TOMO XXXV MONTEVIDEO, Miércoles 27 de Mayo de 1914 Núm. 2538

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Resolución. Levántase el aislamiento impuesto al establecimiento de don Simón L. Machado, del Departamento de Paysandú, á consecuencia del carbunclo bacteridiano aparecido en aquella localidad.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 23 de 1914.

(Carpeta núm. 411|1914).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Simón L. Machado, situado en el Queguay, 3.a sección policial del Departamento de Paysandú, que fué declarado infectado por resolución de 4 de Abril próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Simón L. Machado y á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Declárase libre de infección por el carbunclo bacteridiano, al establecimiento del señor José Cima, del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 23 de 1914.

(Carpeta núm. 510|1914).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor José Cima, situado en la 5.a sección policial del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado por resolución de 25 de Abril próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor José Cima y á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Cesa el aislamiento impuesto al campo de don Luis Mauriño, ubicado en Soriano, con motivo de haberse producido en él casos de carbunclo bacteridiano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 23 de 1914.

(Carpeta núm. 513|1914).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Luis Mauriño, situado en la 3.a sección del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado por resolución de 25 de Abril próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Luis Mauriño y á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Modifica el artículo 792 del Código Militar.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 792 del Código Militar, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 792. El producto del trabajo de los penados militares condenados á Penitenciaría, aun cuando esta pena se cumpla en cárceles exclusivamente militares, se distribuirá de la manera determinada por el artículo 97 del Código Penal ordinario. Será igualmente aplicable á los referidos penados militares la disposición del artículo 2.o, de la ley de 19 de Julio de 1912 sobre inversión del peculio de los penados, mientras los militares cumplan sus condenas en establecimientos sometidos á la autoridad del Consejo Penitenciario."

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Mayo de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Mayo 20 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda archivar—Nota de la Tesorería General de la Nación comunicando el nombramiento de Tesorero General de la Nación.

—A la Secretaría de la Presidencia de la República—Nota del Ministerio de Guerra y Marina relativa al vestuario de invierno para los porteros de esa Secretaría.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando la partida de nacimiento de José María Luis, Gonzaga Joaquín Quintana Sevilla, enviada por nuestro Consulado en Barcelona.

—Se manda acusar recibo á la Dirección General del Registro del Estado Civil de su nota relativa al Anuario de esa Dirección correspondiente al año 1913.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Su nota relativa al funcionamiento de un aparato de electricidad farádica en una de las casas de negocio en la ciudad de San José.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Durazno relativa á la ordenanza sobre construcciones de pozos negros y aljibes en esa ciudad.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á las comunicaciones que le son dirigidas á los señores Jueces Letrados ordenando anotaciones de rectificación de partidas de estado civil provenientes del extranjero.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Canelones, licencia al comisario de órdenes; Expedientillo de la Jefatura Política de Minas relacionado con el pago de alquiler de una finca para asiento de la comisaría de la 4.a sección; Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relativa á autorizaciones para alquiler de locales para las comisarías de la 1.a y 10.a secciones; Telegrama del Jefe Político de Rivera comunicando que se encuentra nuevamente en su puesto.

—A la Jefatura Política de Artigas—Su nota solicitando autorización para vender muebles pertenecientes á la Compañía Urbana; Su nota comunicando que la Empresa del Ferrocarril del Norte se ha negado á aceptar una orden de flete expedida por este Ministerio.

—A la Jefatura Política del Salto—Nota de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado gestionando el pago de una cuenta por materiales destinados á la iluminación de esa ciudad en las fiestas de carnaval últimas.

—A la Jefatura Política de Rocha—Su nota relacionada con el nombramiento de escribiente de la Oficina Central de esa Jefatura.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente relativo al reclamo de haberes formulados por el Prosecretario de la Junta Electoral del Departamento de Río Negro.

—A archivar—Relación de las inscripciones habidas en las secciones Judiciales del Departamento de Soriano en el último período inscripcional.

—Se concede licencia por el término de veinte días al Secretario de la Junta Económico-Administrativa de Rivera don Diego T. Espinosa.

—A la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado—Expediente de los concesionarios del alumbrado eléctrico de la ciudad de Melo sobre exoneración de materiales productores de fuerza motriz y calefacción.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de Colonia y planos relacionados con la apertura de la Avenida General Flores.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre adquisición de mobiliario para la Comisión Auxiliar de Sayago y Peñarol y consultorio del doctor Repeto.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Su nota sobre arreglo del camino que conduce al paso de Félix Guelfo.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente relativo al expendio de leche en la ciudad de Treinta y Tres.

—A la Intendencia Municipal de Minas—Escrito de Rufino M. Larrosa sobre salida del dominio municipal de un terreno en ésa.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la que se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por $ 241.20, por obras para asiento del Instituto de Pesca.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiendo la resolución y adjuntando la orden de pago á que se refiere la anotación precedente.

—A la Dirección de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo una resolución por la cual se autoriza á la Compañía Telefónica "La Activa" para extender sus líneas sobre el puente construído en el arroyo Porongos.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes iniciados por la Defensa Agrícola sobre la introducción por la Aduana de un cajón de semillas consignado al señor Basso sin su intervención correspondiente.

—A la Inspección de Policía Sanitaria—Se devuelven los antecedentes de licencia al auxiliar de la misma don León Santos, por doce días, á contarse del 16 del corriente mes.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota recordándole que no ha informado dentro del plazo fijado una solicitud de la Empresa Telefónica "La Nacional" de Paysandú sobre instalación de una línea de comunicación con el Departamento del Salto.

—A la Dirección de Correos y Telégrafos—Nota recordándole que no ha informado dentro del plazo fijado una solicitud del señor Juan Saccone sobre instalación de una línea telefónica en San Fructuoso.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Pasa un telegrama del Consulado en Corumbá dando cuenta de que ha aparecido la fiebre aftosa en dicho Estado.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Vuelve la nota sobre invitación al Uruguay al Congreso Internacional Arrocero que se celebrará en Valencia.

—A la Contaduría General—Nota de la Dirección de Correos comunicando el nombramiento del señor Charles Deutsch para un puesto de chauffeur.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes iniciados por el Consejo del Instituto de Agronomía sobre construcción de cunetas en torno del edificio del mismo.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda — Antecedentes iniciados por los señores Minelli, González y Cía. sobre escrituración de los lotes de la colonia "Lavalleja" números 35, 78 y 196 á favor de don Francisco Almeida, doña Fermina Tabares de Amarillo y doña Manuela Viera, respectivamente.

—Al Instituto de Geología y Perforaciones—Vuelve el pedido de licencia solicitado por el ingeniero experto en perforaciones de esa repartición señor Bernardo W. Ritso.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Oficina de Estadística y Publicaciones acompañando otra del Instituto Internacional de Agricultura de Roma que se refiere á la publicación de una monografía sobre la organización de la estadística comercial en nuestro país.

—A sus antecedentes—Nota de la Comisión Organizadora del 1.er Concurso Hípico Nacional comunicando que debido al mal estado del tiempo ha transferido la celebración de dicho concurso para el 18 de Julio próximo.

—Corre en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Solicitud de los señores Minelli, González y Cía., por Ramón Méndez y otros, pidiendo se deje en suspenso el desalojo decretado á los colonos ocupantes del lote número 86 de la colonia "General Lavalleja".

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Nota transcribiendo la resolución por la que se designa para ocupar el cargo de agrónomo para los servicios de agricultura en la Sección Informaciones Agronómicas al señor Arturo Abella, para agrónomo ayudante al señor Nicolás Correa Luna (hijo) y para ayudante técnico al señor Luis M. Migone.

—A la Contaduría General é Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota transcribiendo la resolución por la que se autoriza á esta última para invertir $ 169.50 en la instalación de una llave para incendios, etc., en el Lazareto de Animales.

—Al Consejo de la Escuela Nacional de Artes y Oficios—Nota transcribiendo la resolución por la que se acepta la renuncia del señor Jerónima Muiña del cargo de jefe de guardias nocturnos de esa Escuela y nombrando en su lugar al señor José Becerra.

—Al Ministerio del Interior é Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota transcribiendo la resolución por la que se levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Luis Mauriño, situado en el Departamento de Soriano.

—Al Consejo de la Escuela Nacional de Artes y Oficios—Nota transcribiendo la resolución por la que se designa para el cargo de maestro de instrucción primaria de la misma Escuela con carácter interino al señor Alfredo Samonatti.

—Al Ministerio del Interior é Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota transcribiendo la resolución por la que se levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Simón L. Machado, situado en el Departamento de Paysandú.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota transcribiendo la resolución por la que se acepta la renuncia del señor Oscar Acosta del cargo de veterinario de 2.a clase de la Sección Epizootias, y se nombra en su lugar al señor José M. Amaro.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota transcribiendo la resolución que designa para desempeñar el cargo de jefe de la Inspección Veterinaria en el Departamento de San José al señor Oscar Acosta.

—Al Ministerio del Interior é Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota transcribindo la resolución qué levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor José Cima, situado en el Departamento de Soriano.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes sobre irregularidades cometidas por el auxiliar 2.o de la Administración de Correos de Florida, don José A. Mattos, por lo que se le suspende por quince días sin goce de sueldo.

—A la Contaduría General — Nota comunicando la suspensión á que se refiere la anotación precedente.

—Se manda archivar — Nota de la Inspección de Ganadería y Agricultura, comunicando la asistencia de empleados durante la semana anterior.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución que desestima la solicitud del 2.o jefe de la Sección Expedición al Exterior pidiendo remuneración por servicios extraordinarios.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución que desestima la solicitud del auxiliar 1.o de la Oficina de Expedición al Exterior pidiendo remuneración por servicios extraordinarios.

—Al Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Hacienda, Fiscalía de Gobierno de 1.er turno é Inspección de Ganadería y Agricultura — Notas transcribiendo la resolución que concede condicionalmente el despacho de Aduana de un molino á vapor introducido por los señores Carrau y Cía.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Ministerio de Hacienda pasa al escrito del señor Ricardo Carrere sobre obras en el río Rosario.

—Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente sobre reparaciones del cuartel que ocupa la Compañía de Ametralladoras.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura sobre pago de la suma de $ 2.450.00 al señor Manuel Sóñora por obras ejecutadas en la escuela de los Altos del Perdido (Departamento de Soriano).

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una cuenta del señor José M. Pascale por obras realizadas en el cuartel del 5.o de Infantería para que proceda á su pago.

—Al Ministerio del Interior se remite una nota de la Dirección de Arquitectura solicitando la suma de $ 950.00 para pago de obras en la comisaría del pueblo Juan Lacaze.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se remite el acta labrada con motivo de la recepción de las obras realizadas en el cuartel que ocupa la Compañía de Infantería número 4 en Maldonado.

—Informada por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Hacienda una solicitud del señor Olegario Silveira sobre libre despacho de Aduana de materiales destinados al consumo industrial de la Usina Eléctrica de Minas.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el presupuesto por Mayo de la Dirección de Arquitectura.

—Pasan á la Dirección Industrial y de Minas las solicitudes números 8, 9, 10 y 11 de la Compañía Liebig's sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Pasa á la Contaduría General de la Nación una nota de la Administración General de Faros por la que comunica que depositó en el Banco de la República la suma de $ 3.904.00, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros desde el día 16 al 22 del corriente.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito de la "Uruguay Railway Company" proponiendo un tipo de freno para sus vagones.

—Al Ministerio de Industrias se pasa la solicitud número 11 del señor Luis Jaume sobre introducción de materiales para la fábrica de tejidos que posee.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa un escrito del señor Francisco Piria sobre introducción de 1.000 barricas de portland libre de derechos, para las obras del puerto de Piriápolis.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre obras realizadas en la comisaría de la 3.a sección de Maldonado.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre ampliaciones á efectuarse en el local que ocupa el Cuerpo de Bomberos de la Capital.

—Pasa á la Dirección Industrial y de Minas una nota de la Comandancia de Marina por la cual comunica que se ha dado permiso al señor Luis Zollesi para construir un yate en el local que ocupa el "Montevideo Rowing Club".

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores José Rosas y Acosta y Lara y Cía., por materiales que suministraron para las obras del Hospital Militar.

—Pasa al Ministerio de Industrias el expediente sobre pago de obras de cimentación del Instituto de Química Industrial.

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Ceriani y Mussi por materiales que suministraron para las obras de la escuela pública en Paso de los Francos (Canelones).

La Secretaría.

DEUDAS PUBLICAS DEL URUGUAY

COTIZACIONES DE LA BOLSA DE PARÍS, ANOTADAS EN MARZO Y ABRIL DE 1914

Montevideo, Mayo 13 de 1914.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro de Hacienda:

Para su conocimiento transcribo á V. E. la siguiente nota:

"Consulado General de la República Oriental del Uruguay en Francia.—Número 158.—París, Abril 8 de 1914.—Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores: Transcribo á V. E. á continuación la cotización, en la Bolsa de París, de los fondos públicos uruguayos en la última semana de Marzo y primera de Abril del corriente año:

Día	Consolidada	Emp. Conversión	Emp. O. Pb. 5 % 1909
30	69.00	92.25	92.60
31	68.60	91.60	92.50
1	"	91.10	91.60
2	"	90.60	91.20
3	"	91.20	"
4	"	90.45	90.50

Saludo á V. E. muy atentamente.

R. L. Lomba."

Saludo á V. E. atentamente.

BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de Mayo de 1914.

Publíquese y archívese.

COSIO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 13 de 1914.

Señor Ministro de Hacienda:

Para su conocimiento transcribo á V. E. la siguiente nota:

"Consulado General de la República Oriental del Uruguay en Francia.—Número 168.—París, Abril 17 de 1914.—Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores: Transcribo á V. E. á continuación la cotización en la Bolsa de París de los fondos públicos uruguayos en la segunda semana de Abril del corriente año:

Día	Consolidada	Emp. Conversión	Emp. O. Pb. 5 % 1909
6	68.80	90.00	90.50
7	"	"	90.00
8	"	"	89.50
9	"	89.50	89.70

Saludo á V. E. muy atentamente.

R. L. Lomba."

Saludo á V. E. atentamente.

BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de Mayo de 1914.

Publíquese y archívese.

COSIO.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE LOS VALORES PÚBLICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 1914

		Valor nominal
Existencia que pasa del mes de Febrero próximo pasado, á saber:		
Asistencia Pública Nacional		
Empréstito de Conversión 5 o/o oro 1905	$ 386.148 25	
» Brasilero	» 167.000 —	
Deuda Amortizable 2.a Serie	» 30.308 40	
» Consolidada del Uruguay	» 60.460 —	
Títulos Hipotecarios Serie H	» 2.500 —	
Idem idem Serie D	» 5.000 —	$ 651.116 35
Fondo de Reserva para garantir la emisión de billetes de lotería:		
Empréstito Brasilero		» 105.500 —
		$ 756.616 35

		Valor nominal
Existencia que pasa al mes de Abril de 1914, á saber:		
Asistencia Pública Nacional	$ 651.116 35	
Fondo de Reserva para garantir la emisión de billetes de lotería	» 105.500 —	$ 756.616 35
		$ 756.616 35

Montevideo, Mayo 22 de 1914.

José Torres,
Oficial 1.º

V.o B.o:
Federico Mora Magariños,
Contador General.

Asistencia Pública Nacional—Dirección General.

Montevideo, Mayo 23 de 1914.

Remítase con oficio á la Contaduría General de la Nación, publíquese, imprímase y pase á sus efectos á la Sección Presupuesto y Proveeduría.

J. Scoseria.
C. M. Garméndez.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. DESIGNA JUECES LETRADOS; DE INSTRUCCIÓN DE 3.er TURNO, L. DEPARTAMENTAL DEL SALTO, 1.er TURNO Y L. DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS.

En Montevideo, á veintiséis de Mayo de mil novecientos catorce, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Pablo De-María, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que hallándose vacante el cargo de Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno, por renuncia, aceptada, del doctor Constancio Bocage, nombra para desempeñar dicho cargo al doctor José Ferrando y Olaondo, actual Juez Letrado Departamental de 1.er turno del Salto; en reemplazo de éste al señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Eugenio Pérez Gorgoroso, y para este último Juzgado al doctor José B. Nattino.

Que se cite al doctor Nattino para la audiencia de mañana miércoles á las tres de la tarde para prestar juramento de derecho y dársele posesión del cargo.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — DE-MARÍA.

J. Cubiló, Secretario.

Juzgado L. del Crimen de 1er. turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA VISTA POR JURADOS, CONTRA GUMERSINDO MACHADO, ACUSADO DE HERIDAS Á PEDRO VICENTE.

Montevideo, Mayo 19 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra Gumersindo Machado, por heridas á Pedro Vicente;

Atento lo sostenido por el señor Fiscal del Crimen de primer turno en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido la pena de diez meses y medio de prisión; lo solicitado por la defensa, que impetra la absolución de su patrocinado, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así:

"Primero: Que el veintiocho de Septiembre de mil novecientos trece, por la noche, en la ciudad de Tacuarembó ocurrió un incidente de palabras en la plaza, entre el prevenido y Pedro Vicente, que terminó sin otras consecuencias, y surgido en razón de resentimientos anteriores que entre ambos existían;

"Segundo: Que esa misma noche, en el propio lugar y poco tiempo después, el prevenido llamó á Vicente aparte, dirigiéndose ambos, á solas, á un lugar inmediato, produciéndose así un nuevo incidente, en el que Machado disparó un tiro de revólver á Vicente, lesionándolo en un pulmón, en las condiciones descriptas por el certificado médico de fojas 56;

"Tercero: Que Machado tenía, cuando el hecho, algo más de diez y ocho años, ha gozado de anterior buena conducta y procedió, en el lance, ofuscado por los resentimientos antes referidos;

"Cuarto: Que el prevenido tenía inferioridad física con respecto á Vicente, quien contaba entonces con veintiún años de edad"; y

Considerando, en cuanto á los hechos: Que los constatados en la segunda proposición anterior, correlacionados con la acusación deducida, determinan en conjunto el delito de la parte inicial del artículo 330 del Código Penal;

Que la tercera proposición acepta la existencia de dos atenuantes, buena conducta anterior y la ofuscación y arrebato, incisos 5.o y 7.o del artículo 18. La referencia á la escasa edad del encausado, consignada en la propia proposición, y lo establecido en la cuarta, pueden, unidos, constituir otra atenuación más, de acuerdo con el inciso 11 del mismo artículo;

Considerando, en cuanto al derecho: Que en el caso cabe felizmente proporcionar dentro de la benignidad un remedio adecuado al peligro que la clase y condición del prevenido pueda ofrecer para la sociedad. El artículo 70 hace posible su solución legal dentro de esa orientación actual de la ciencia penal.

La ley de 24 de Febrero de 1911 admite sólo realizar tal fin con los menores de diez y ocho años. La condena condicional,—cuya aplicación aquí hubiera sido tan oportuna,—pende aún de sanción legislativa, pero es de esperarse permita en breve efectuar una amplia aplicación de esas nuevas tendencias, como serio paso previo para otras importantes reformas penalógicas.

En el caso presente, la calidad primaria del joven infractor, la condición pasional y por ende accidental del hecho, y sus demás características, todas hacen suponer fundadamente que esa primera infracción suya sea la última, y así quedará satisfecho el primordial anhelo social, ante todo delito.

El prevenido parece tener toda la capacidad necesaria,—apreciada su modalidad dentro de las insuficiencias de procedimientos destinados á otros fines,—para reaccionar, ya advertido, sobre su yerro. Y si fracasara la buena obra intentada, la sociedad habrá tratado así de cumplir con un deber y conveniencia suya, cabiendo sólo entonces,—más avisada,—extremar rigores, hoy inadecuados, sino contraproducentes;

Vistos los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 77 y demás referidos del Código aludido y dado el tiempo de detención;

Por ello, fallo: Condenando á Gumersindo Machado á la pena de siete y medio meses de prisión ya sufrida, siendo de su cargo las prestaciones legales.

Ejecutoriada, líbrese oficio para la libertad del prevenido, y previa consulta á la Excma. Alta Corte de Justicia, archívese el proceso.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Mayo de 1914

Trámite — Santiago Ballestra, medidas preparatorias. Antonio Stupiñán con F. Parravicini. Una causa por asalto y robo, R. de Casación.

Interlocutoria — Lucio da Costa Gutiérrez con Juana Gutiérrez de Da Costa Guimaraens.

Administrativo — Antecedentes relativos á la menor encausada Julia Punero. Nota del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro respecto de los autos José A. Beaulieu con suc. Espalza y Mendisco. Idem idem del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno en autos Luis Tambasco con Pacific Steam Navigation Company. Don Eduardo L. Simón solicita se le expida el título de escribano público. Nota del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres sobre el cumplimiento de una orden de prisión dictada por dicho funcionario. Los penados Hipólito Santiago, Alfredo Marunelli y Tomás Morales impetran su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, doce; en consulta, nueve; á estudio, catorce; oficios librados, veintisiete; cuadernos de protocolo revisados y rubrica-

dos, veintinueve; acuerdo, uno; nombramientos, tres; legalizaciones, cuatro; relaciones quincenales, ochenta y cuatro.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — El doctor Jacinto Casaravilla con el Fisco. Paula Berisso de De Armas con Cesáreo Berisso. Test. de Agustín Berrutti. Revello y Maglio con la suc. de Irma Avegno. Elisa E. Morelle con Aniceto Lafuente. Juan Fidel Iturburo con Justo G. Ferreira. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Dolores Flores de Ferrés con Martín Tabares ó Ferrés. Menores Farullo con Debernardis. Una causa criminal por el delito de homicidio. Alberto de Medina con Rafael A. Isolla.

Definitivas — Cirila Amaral de Costa con Pío D. Costa. Una causa criminal por el delito de bigamia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Filisbina Machado con Faustina da Rosa. Vilaró y Cía. con Juan Caussi. Rafael Pascale con "La Transatlántica". Francisco B. Madrid con José B. Gomensoro.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Sucs. Pedro Castilla y otros. Suc. Eduardo Rolando. Test. Guillermo Coelho (2). Juana Pampillón. Test. Rosa Irisity de Anzoategui. Francisco Martínez y María Méndez. Carmen Cáceres. Suc. Engracia González de Castro. Ramón Rama con Manuel Pérez. Suc. Julio Herrera y Obes. María S. de Rodríguez. Eugenia Ceballos. Manuel San Martín con José María San Martín. Paula Mazzuco de Campanela con Pedro y Luis Castillón. Rufino B. Benítez. Banco Italiano del Uruguay con suc. Pedro M. Delgue. Benjamín Giannelli. Natalia Rodríguez de Rodríguez. Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Suc. Hortensia Dangais. Agente Fiscal con Suc. Matilde Machado. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno. Manuel Joaquín Amorín y otra con Fabio Zás Martínez. Exhorto del Juez de 1.a Instancia de la República Argentina. José M. Ambroa con Jaime Nadal y Cía., incidente. Suc. Josefa Crosa de Perrone. Suc. María Prisco de Celli.

Interlocutorias—Eugenia Rojas de Larcebó con Carve Urioste y Cía. Serafina Rodríguez de Crosa con Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitivas—Pablo Fianzia. Antonio Fernández como curador de Natividad Vidal con Juan Antonio Camejo. Reservada 1.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 26

Trámite—Juana Medeiros de Lago. Suc. Pedro Moulié y otros con Felipe Ruiz y Juan J. Labeque. Alberto F. Arena, Suc. Sacramento Rivero. Suc. Mercedes de la Bandera de Montero. Matilde Andrada de Larrosa. Test. Anunciata Cracchi de Nesse ó Inesse. Suc. Juan G. Corbo de Herrera. Suc. Manuel Silva y Matilde Sosa de Silva. Juan Villalengua con Manuel Cheda. Banco Italiano del Uruguay con suc. Emilio Avegno. Manuel Escobardo. Suc. Vicente Varela Mira. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con suc. Rafael Sangurgo (2). José Lage con la suc. Daniel Banch. María A. T. Cremati de Iphar. Aquiles Zubanin, ciudadanía. Manuela Bejarano Artigas. Test. Miguel Alvarez. Suc. Manuela Núñez de Ordeig. Test. Julio Lefevre. Suc. Eugenio Apotheloz. Ceda E. López Arano, solicita segunda copia de escritura. Juan Facal con Manuel Velazco Gallego. Movimiento administrativo. José León Lasalle. Suc. Francisco Venturino y otros. Suc. Amaro Víctor da Silveira. Juan Ibaldi.

Interlocutorias—Sucs. Gaspar Julia Felipa Gelpi y María Julia Gelpi de Verdaguer. Suc. Amaro Víctor da Silveira. Suc. Carlos Pfeiff. José López y Marrique Paz con Pedro Alvariza y Barrics. Felipe Lagarmilla, concurso. Eulogio Alvarez con la test. Ana Araújo. Domingo Restano con la suc. Irma Avegno.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite — Ovidio Bianquet, denuncia. Rosalía Velazco de Flores con el Fisco. Dirección General de Aduanas con Sociedad Anónima de Lanchajes. Laureano Fernández y Fernández con el Lloyd del Pacífico. Sociedad Unión Mercantil con Guido Severi. Julio Herrera y Obes con Ricardo Esteban. Carlos de la María en queja con la Dirección de Aduanas. Ovidio Bianquet con el Fisco. La Aduana de Montevideo con Rogelio A. Maurente y otros. Junta Económico-Administrativa de la Capital con suc. Juan Figari. El Estado con Esteban Arzeno. El Fisco con suc. María Isabel Ferreira de Díaz. El Fisco con Estulano de Castro Ferreira.

Interlocutorias — Dirección General de Aduanas con Canelo Canelú y José Mercadal. Mariano Larroque con el Fisco.

Definitivas — Ernesto B. Pomés con el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Pedro Q. Duque Saavedra, concordato preventivo judicial. Crondona Miles y Cía. contra D. Fernando Prando. Valentín y Claudio Staricco, incidente en los autos de concordato extrajudicial de don José S. Cardozo. Eugenio Robert y Compañía contra Cheve y Fefeu.

Interlocutorias — Juan Fernández contra Alejandro P. Curriel y Pedro Brasconi y García. Justino Silvera (hijo), concordato preventivo judicial. El doctor Lucas Moreno, incidente en los autos iniciados por Elena C. Mercader contra Adoración Girnaldo. Ramón López contra Antonio Barreiro y Ramos. Eugenio Palombo contra la Caja Internacional Mutua de Pensiones (2 providencias), incidente deducido por don Juan Carlos de Alzáibar y Alejandro de Carlos en autos Palma y Senra contra Andrés Chiesa y Servando Culshau. Mariano Pereira Núñez, incidente en los autos Eugenio Palombo contra la Caja Internacional Mutua de Pensiones.

Definitiva—Marexiano y Cía. contra Vicente Casella.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—José E. Palumbo contra Feliciano Icasuriaga. Campomar y Cía. Armanino y Cía. contra Feliciano Icasuriaga. José M. Castro contra José L. Barreto. Juan A. Silveira contra Raymundo B. de Peñafort. Rosi y Cía. con Lorenzo Cudigotti. Esteban Risso é hijo, concordato judicial. José A. Cagnoli con Manuel Díaz. Silvestre Poldini con Cleto Gloria. T. Rivara con Francisco Rivas. Emilio Mujica é hijo, concordato judicial. Luis Zabala contra Florán y Luhart. La Caja Obrera con Juan P. Victorica. Carlos Saavedra. Aliseo Corralán con José Pereira Fernández. Razetti Hnos. con Octavio Pérez y Compañía. Alvarez Lista Hnos. con Pedro Campo. Piquillen y Cía. Juan Faig Seró con Claudio Seró. Rolando L. Prina con Enrique Harley. Hijos de G. A. Gamberoni. contra José Ferrari. J. M. Ravera Giuria con Eduardo Camilli. Ramponi Hermanos con Jaime Saponare. Galimberti y Cía., con Tomás Clavijo. Federico V. Cabrera, concordato judicial.

Interlocutorias — Gervasio Menéndez con Raices y Camaño. Banco Popular del Uruguay con J. M. Curbelo y L. Curbelo. Banco de Crédito contra Valentini. S. Gravano y J. Crossi. Banco de Crédito contra Novo, Cerro Agostinelli y Cía. y M. Sánchez y Cía. Banco de Crédito contra C. Vasallo y Lorenzo Ciarlo. Banco de Crédito contra Marta Bosterozca y Martín Arrevillaga. Quiterio Olariaga con Vignely y Arévalo.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite—María Villarino con Francisco Varela. Incapacidad de Leopoldo Franfini. Francisco Pérez, incapacidad. Juan B. Rocca con Carlos Reyes Reissig. Suc. de Luis Morchio. Isidora Casterán con Víctor Cajes. Sarita Moreira con Jenaro José Berardinelli. Domingo Faraco con Marcelino Bogao (2). Fermín García, incapacidad. Amalia Vidal con Felipe García. Francisco Alejandro Villa con María Bacigalupi. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones número 51. Luis Varela con Fanesti Castaño. Eufrasia Terra de Miranda, incapacidad. Vicente Planell, ciudadanía. Atilio Rezzano, ciudadanía. María Clavey, sobre nombramiento de tutor. Elías N. Jauhar, ciudadanía. Carlos Rodolfo Iselin, artículo 115 del Código Civil. Francisco S. Lorenzetti con Rosalía G. de Uturburu. Laureana Antúnez de Usher y otro, testamentarías. Ramona Diz de Avelleira, sobre incapacidad de Agustín Avelleyra, incidente sobre rehabilitación. María Echavarría con Pedro Dualde. Pintos con Isasmendi. Concurso de Baldomero Cruz. Angela Figaroli de Trinidad, sucesión. Ramón Texido, ciuda-

danía. Juan Vicente Moyano, ciudadanía. Ramón Buretti Arroyo con María del Pilar Eerdum. Elvira Morales con Fernando Peña. Juan Avan. Amalia Pollero con Enrique Nari. María López Díaz, incapacidad. Ramona Giménez con Juan Ancholdegui. Moisés Valencia, incapacidad. Juan Mari, ciudadanía. Manuel Núñez, ciudadanía. Trasino Severino, ciudadanía. Justo Rodríguez, ciudadanía. Juan Castella. ciudadanía. Luis Esteve con la suc. de Juan Riffaud.

Interlocutorias—Benita Bolon con Manuel Rey. Luis Varela contra Fausto Castaño. Manuel García con Guillermo Gorgui Catrillo. Angel Noll con María Venutti. Suc. Enrique Platero.

Definitivas—Luis Morchio. Suc. Amelia Hernández con Ezequiel Seimur. Ramón Píriz, artículo 115 del Código Civil. María S. Montero sobre venta de una propiedad. Juan Alvarez y Rosa Ojeda, inscripciones en el Registro de Estado Civil. Pedro Scarpa, artículo 115 del Código Civil. Juan Carlos Soria, solicitando nombramiento de tutor. Manuel García con Guillermo Cogui Catrillo.

Reservadas—Tres.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Rosello Lorenzo con Manuela Zapater, divorcio. Rosello Lorenzo, auxiliatoria. Ardisona José con Eugenia Nareto, divorcio. Zanellato Luisa con Valentín Aicardini, legitimidad de un hijo. Exhorto de San José. Durante Graciana con Bernardo Cuncal, divorcio. Fernández de la Vega Luis, incapaz. Marmo Antonio con Teresa Sasso, divorcio. Uran Serafín (hijo) con Emilio Bonifacio, reconocimiento de firma. Barraca Cooperativa con José Gentini, cobro de pesos. Mantuori Sofía con Camilo Buffa, divorcio. Girardi Juan, auxiliatoria. Howard Ana con Alejandro Regnond, divorcio. Prais Carmen. Loriente de Moldernell Rebeca con Héctor Modernell, alimentos. Vilarnobo José, queja. Laurido José con Pedro J. Pérez, reconocimiento de firma. Zabaleta Lorenzo con Juan Lamole, desalojo. Reyes Saldaña con José C. Nova, cobro de pesos (2 providencias). Cabral Alejandro con Jesusa González, divorcio. Fernández J. Juan, ciudadanía.

Eduardo Routín Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 26 de Mayo de 1914.—Horas: 17

Barómetro: alto al Oeste del continente.
Temperatura: con fuertes descensos en toda la República.

Dominan vientos débiles del Oeste en la costa. Han dominado vientos fuertes del Sur al Oeste del río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 498 kilómetros. La nebulosidad disminuye en la parte Sur. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 763.95.
Temperatura: Normal 10°50, á la intemperie 10°20, máxima 12°10, á la intemperie (sol) 17°00, mínima 9°00, á la intemperie 7°00.
Viento O. N. O., 3 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 18 h. 15.
Tensión del vapor del agua: 6.51. Humedad relativa: 69.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 13°70.
Salsedumbre, gramos por litro: 0'95.
Altura de las aguas: 1 metro 05 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur al Oeste con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 26 de Mayo de 1914

3.000 pesos, 12 por ciento anual.
2.500 pesos, 6 por ciento anual.
6.000 pesos, 7 por ciento anual.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.150 pesos acumulados.
1.000 pesos, 6 por ciento anual.
2.000 pesos, cuenta corriente.
500 pesos, 8 por ciento anual.
2.000 pesos, cuenta corriente.
2.500 pesos, prórroga.
2.500 pesos, prórroga.
2.000 pesos, 1 por ciento mensual.
600 pesos, $ 4.80 mensual.
300 pesos, 1 por ciento mensual.
20.500 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 26 de Mayo de 1914

4.000 pesos, al 12 por ciento anual.
18.700 pesos, garantía.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 10 por ciento anual.
11.817 pesos, al 8 por ciento anual.
350 pesos, al 10 por ciento anual.
4.100 pesos, sin interés.
11.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
9.650 pesos al 7 1|2 por ciento anual.
1.874 pesos, sin interés.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
550 pesos, al 18 por ciento anual.
937 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Mayo de 1914

1.500 pesos, terrenos en Fray Marcos (Departamento de Florida), 1.800 metros.

4.563 pesos 79 centésimos, campo sobre el arroyo Palmas del Cordobés (Departamento de Durazno), 67 hectáreas 3.590 metros.

2.500 pesos, terrenos en Los Pocitos con frente á la calle General Artigas, 956 metros.

8.000 pesos, terreno con edificio en la Estanzuela, con frente á la calle Maldonado, 203 metros.

3.804 pesos 9 centésimos, campo en el Departamento de Florida, 44 hectáreas 5.554 metros.

7.200 pesos, terrenos con edificios en el Barrio Figurita y en la calle Cufré, 1.394 metros.

3.610 pesos, terreno en la calle Chaná, 81 metros.

5.500 pesos, terreno en Los Pocitos, calle Libertad, 229 metros.

922 pesos, terreno en el pueblo Victoria, calle Pública, 922 metros.

3.784 pesos 78 centésimos, campo en la 12.a sección de Minas, 93 hectáreas 906 metros.

397 pesos 58 centésimos, terreno en el Arroyo Seco, calle Zapicán, 189 metros.

6.200 pesos, finca en la calle Juan C. Gómez, 101 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 26 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	al contado	68 50
1.410	ídem ídem	68 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Junio. . .	68 60
9.400	ídem ídem	68 60
4.700	para el 27 de Mayo .	68 50
9.400	para fin de Junio . .	68 50
5.640	para el 27 de Mayo .	68 50
14.100	para fin de Junio. .	68 50
2.350	para el 27 de Mayo .	68 50
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.000	para el 27 de Mayo. .	89 30
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.500	para el 27 de Mayo . .	88 20
1.700	ídem ídem	88 20
	Títulos Hipotecarios serie O	
7.000	para el 28 de Mayo . .	87 80
1.000	para el 27 de Mayo. .	87 70
2.000	ídem ídem	87 70
1.000	ídem ídem	87 80
10.000	para fin de mes . . .	87 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 27 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Cap Blanco, alemán, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 14 del día 28	Central . . . 13 del día 28

Principessa Mafalda, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 29	Central . . . 14 del día 29

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Mayo de 1914

Palermo Benítez, oriental, 14 años, Hospital Fermín Ferreira.
Agustín de Vera, argentino, 51 años, casado, Isla de Flores 1680.
César Tonocchi, oriental, 21 años, soltero, Artigas 7.
Juana Ferreira de Smith, española, 64 años, casada, San Salvador 1471.
Nicolás Banals, italiano, 53 años, casado, Avenida Gonzalo Ramírez 152.

Día 25

Enerino Pérez, oriental, 36 años, casado, Hospital Vilardebó.
Felicia Cardozo, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Domingo Nicotero, italiano, 50 años, viudo, Defensa 2409.
Alejandro Miguel Mineau, 1 día, Durazno 1998.
Leoncio Echevarría, oriental, 33 años, casado, San José 1438.
José Massiotti, oriental, 2 años, Guaná 1944.
Adela Martínez, oriental, 19 años, soltera, Sierra 1775.
Luisa Alejandrina Segnorile, oriental, 3 años, Estanzuela 1366.
Aquiles Ferriolo, italiano, 66 años, casado, Paysandú 896.

Día 26

Trinidad Amorin, oriental, 17 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Miguel Migues, oriental, 2 meses, Isla de Flores 969.
Un feto, Bartolomé Mitre 1544.
Un feto, Castro 23 a.
Juana Fletes, paraguaya, 82 años, viuda, Treinta y Tres 1218.
Vicenta Maffeo de Giallorenzo, italiana, 48 años, casada, Arenal Grande 1732.
Emilio Campo, 3 horas, Arroyo Grande 14.
Ortelio Gómez, oriental, 19 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Emilia Rodríguez, oriental, 19 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Elida Requena, oriental, 8 años, Hospital Fermín Ferreira.
Umberto Sacerdote, italiano, 44 años, casado, canteras de la Playa Ramírez.
Juan De Luna, oriental, 41 años, soltero, Hospital Maciel.
Donata Carreña de Alonso, oriental, 55 años, casada, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

37.a SESION ORDINARIA

MAYO 23 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Asisten el señor Ministro de Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores, doctor don Baltasar Brum, y el señor Ministro de Obras Públicas, doctor don Juan Carlos Blanco).

(CONCLUSIÓN — VÉASE EL NÚMERO 2537, PODER LEGISLATIVO, PAGINA 338)

Señor Rodríguez Larreta — El señor diputado se olvida de las manifestaciones del señor Ministro.

Señor Sosa — Ya le expliqué al señor diputado que el señor Ministro dijo que si la Cámara resolvía que correspondía...

Señor Rodríguez Larreta — No "resolvía"; si la Cámara "observaba", no más: no esperaba la resolución.

Señor Sosa — ... observaba, — entonces, ya que para observar hay que resolver, — que correspondía la caducidad de inmediato, tiraría el decreto de caducidad. ¿Es eso?... Pero eso no quiere decir que el Poder Ejecutivo piense que corresponde tal actitud: el Poder Ejecutivo entiende que no debe tirar ese decreto de caducidad, y por eso envió á la Cámara este contrato — que es la fórmula de una simple rescisión — por medio del cual cesa la concesión del Panamericano.

Si el Poder Ejecutivo considerara que no había que hacer otra cosa que tirar un decreto, el Poder Ejecutivo no nos habría hecho perder el tiempo con esta discusión; sencillamente le habría dicho á los directores de la Compañía del Panamericano: "Señores, vuestro derecho ha cesado; voy á tirar el decreto de caducidad, y reclamen ante quien quieran". Pero eso no lo ha hecho... ¿Por qué?...

Señor Ministro — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Ministro — Ya que en el momento en que entro á sala se está tratando, precisamente, este punto, voy á decir simplemente dos palabras para explicar la actitud del Poder Ejecutivo con respecto al decreto de caducidad y al arreglo que ha celebrado con la Compañía del Panamericano.

Decía yo, en la Comisión de Fomento que cuando el Poder Ejecutivo, en una cuestión que tiene la trascendencia de este asunto, va demasiado allá, es decir, avanza demasiado, y después, traída esta cuestión á su justo medio por el Cuerpo Legislativo, se ve obligado el Ministro á hacer un papel ingrato, puesto que, habiendo adoptado una actitud terminante en una materia, y viéndose por un acto legislativo desautorizado, no tenía más remedio ese Ministro que retirarse, puesto que tendría que borrar con el codo— como se dice vulgarmente — lo que había escrito con la mano.

Yo decía — siguiendo este raciocinio — que en este asunto del Panamericano la situación era precisamente la contraria; el Poder Ejecutivo pudo, — desde un primer momento, —tirar un decreto de caducidad, lo que era — desde el punto de vista personal — tanto para el Poder Ejecutivo como para el que habla, lo más cómodo, puesto que, dictado el decreto de caducidad, concluía completamente su responsabilidad y hasta su intervención en el asunto, y las complicaciones serían para los que viniesen después.

Señor Ramírez — ¿Se había producido entonces la caducidad, según el criterio del Poder Ejecutivo?

Señor Ministro — No. Decía yo que, dando el decreto de caducidad, el Poder Ejecutivo y el que habla quedarían en una situación personal más cómoda. Pero no se adoptó ese temperamento. Se adoptó, por las razones que ha expresado tan brillantemente el señor diputado Sosa...

Señor Rodríguez Larreta — ¡Si no ha oído al señor diputado!

Señor Ministro — He oído una parte de su discurso.

Señor Ramírez — Me explico que como el señor diputado Sosa siempre habla bien, es claro que el señor Ministro dé por sentado eso.

Señor Ministro — Encontrándome en antesalas, he podido oir una parte relativamente larga del discurso del señor diputado.

Decía que no se adoptó ese temperamento, sino otro: el temperamento de ir al arreglo.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite el señor Ministro?

Cuando el señor Ministro manifestó en el seno de la Comisión de Fomento que el Poder Ejecutivo había vacilado entre la declaración de caducidad y el arreglo, yo le dije: "Yo opto, también, por el arreglo", porque realmente creo que si era posible celebrar un arreglo en condiciones razonables con la Empresa, debería hacerse; pero no este arreglo, señor Ministro!

Señor Ministro — La vacilación de que habla el señor diputado, que es á lo que yo me refería en este caso...

Señor Rodríguez Larreta — Eran los dos caminos: yo lo reconozco.

Señor Ministro — ... es la natural vacilación que tiene el Poder Ejecutivo, como todos los Poderes del Estado, ante asuntos de esta magnitud. De manera que esa vacilación ó esa deliberación también se produjo en el seno de la Comisión de Fomento. Pero voy á terminar esta larga interrupción que me ha permitido el señor diputado Sosa.

Entonces, habiendo adoptado el criterio de ir al arreglo, al expresar yo que si la Cámara resolvía que se fuera á la rescisión y no al arreglo, el Poder Ejecutivo estaba resuelto á tirar inmediatamente el decreto de caducidad, me refería á que, como esta actitud era más radical — digamos así — que la que había adoptado, el Poder Ejecutivo entendía haber cuidado también los intereses públicos, que tenía las dos soluciones: es decir, la del arreglo y la de la caducidad, sin haber comprometido de ninguna manera al Cuerpo Legislativo, ni al Estado, en ningún camino.

De manera que eso no quiere decir que el Poder Ejecutivo no se incline, no afirme de un modo categórico, terminante, absolutamente meditado, que este asunto es conveniente arreglarlo en la forma que se ha dispuesto.

En lo que me es personal declaro, señor Presidente, que yo puedo vacilar sobre cualquier asunto que haya tratado en esta Cámara ó que llegue á tratar; pero que sobre el asunto que tengo una idea más cierta, sobre el asunto que creo— puede ser que me equivoque—ver más claro, sobre el asunto que seré más terminante, en cuanto á mi situación y á mi actitud personal, es este.

Yo creo, y lo afirmo, que he rendido un considerable servicio al país haciendo este arreglo...

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Ministro — ... un considerable servicio al país, que me puede ser desconocido en el presente, porque podría citar ante la Cámara muchas situaciones históricas por el estilo, en las cuales llevan el brillo y llevan la popularidad los que no tienen razón.—(¡Muy bien!)—(Apoyados).

Y bien. Yo he asumido, en cuanto me es personal, esa responsabilidad, y tengo la convicción firme, firmísima, ya digo, de que si se va á la otra solución, el porvenir dirá que tenía razón yo. — (Muy bien!)

El señor diputado Aznárez decía el otro día que la Cámara asumiría la responsabilidad en este asunto.

Señor Aznárez—Es cierto.

Señor Ministro—Tiene completa razón.

Yo conozco á mis compatriotas; yo sé que la Cámara, honrándose á sí misma y honrando la tradición, es capaz de asumir las responsabilidades en este asunto y aún en asuntos de mucha mayor importancia.

Pero no se trata aquí de responsabilidades de la Cámara; no se trata de responsabilidades del Poder Ejecutivo; no se trata de responsabilidades nuestras como hombres, sino que he encarado la cuestión desde un punto de vista más alto: se trata de la responsabilidad del Estado como entidad, que nosotros no debemos comprometer y que nosotros debemos salvaguardar, aunque pasemos, porque el Estado queda siempre...

Señor Aznárez—¿Me permite una interrupción el señor Ministro?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Aznárez—Yo, al hacer el otro día esa manifestación al señor diputado Sosa, partía de la base establecida, ó que parecía establecida, de que esa concesión había caducado, y es lo que todavía no sé...

Señor Sosa—Es lo que se discute.

Señor Aznárez—... porque ni el señor diputado Sosa, ni el señor Ministro, ni la Comisión de Fomento, han manifestado si realmente ha caducado ó no esa concesión.

Señor Ministro—Yo le voy á aclarar...

Señor Aznárez—Permítame: iba á terminar.

Si la concesión ha caducado, yo entendía que ante el peligro, ó porque hubiera el peligro de una reclamación, el Estado no podía, en ningún caso, no solamente pagar los materiales que esa Empresa tiene, sino que había de decirle: "Para que ustedes se vayan, tomen una indemnización de tantos miles de pesos"; y agregaba: "Si viene la reclamación, que venga en buena hora". Siempre, naturalmente, que la concesión haya caducado.

Señor Ministro—Y la concesión, como es evidente, no ha caducado para el Estado. Después explicaré por qué.

Señor Rodríguez Larreta—¿Cómo que no ha caducado?

Señor Ministro—La concesión no ha caducado por esto: porque nuestra ley...

Señor Sosa—Voy á hacer una moción de orden: para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor Ministro.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine la interrupción el señor Ministro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ministro—Es en ese sentido que yo hablé el otro día de la responsabilidad que se asume.

Me he referido hace un momento, señor Presidente,—voy á terminar porque es un poco tarde,—á la diferencia que hay entre una actitud que puede parecer brillante y otra actitud que puede parecer mala.

Sin embargo, se me ha de permitir hacer una manifestación sobre este punto; es esta: que el Poder Eecutivo, en el caso actual, como en todos los casos de esta índole, por la naturaleza de sus funciones, por el trato continuo que tiene y por el contacto diario con que puede seguir los procesos de cada obra pública, está más habilitado que el Cuerpo Legislativo para conocer dónde pueden estar las dificultades.

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite una interrupción...

Señor Ministro—¡Cómo nó!

Señor Rodríguez Larreta—... ya que estamos hablando con el señor Ministro muy amistosamente, y que estamos tratando un asunto que tanto interesa al país? Esa cuestión de la reclamación, señor Ministro, carece de todo fundamento.

Yo me he informado al respecto, á pesar de que no soy Ministro de Relaciones Exteriores ni espero serlo.

Señor Toscano — ¡Quién sabe! — (Murmullos).

Señor Ministro—Cuando el señor diputado me hizo la interrupción, yo estaba diciendo que el Poder Ejecutivo en estas cosas tiene un contacto diario por la naturaleza de sus funciones, contacto más seguido con los acontecimientos, y que en este país, como en otras partes, el Cuerpo Legislativo está, por la naturaleza de sus funciones, también algo más alejado de esos acontecimientos diarios y solamente los ve en realidad cuando se traducen en hechos ó cuando vienen á su seno.

Yo no tengo noticia de ninguna reclamación oficial por parte de ninguna Nación interesada en este asunto; pero considero, — siempre refiriéndome á este contrato en el resorte de obras públicas,—y, naturalmente, en virtud de esa consideración es que he procedido, y ustedes tienen perfecto derecho de aprobar ó desaprobar mi proceder,—que á los hombres que van al Gobierno de un país les pasa algo por el estilo de lo que sucede á los marinos que van en el puente, con respecto á los demás pasajeros de la nave, esto es: que á veces se empieza á tomar precauciones en un hermoso día de sol sin que se vea absolutamente nada en el horizonte, porque evidentemente, los que están allí, por su rol, pueden creer que la tormenta no tardará en venir, aunque no aparezca en el horizonte nube alguna ni signo de mal tiempo.

Señor Rodríguez Larreta—Yo lo felicito al señor Ministro por la forma que le está dando á su discurso, porque creo que es la única que se adapta para defender este proyecto.

Señor Ministro—Muchas gracias.

No hay, señor Presidente, ninguna nube en el horizonte. De manera que si se dice que hay una reclamación, no hay reclamación ninguna.

Más podré decir: las relaciones—no diré yo internacionales, porque no son de mi resorte,—pero las relaciones amistosas entre los hombres de Gobierno y la Legación Americana están en mejor pie que nunca.

He terminado.

Señor Presidente—Habiéndose prorrogado la sesión simplemente hasta la terminación del discurso del señor Ministro, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado por Maldonado.

(Se levantó la sesión á las 6.13 p. m.).

38.a SESION ORDINARIA

MAYO 26 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, doctor don Juan Carlos Blanco)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Del doctor don César Miranda, sobre herencia de los hijos naturales.
2—Del mismo señor representante, modificando el artículo 131 del Código Civil.
3—Del doctor Florencio Aragón y Etchart, derogando leyes especiales de gastos y reglamentando las iniciativas parlamentarias sobre los mismos.

4—Mociones relativas al Presupuesto General de Gastos.
5—Moción relativa al presupuesto de gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara.
6—Cuestión previa sobre un trámite.

ORDEN DEL DÍA:

7—Ferrocarril Panamericano. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Alburquerque, Almada, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Beltrán, Berro, Blanco, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Gallinal (don Alejandro), García, Gutiérrez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pittaluga, Piovene, Ponce de León, Ramasso, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Salgado, Samacoitz, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Varela, Vázquez Acevedo y Vecino.

Total: 61.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Barbosa, Bélinzon, Canessa, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Martínez (don Justino), Mezzera, Miranda (don Ambrosio), O'Neill, Paullier (don Juan), Pérez, Salguero, Schelotto y Sierra.

Total: 7.

Con licencia, el señor Sánchez.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Gallinal (don Hipólito), Gilbert, Hontou, Moratorio, Rossi y Vázquez Varela.

Total: 7.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Las señoritas María J. y Sara Díaz, señora Eulogia C. Alcorta, María D. de Godel, señoritas Dolores é Inés Silva y don Felipe Pagano solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios oficiales terceros de la Oficina de Control de Aduana, Francisco C. Moreira, Clara de Busto y los 2.os jefes de la Oficina Central de Correos solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante don César Miranda presenta los siguientes proyectos de ley:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los hijos naturales, reconocidos ó declarados tales, de conformidad á la ley de 25 de Noviembre de 1913, heredarán en las sucesiones abiertas con posterioridad á la vigencia de la ley de 12 de Julio de 1909 y en la forma que dicha ley determina.

Art. 2.o Los efectos retroactivos establecidos en la disposición precedente se prescribirán á los dos años de promulgada esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 26 de 1914.

César Miranda, diputado por el Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley presentado tiende á regularizar, ante el derecho sucesorio, la situación de los hijos naturales, y á aclarar el alcance de la ley de 25 de Noviembre de 1913, dándole un efecto retroactivo limitado, cerrando así la puerta á los debates que fácilmente podrían originarse,—dada la índole de la ley mencionada,—con respecto á sus consecuencias jurídicas.

Además el proyecto consagra un principio de justicia, equiparando la situación de los hijos naturales. En efecto, de conformidad con las opiniones más recibidas, el beneficio que establece la ley de 12 de Noviembre de 1909 sólo alcanza á los hijos naturales reconocidos,—ya que en ese entonces la ley prohibía toda indagación judicial de la paternidad,—y á los hijos naturales, declarados tales de acuerdo con la ley de 25 de Noviembre de 1913, en las sucesiones abiertas con posterioridad á esta fecha, quedando excluídos (con la no retroactividad de la ley), los hijos naturales declarados tales y cuyos padres hubieran fallecido en el tiempo comprendido entre la promulgación de la ley de 12 de Julio de 1909 y la de fecha 25 de Noviembre de 1913.

De acuerdo, pues, con las disposiciones vigentes, tendríamos tres categorías de hijos naturales reconocidos ó declarados: a) hijos naturales reconocidos antes ó después de promulgada la ley de 1909, que participarían en las sucesiones abiertas con posterioridad á la ley; b) hijos naturales declarados tales, pero cuyos padres hubieran fallecido antes de la promulgación de la ley de 25 de Noviembre de 1913, los que no tendrían derecho sucesorio; y c) hijos naturales declarados tales de acuerdo con la ley de 25 de Noviembre de 1913, y cuyos padres hubieran fallecido después de esta última fecha, quienes tendrían derecho á concurrir en la sucesión de sus padres.

A tal anomalía conduciría la ley, si la

de Noviembre de 1913 no tuviera efecto retroactivo.

Si admitiéramos, por el contrario, el efecto retroactivo y total de la misma, revolucionaríamos la situación de las sucesiones abiertas con anterioridad á la ley de 1909 y llevaríamos un ataque á derechos largamente consagrados.

El proyecto presentado, pues, tiende á una doble finalidad, como queda dicho. Además, con objeto de normalizar lo más pronto posible la situación de las sucesiones abiertas en el período comprendido entre las leyes de 1909 y 1913, se establece una corta prescripción de dos años á partir de la vigencia de la nueva ley.

Tales son, á grandes líneas, los fundamentos del proyecto de ley presentado. Reservándose su autor ampliarlos oportunamente.

Montevideo, Mayo 26 de 1914.

César Miranda,
Diputado por el Salto."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 131 del Código Civil en la siguiente forma:

"Artículo 131. La mujer tiene derecho á que el marido la reciba en su casa.

El marido debe suministrar á la mujer lo necesario según sus facultades, y la mujer tendrá igual obligación con respecto del marido si éste careciese de bienes."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 26 de 1914.

César Miranda,
Representante por el Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La derogación parcial del artículo 131 del Código Civil que presupone la sanción de este proyecto de ley, busca suprimir una disposición poco acorde con el concepto moderno del matrimonio y con el respecto que la ley consagra de los derechos inviolables á la libertad individual sin distinción de personas ó sexos.

La prerrogativa que el artículo 131 del Código Civil acuerda al marido, "de obligar á su mujer á vivir con él y á seguirle", con una sola excepción: la que deriva del peligro inminente, es un derecho brutal sólo explicable como un verdadero resabio de la legendaria organización familiar.

Lógico en las legislaciones romana antigua y bárbara, donde la mujer era equiparada á un bien cualquiera, cosa ó semoviente; como lo eran los hijos con relación al "patenfamilias", único señor, en el que radicaba todo poder, consecuencia de la "uxor in manu" que transformaba á la mujer en "alieni juris" y atribuía al patriarca el "jus vite ac nexis" y derechos derivados, ese precepto no puede ser mantenido más tiempo dentro de una legislación liberal basada en superiores principios de ética jurídica y filosófica.

La disposición impugnada contraría, además, la propia economía de la ley civil que nos rige, ya que ésta consagra el derecho de la mujer á desvincularse de su cónyuge por acto singular de voluntad, siendo contradictorio en cierto modo que quien puede á su albedrío romper el vínculo del matrimonio, no pueda, usando también de su libertad, negarse á vivir al lado del hombre á quien rechaza.

Ya en el derecho latino de la época clásica; la mujer sólo tenía el "deber" de cohabitar con su marido, y en caso de que se resistiera á ello, el matrimonio quedaba disuelto; lo que era una consecuencia lógica de una ley que autorizaba la disolución del vínculo por voluntad de los cónyuges.

Por lo demás, la aplicación del artículo, es, en la realidad, imposible, á menos de autorizar al marido á encarcelar á la esposa rebelde.

Tal dificultad, ya señalada en la doctrina, ha hecho que en la práctica la acción que consagra el artículo sea ilusoria, porque no existe magistrado capaz de obligar "manu militari" á su cumplimiento. El error del legislador ha consistido en transformar un deber de la mujer, como es el de cohabitación, en un derecho exigible de justicia, por el marido.

El estado de cosas en vigencia conduce, necesariamente, á uno de estos dos extremos: ó se cumple la ley, y entonces la libertad de la mujer queda supeditada al marido — en una relación de súbdito á señor, que permite á éste confinarla en su casa como si fuera un presidio, — ó el artículo no se cumple, y entonces tenemos un derecho ocioso, un derecho sin vida, un derecho quimérico, simple postulado bárbaro y anacrónico, sin efectividad posible, sin arraigo en la doctrina, ni en la jurisprudencia, que mancha estérilmente nuestra adelantada ley sustantiva.

Por tales motivos, someramente expuestos, — bien que se prestarían á un largo comentario, — el representante que firma abriga la seguridad de que la Honorable Asamblea ha de acoger con favor este proyecto que contempla la economía de la ley y se acomoda á los dictados de la moral y de la justicia.

César Miranda, representante por el Departamento del Salto."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante doctor Florencio Aragón y Etchart presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Deróganse las leyes especiales que autorizan gastos con cargo á rentas generales y que, al promulgarse la presente ley, no hayan tenido un principio de ejecución determinado por algunas erogaciones ó por contratos celebrados.

Exceptúanse de esta disposición las leyes que prescriben se erijan monumentos destinados á perpetuar la memoria del Barón de Río Branco y de José Pedro Varela, cuyos créditos se incorporarán al Presupuesto.

Art. 2.o Las sumas que en adelante y anualmente se requieran ó puedan disponerse para el cumplimiento de todas ó parte de las leyes especiales de gastos dictadas, no comprendidos en el artículo 1.o entrarán á figurar detalladamente en el Presupuesto General de Gastos, bien sea por el monto, si su ejecución es total, bien por las cantidades necesarias durante cada ejercicio, si se ejecutasen en forma gradual.

Art. 3.o Desde la promulgación de la presente ley los gastos que autoricen las leyes especiales que se dicten de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.o sólo tendrán imputación á las mismas durante el ejercicio en que fueren dictadas, debiendo después entrar á figurar en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.o Las leyes parciales de gastos que se dictaren en lo sucesivo con cargo á rentas generales y que no hubieren recibido un principio de ejecución en el ejercicio en que se promulgasen, se considerarán caducadas y sin fuerza alguna para el siguiente.

A los efectos de lo preceptuado en el inciso anterior, el Poder Ejecutivo remitirá á la Asamblea General, al finalizar cada ejercicio, la nómina de las leyes especiales de gastos que se hayan efectuado total ó parcialmente y de las que no han recibido ejecución, expresando las causas por qué no se han cumplido.

Art. 5.o Las Cámaras no podrán tratar una iniciativa parlamentaria que importe gastos que graven las rentas generales sin tener presente un informe escrito del Ministerio de Hacienda, que contenga:

A) La expresión circunstanciada de las cantidades que la ley presupuestaria vigente y leyes especiales destinan á fines análogos al del proyecto.
B) Indicaciones concretas y precisas sobre los recursos con que la Nación cuenta para atender nuevos gastos.
C) Una manifestación acerca de la posibilidad ó no de poderse hacer efectivas las erogaciones proyectadas.

Art. 6.o Los pagos ordenados en virtud de la ley ó cláusula de ley de iniciativa parlamentaria dictada sin llenar las formalidades establecidas en el artículo precedente serán observadas por la Contaduría General. No regirá esta regla cuando la ley de que se trata hubiera creado recursos especiales para sufragar las erogaciones que autorice.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 26 de 1914.

F. Aragón y Etchart, diputado por Paysandú.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto que entregamos á las decisiones de Vuestra Honorabilidad pertenece, por su índole y por los propósitos que lo fundamentan, á la categoría de aquellos que merecen ser recibidos, no con la indiferencia precursora de la inmovilidad en las carpetas de las Comisiones, sino con el apoyo entusiasta que lo anime, lo impulse, lo prestigie y lo transforme en una ley de utilidad evidentísima.

Inspirado en el afán de contribuir á regular la acción financiera, este proyecto excluye las cargas autorizadas que aun cuando no son de aplicación inmediata gravitan de un modo eventual sobre la ley de gastos, y procura dar unidad á la ley presupuestal y ajustar dentro de normas prudentes las iniciativas parlamentarias que afecten los caudales públicos, prescribiendo que ellas se apliquen con un perfecto conocimiento del estado de las finanzas, en una palabra: trata de que la ley financiera comprenda lo que debe abarcar, esto es, una avaluación previsora de todas las rentas y un cuadro exacto de todos los gastos, y trata también de que las leyes especiales posteriores á la sanción de ese estado se dicten con el previo examen de las facilidades que ofrecen los recursos para afrontar las nuevas erogaciones. Estas ideas que sometemos al criterio de Vuestra Honorabilidad en forma de proyecto, no son recientes ni tienen el mérito de las ideas nuevas, pues ellas han dado vuelta el mundo y se han agitado en la vida parlamentaria de los dos continentes, para atenuar el avance de un mal reconocido con rara uniformidad y á cuya influencia no ha escapado nuestro país, acentuando extremadamente el derecho de las iniciativas parlamentarias en materia de gastos que tie-

nen á veces repercusión ingrata sobre las finanzas nacionales.

En presencia de orientaciones de esta naturaleza y ante las imperiosas circunstancias del momento, hemos creído oportuno recoger dos iniciativas propiciadas en la República Argentina, y traducida la primera, en el año 1900, en aquella sabia ley calificada con el nombre de su autor el señor Berdue, y la segunda presentada en 1911 por el esclarecido constitucionalista doctor Manuel A. Montes de Oca, quien desde su banca de diputado pretendía combatir, reglamentándola, la intensa y desmedida aplicación de esas prerrogativas que constituyen en casi todos los países una de las causas agravantes del desequilibrio presupuestal.

"Dadme buena política y os daré buenas finanzas" expresaba hace un siglo el Barón de Louis, y este aforismo, aceptado como un principio inconcuso de buena administración, ya no basta para la bondad de una gestión financiera. Es menester también exigir como elemento complementario mucha cordura, mucha discreción y mucha prudencia á los representantes del pueblo investidos del derecho de afectar el tesoro público con sus iniciativas. Penetrados de la profunda verdad que contiene esta convicción adquirida por la experiencia propia y extraña, nos proponemos no despojar al parlamento de una de sus facultades que divide nuestro Código Político, y ante cuyos preceptos debe detenerse una idea, por más bondadosa que fuere, no á cercenar ese derecho de iniciar leyes parciales de gastos, pues celosos como somos de conservar y fortificar prerrogativas del primer poder del Estado y de mantener íntegramente el imperio de las prescripciones constitucionales, no podríamos incurrir en el doble agravio que implicaran tales propósitos. Lo que procuramos es metodizar ese derecho, encauzándolo dentro de ciertas reglas cuya observancia resultará beneficiosa para el país, intensificando ante el mismo el sentimiento de la responsabilidad de los dos poderes en el desarrollo de los gastos públicos.

Reglamentar esas facultades que no se consagraron en la vida inicial del sistema representativo significa igualmente una necesidad para los prestigios de la alta misión de los parlamentos y para evitar las contingencias posibles en ciertos momentos políticos, de un régimen de complacencias que haga más amplia la acción preponderante del Poder Ejecutivo impersonal, á base de un intercambio de concesiones.

El doctor Montes de Oca ha expresado en una forma magistral estas ideas previsoras, en los siguientes párrafos del discurso con que fundó su proyecto:

"La historia del sistema representativo, "todos lo saben, y sobre todo desde la "publicación del admirable libro de Guizot, es la historia del desenvolvimiento "de un anhelo: el anhelo de los mandatarios del pueblo por autorizar, primero, "y vigilar, después, los gastos de la administración. En el instante en que se "reconoció ese derecho, el sistema representativo quedó consagrado. Desde "entonces el Poder Ejecutivo, empeñado "en realizar los gastos y en llevarlos á "efecto, y compelido á solicitar de los parlamentos la autorización necesaria, se "vió obligado á concederles facultades, á "reconocerles derechos, á concederles prerrogativas. Y estas facultades, y estos "derechos, y estas prerrogativas, cristalizadas, llegaron á formar la base del "derecho representativo y del equilibrio "entre los poderes de un estado. Pero, una "vez que se radicaron, los parlamentos "empezaron á hacer uso de sus atribuciones, sin tasa ni medida. Esta facultad "de acordar gastos se transformó en facultad de iniciar gastos y se extendió "pronto con exceso á todas las ramas de "la administración. Cada uno de los miembros de las asambleas deliberantes encontró cómodo recompensar con los dineros del fisco los favores personales que "recibieran de las circunscripciones electorales que los mandaban al Congreso. "En esa forma, excediéndose los parlamentos y extendiéndose desmesuradamente en el uso de los gastos, la fiscalización "legislativa se atenuó y se produjo una "compensación de contemporizaciones entre el Poder Ejecutivo por un lado, y "las asambleas deliberantes por el otro. "El equilibrio de potestades fué poco á "poco rompiéndose porque el Poder Ejecutivo tuvo en sus manos la facultad de "conceder ó de negar los gastos votados "por el Parlamento; y ejerció esa facultad "buscando en compensaciones beneficios "particulares de sus miembros.

"Cuando los gastos llegaron á exceder "los cálculos de recursos, la potestad del "Poder Ejecutivo creció mucho más. Adquirió "ipso-facto" las prerrogativas de "elegir cuál de todos esos gastos era el "que podía y debía hacer y los realizaba "exigiendo favores directos de los legisladores beneficiados ó de alguna colectividad. De este modo la eficacia del Parlamento decreció y se acrecentaron las "atribuciones de los poderes ejecutivos. "Tanto es así que los escritores de derecho político contemporáneo, para saber "cuáles son la autoridad, las prerrogativas y la eficacia de un Parlamento en "el mundo, dicen que no hay más que "preguntar qué uso hace de la facultad "de iniciativa parlamentaria en materia "de gastos; si inicia muchos gastos es seguro que el Parlamento está supeditado "á la acción del Poder Ejecutivo; si no "inicia muchos será fácil colegir que tiene amplitud é independencia; si se despoja en absoluto de la facultad de iniciarlos, como ha sucedido en el Parlamento inglés, puede vaticinarse que ese "Parlamento será casi omnipotente. Yo "no creo, señor Presidente, que sean matemáticamente exactas estas conclusiones. Su absolutismo es resultado del entusiasmo característico de los escritores "de tesis."

Con estas vibrantes palabras se determina el distinguido constitucionalista argentino, y analizándolas, puede sostenerse, sin aceptar el conjunto de las ideas enunciadas, y sin creer que la acción de nuestro Poder Legislativo haya sufrido la influencia enervante que se afirma, por iniciarse leyes de gastos en su seno, que, ante la posibilidad de las situaciones que menciona el talentoso escritor, media un fundamento más aparte del invocado de la unidad presupuestal, para encuadrar las iniciativas parlamentarias de gastos dentro de ciertas reglas que respeten en su amplitud todos y cada uno de los derechos preexistentes del Cuerpo Legislativo. A esta solución conduce el proyecto que presentamos. Pero no tendría la eficacia requerida para regularizar nuestro régimen financiero si legislara exclusivamente para lo futuro, concretándose á trazar normas de conducta sin abarcar el pasado, sin investigar las leyes especiales de gastos dictadas y sin establecer entre ellas una división, para exigir á ese pasado el sacrificio de las leyes promulgadas, que implicando erogaciones sin provisión de fondos, no hayan comenzado á ejecutarse en cualquier forma, á la sanción de esta ley.

Ese conjunto de leyes dictadas con crédito determinado ó sin él, pero en todo caso sin arbitrios propios, y que no han recibido un principio de ejecución que justifique su persistencia; esas leyes sancionadas obedeciendo quizás á necesidades acaso desaparecidas ó muy atenuadas al presente, ó que, sin encontrarse en esas condiciones, significaría su cumplimiento un sacrificio muy gravoso para el erario público, no deben subsistir como una amenaza eventual para el equilibrio de nuestras finanzas y para la unidad del Presupuesto; y en presencia de las dificultades de carácter económico que se oponen á su ejecución, es más sensato eliminarlas á fin de que no vayan á perturbar la gestión financiera del futuro, aplazando para días más propicios el imperio de las leyes abrogadas, que podrán dictarse de nuevo para que se cumplan, á medida que los recursos permitan amplificar las erogaciones. Leyes estas que pueden significar un factor desequilibrante de la ley financiera, si se mueven al impulso de los intereses que crean y que afectan la seriedad que inviste toda ley si se relegan al archivo de las disposiciones legales que no se cumplen. Bajo cualquiera de estos dos puntos de vista su derogación se impone. Y nunca más oportuno que en la actualidad proceder á este saneamiento de nuestras finanzas, cuando todos los países, incluso el nuestro, atraviesan por un período crítico que ha alterado la situación económica regular de los mismos, y cuando el nuestro experimenta con más intensidad la gravitación de esas dificultades, por el reflejo de la aguda crisis del Brasil y de la República Argentina, especialmente de este último país, el cual, ante la magnitud de su malestar, acrecentado en gran parte por los audaces especulaciones, ha recurrido á una terapéutica enérgica, para afrontar ese período de liquidación que se ha traducido por el descenso alarmante de sus rentas de Aduana y la disminución de sus exportaciones, que han alcanzado, el primero, á cerca de veinte millones de pesos moneda nacional, y la segunda, á treinta y tres millones de pesos oro en el trimestre vencido, comparado con el del año 1913.

El ejercicio por nuestro Parlamento del derecho de iniciar leyes parciales de erogaciones, sin el estudio previo de la situación del tesoro público, ha contribuído, sin duda alguna, á incrementar los gastos efectivos ó posibles, y á darnos una ley financiera que no expresa, en realidad, todos los egresos que debe contener un Presupuesto General de Gastos. El uso de esa facultad ha traído un conjunto de leyes erogatorias no incorporadas á la ley presupuestal, algunas de las cuales se sirven en lo factible con el rubro especial destinado al efecto en las Obligaciones de la Nación, y otras no, un conjunto de leyes bien estudiadas en cuanto á las finalidades que persiguen, pero deficientes en lo relativo á la provisión de fondos, que se creía más sencillo otorgarlos de las rentas generales. Y se ha expandido de tal manera esa tendencia de utilizar desde las bancas parlamentarias el derecho de iniciativa de gastos, basándose en el concepto erróneo de la elasticidad continua de las rentas generales, ya afectadas por la ley de Presupuesto, que aún en épocas bien definidas de restricción del crédito, de limitación de las actividades comerciales é industriales, de contracción de consumos y de disminución de los principales recursos, por consiguiente, no se ha detenido la facultad parlamentaria dentro de las restricciones que la prudencia aconsejaba.

No desconocemos los nobles propósitos de esas iniciativas que respondían, indudablemente, á verdaderas necesidades, pero cuya satisfacción debiera diferirse para mejores días de bonanzas financieras; no vacilamos en reconocer los móviles generosos que han impulsado á los representantes á presentar esas leyes especiales de gastos auscultando las perentorias exigencias de las diversas zonas del país, ó los beneficios que éste reclama para su perfeccionamiento, ni pretendemos desco-

nocer que la acción social del Estado, ya aceptada por todos los países como una conquista definitiva contra el criterio restrictivo del "Estado Gendarme", tiende, por su misma índole, á fortificarse cada vez más; pero igualmente comprendemos que esas iniciativas parlamentarias deben tomar cuerpo sin perturbaciones para el erario, á cuyo efecto es menester consultar en cada caso el cálculo de los recursos, para investigar, si las rentas pueden afrontar las erogaciones propuestas.

Procediendo en la forma adoptada por el proyecto, haremos obra de cordura y obra de patriotismo, pues es indiscutible que participa de estos caracteres toda tendencia que impulse nuestros esfuerzos á alejar ó prevenir aquello que pueda entorpecer el buen desarrollo de la gestión financiera, porque sus perturbaciones se reflejan deplorablemente sobre el país. Hay que reconocer que es urgente asignar la unidad de que hoy carece á nuestra ley de presupuesto, y hay que convenir igualmente que nada significa que los cálculos de previsión se formulen con arreglo á los principios más científicos, si más tarde, después de haber sancionado una ley de gastos armónica con los recursos probables, arrojan las Cámaras, por iniciativa propia, sobre las cargas presupuestales, cientos de miles de pesos, sin inquirir el estado del tesoro, sin observar el proceso de las rentas y sin considerar que puede ser alterado profundamente el equilibrio establecido. Y si para sancionar el presupuesto y para apreciar la conveniencia de ciertos aumentos se oye la palabra del director de las finanzas públicas, porque nadie está más facultado para comprender si los recursos previstos los admiten, ó si éstos requieren se contenga la "voracidad legislativa", ¿por qué no seguir la misma norma cuando extrapresupuesto van á sancionarse nuevos gravámenes, iniciados por el Parlamento, que recaerán sobre las rentas ya destinadas? Lo lógico, lo justo, lo razonable y lo prudente es que se oiga al Ministro de Hacienda antes de aprobar esas leyes especiales de gastos que proyectan las Cámaras, y se resuelva después, sea en la forma que fuere, lo que no afecta en lo más mínimo ni las prerrogativas del Cuerpo Legislativo ni sus atribuciones soberanas, al imponerse él mismo un temperamento que haga más regular y más discreto el ejercicio de su derecho de iniciar gastos.

Aprobándose el proyecto que tenemos el honor de someter á las decisiones de Vuestra Honorabilidad, se tendrá, en todo instante, un estado verdadero de nuestra ley presupuestal, donde se incorporen todas las leyes parciales de gastos, y las erogaciones que demandan en cada ejercicio, dentro del crédito abierto, ó bien dejándose, si se considera más práctico, esas partidas para las leyes dictadas en el último decenio y que hayan comenzado á ejecutarse. Sabrá así el país que cuando se dicta una ley especial de gastos ésta tendrá que incorporarse próximamente al presupuesto, y sabrá también que han compartido para su sanción, las responsabilidades, tanto el Poder Legislativo como el Poder Ejecutivo, ó que aquél habrá asumido la responsabilidad prescindiendo de la palabra del director de las finanzas. En todo caso, es un procedimiento metódico, de orden y de prudencia para nuestro régimen financiero.

El proyecto, exceptúa de las leyes abogadas á dos de ellas que, por su naturaleza especialísima, deben respetarse. La primera se refiere á la erección de un monumento que perpetúe la memoria de aquel genial estadista que se llamó el Barón de Río Branco, ejemplar, el más perfecto, el más caballeresco y el más acabado de la justicia internacional á quien nuestro pueblo ha tributado ya el más alto homenaje, erigiendo en el corazón de cada uno de los orientales el solio de la gratitud y el sentimiento de un perenne y cariñoso recuerdo. La segunda es la relativa á la contribución del Estado para erigir una estátua al gran apóstol de la enseñanza uruguaya, á José Pedro Varela. Ambas excepciones se justifican, como se ve, evidentemente.

Dejamos expuestos con lo que antecede los principales fundamentos de la ley proyectada que ampliaremos más extensamente á su debido tiempo, y confiamos en que Vuestra Honorabilidad acordará á este proyecto su alta aprobación.

Montevideo, Mayo 26 de 1914.

F. Aragón y Etchart."

—A la Comisión de Hacienda.

4—"Los señores representantes Martínez Thedy, Rossi, Maldonado, Terra (don Gabriel), Canessa, Sosa, Mezzera, Doria, Narancio, Ramasso, Colistro, Infantozzi, Vecino y Buero presentan las siguientes mociones relativas al Presupuesto General de Gastos:

"MOCION

Mocionamos para que el sueldo actual que corresponde al Secretario General de Correos y Telégrafos, que es de dos mil cuatrocientos pesos anuales, sea elevado á la cantidad de tres mil pesos anuales.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara de Representantes:

En la escala jerárquica de los sueldos es algo inadmisible, por ilógico, el hecho anormal de que un subalterno sea remunerado por la ley de Presupuesto, dentro de una misma institución, con un sueldo más elevado que el sueldo asignado á su superior. Tal contrasentido, tal incorrección administrativa, es la que se produciría en la sanción del nuevo Presupuesto si, como lo establece el proyecto del mismo, á estudio de la Honorable Cámara, se eleva á la cantidad de tres mil pesos anuales el sueldo del Jefe de la Sección Telégrafos y no se modifica, en una relatividad creciente, aumentándolo en forma equitativa, el sueldo del Secretario de Correos y Telégrafos, pues este funcionario es superior á dicho Jefe de Sección, por cuanto, según la reglamentación de la institución á que ambos pertenecen, es el Secretario el tercer Jefe de la misma, lo que equivale á expresar que es superior en jerarquía á cualquier Jefe de Sección de la institución mencionada.

La lógica administrativa, los derechos inherentes á las categorías del escalafón burocrático, obligan en una forma imperativa y justiciera á que se respete la supremacía del sueldo del superior sobre el sueldo del subalterno, y, como inconsecuencia de esa imposición de la lógica, impone también la necesidad de que, al mejorarse la retribución que percibe un empleado, no se eliminen las distancias que deben mantenerse entre las categorías de los sueldos, que emanan de las categorías de los empleos: esto es, que no se rebase con el aumento de retribución que se confiera á un funcionario la retribución que disfrute el funcionario superior al beneficiado por ese aumento.

Velando por la justicia distributiva que debe regir las remuneraciones que se sancionen para los empleados de la Nación, creemos que no es posible admitir, sin lesionar las razones que acabamos de enunciar, el aumento proyectado en favor del sueldo del señor Jefe de la Sección Telégrafos, sin acrecentar, dentro de los límites más equitativos, el sueldo de su superior, sueldo este último que quedaría en situación de inferioridad injusta é inexplicable si no se reconoce el hecho de que el aumento al primero provoca, como consecuencia indiscutible, el aumento forzoso del segundo.

Además, si se tiene en cuenta que el fundamento principal de las mejoras proyectadas en favor del Jefe del Telégrafo Nacional y del Jefe de la Oficina Central de, esa sección obedecen á la suma de nueva labor que la anexión del ex Telégrafo Oriental á las líneas telegráficas del Estado incorpora á los Jefes de éstas, resulta que ese mismo fundamento puede servir de apoyo básico al aumento que auspiciamos y proponemos en nuestra moción. A la Secretaría de Correos y Telégrafos, en virtud de la índole de sus tareas, convergen las vibraciones de todas las secciones de la institución postal, como á un centro común, de donde se deduce que una mayor suma de trabajo, incorporada á las actividades de una de las secciones mencionadas, tiene su inmediata repercusión en la Secretaría, por ser ésta la encargada de tramitar ante la Dirección todos los asuntos é intereses que á la consideración de ésta eleven las dependencias de la misma. Es, pues, una verdad evidente que si la anexión del ex Telégrafo Oriental á las líneas telegráficas del Estado origina nuevas preocupaciones á la Sección del Telégrafo Nacional y á la Dirección General de Correos, esas preocupaciones tienen, como estación principal del itinerario de sus tramitaciones, á la Secretaría, adonde afluyen antes de ser resueltas por la Dirección, y adonde, con la resolución respectiva que recaiga sobre ellas, retornan nuevamente, á los efectos de la tramitación posterior que las encamine á sus destinos.

A mayor abundamiento de motivos que justifiquen la justicia de nuestra moción, podríamos expresar que la categoría administrativa de la Secretaría General de Correos y Telégrafos, por corresponder ella á una de las reparticiones más amplias é importantes del país, lo que significa una aglomeración de trabajo y de responsabilidad para dicha oficina, evidencia que el sueldo de dos mil cuatrocientos pesos anuales con que actualmente es remunerado el funcionario que la dirige es de una inferioridad injustificada si se compara con el sueldo asignado á los Secretarios de otras reparticiones del Estado menos importantes y menos vastas que la institución postal. Por otra parte, y como razonamiento epilogal de esta exposición de motivos, que podría ser reforzada por otra clase de argumentaciones dignas de toda consideración, hacemos notar á la Honorable Cámara que en el proyecto de Presupuesto á sancionarse para el próximo ejercicio económico también el sueldo de un Jefe de Oficina, como lo es el que pertenece al Jefe de la Oficina Central del Telégrafo Nacional, figura en el renglón respectivo con un aumento que lo eleva á la cantidad anual de dos mil cuatrocientos pesos. Ese aumento genera una nueva anormalidad, pues si es irregular que un jefe de sección obtenga un sueldo más elevado que el de su superior inmediato, mucho más anormal aún es el hecho de que un jefe de oficina, subalterno á su vez de ese jefe de sección, obtenga una remuneración idéntica á la que recibe el Secretario General, que es el tercer jefe de la institución postal, y que por eso no reconoce más superiores, dentro de esa institución, que á la Dirección y Subdirección de la misma.

Por los fundamentos aducidos, no dudamos que la Honorable Cámara votará afirmativamente la moción que eleva en for-

ma equitativa el sueldo del Secretario General de Correos á la cantidad de tres mil pesos anuales.

Eugenio Martínez Thedy, diputado por Montevideo. — Ambrosio L. Ramasso, representante por Cerro Largo.—César Rossi. — Horacio Maldonado, diputado por Cerro Largo."

"Los representantes que suscriben proponen la siguiente enmienda en la planilla número 9 del Ministerio de Hacienda del Presupuesto General de Gastos:

Donde dice: "Un Oficial 2.o, $ 840", poner: "Un Oficial 2.o, Jefe del Despacho, $ 1.200".

Las razones en que fundan esta enmienda las darán los firmantes verbalmente á la Comisión de Presupuesto.

Montevideo, Mayo 22 de 1914.

A. F. Canessa, representante por Tacuarembó.—Julio M.a Sosa, diputado por Maldonado. — E. Martínez Thedy, diputado por Montevideo."

"MOCION

Planilla número 8 del Ministerio de Obras Públicas:

Mociono para que el sueldo de los Recaudadores de la Administración General de Faros sea elevado á mil doscientos pesos anuales, estableciéndose además una partida de ciento veinte pesos anuales para quebrantos de caja.

Los fundamentos de la moción que formulo han sido expresados en forma precisa por el señor Administrador General de Faros en la comunicación pasada á la Comisión Revisora de Sueldos, la que en copia acompaño.

Pero se justifica, además, si se compara el sueldo que ganan actualmente los Recaudadores de Faros con los que ganan otros empleados de funciones similares. Para demostrar más claramente esas diferencias acompaño, asimismo una lista con los sueldos que gozan esos empleados en la Tesorería General de la Nación, Contaduría de Aduanas y Direcciones Generales de Impuestos Internos y Directos.

Dejo así demostrada la justicia de la moción que formulo.

Montevideo, Mayo 26 de 1914.

Rodolfo Mezzera, diputado por Río Negro.

Memorándum pasado por el señor Administrador á la Comisión de Sueldos

La Dirección General de Faros fué creada por resolución superior de fecha 27 de Abril de 1896, con el siguiente personal y sueldos:

Administrador General con	$ 220.00	mensuales
Un Oficial 1.o....	" 100.00	"
Dos Recaudadores, á $ 80.00 cada uno	" 160.00	"
Un Auxiliar	" 55.00	"
	$ 535.00	"

Este personal tenía por toda obligación atender la Oficina Central, recibir lo que se recaudaba por el impuesto en los puertos del Salto, Paysandú y Fray Bentos, y mantener la iluminación del faro Cabo Santa María.

Las tareas que le están impuestas actualmente, consisten en atender el servicio de la repartición, el de las diez y nueve oficinas recaudadoras existentes y la administración de los doce faros de propiedad del Estado.

Cometido de los recaudadores

Son los encargados de los despachos de todos los buques que entren al puerto de Montevideo, ya sea haciendo efectivo el cobro del impuesto ó exonerando de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia, á cuyo efecto debe efectuarse un prolijo examen de la documentación presentada, y los antecedentes que sirven de control en la repartición, quedando "supeditada á su honestidad y buen criterio" la forma en que se efectúa la operación del despacho con relación á la capacidad de cada embarcación.

Entregar diariamente el importe de lo recaudado al Oficial 1.o, llevar un libro de recaudación con especificación de origen y destino de cada embarcación, tonelaje, nacionalidad, nombre, clase, impuesto abonado y fecha á que corresponde el viaje.

Llevar un libro de control de entradas y salidas en el que se anotan todas las embarcaciones que entran en el puerto de Montevideo, y la constancia de la fecha en el que el agente solicita la salida, la del impuesto satisfecho y la clase de operación efectuada. Además se anota el puerto de origen y el destino declarado.

Este libro es de suma importancia para verificar si los despachos efectuados concuerdan con las declaraciones hechas en la Dirección General de Aduanas y con las constancias existentes en el libro de recaudación.

Llevar además un libro control con la nómina de los buques de cabotaje despachados en el litoral, con el cual se verifica la exactitud de las relaciones y talones que en oportunidad se reciben de las oficinas recaudadoras.

Tienen á su cargo la confección mensual de una lista de los buques exonerados del impuesto, otra de los que lo han satisfecho y otra de las relaciones del litoral para elevarlas al superior con las rendiciones de cuentas de la oficina, después de haber sido confrontadas con las de la Aduana por operaciones comerciales y con la Comandancia de Marina por las operaciones puramente de pasajeros.

Son los encargados de hacer anualmente la estadística para la memoria, y conductores de los fondos al Banco.

Estos empleados tienen infinidad de cometidos de distinta índole á consecuencia de ser tan reducido el personal de la repartición.

Llevar varios libros secundarios, como ser: anotaciones de arqueo, libros de pedido, archivo, índice del mismo, etc.

Están obligados por el Reglamento interno á desempeñar el cargo de Oficial 1.o en caso de ausencia ó enfermedad de éste.

Además de todo esto, desempeñan las funciones de auxiliares en caso necesario, dándose el caso de tener que dedicar días enteros á estas funciones por exigencias de la oficina.

Para darse cuenta de la importancia de la repartición en la fecha de su creación y lo que ha llegado á ser en la actualidad, basta observar el producido de la renta:

Año 1896 (Creación de la Oficina).

	Oficina Central ..	$ 33.406 22
	3 *Oficinas del Litoral*	» 381 58
		$ 33.787 80
Año 1902.—	Oficina Central ..	» 59.187 69
	Id. Litoral ..	» 981 71
		$ 60.169 40
Año 1903.—	Oficina Central ..	» 63.428 85
	Id. Litoral ..	» 594 86
		$ 64.023 71
Año 1904.—	Oficina Central ..	» 70.218 75
	Id. Litoral ..	» 798 78
		$ 71.017 53
Año 1905.—	Oficina Central ..	» 74.607 00
	Id. Litoral ..	» 1.117 00
		$ 75.724 00
Año 1906.—	Oficina Central ..	» 130 279 81
	Id. Litoral ..	» 1.039 39
		$ 131.319 20
Año 1907.—	Oficina Central ..	» 169.771 89
	19 *Oficinas del Litoral*	» 3.561 21
		$ 173.333 10

Año 1908.—Desde el 1.o de Enero de este año fué reducido el impuesto de 3 centésimos y 3\|4, que se cobraba, á 3 centésimos, que es el que rige actualmente.

	Oficina Central ..	$ 122.653 90
	Id. Litoral ..	» 10.895 72
		$ 133.549 62
Año 1909.—	Oficina Central ..	» 127.337 52
	Id. Litoral ..	» 9.384 26
		$ 136.721 78
Año 1910.—	Oficina Central ..	» 134.492 36
	Id. Litoral ..	» 11.672 68
		$ 146.165 04
Año 1911.—	Oficina Central ..	» 139.476 12
	Id. Litoral ..	» 13.148 99
		$ 152.625 11

La renta de Faros fué calculada, según el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico de 1912-1913, en *ciento cincuenta mil pesos*, y su producido ha sido:

Año 1912.—	Oficina Central ..	$ 162.975 16
	Id. Litoral ..	» 16.577 35
		$ 179.552 51
Año 1913.—	Oficina Central ..	» 170.327 35
	Id. Litoral ..	» 16.995 17
		$ 187.322 52

El producido del impuesto de Faros es calculado para el Presupuesto General de Gastos, año económico de 1914-1915, en *ciento setenta* mil pesos, cálculo este ya superado en los dos últimos años (1912 y 1913).

Cargos similares al de los "dos" Recaudadores de Impuesto de Faros:

Tesorería General de la Nación

Un Oficial 2.a clase, Recibidor .... $ 1.458 00

Contaduría General de Aduana

Once Liquidadores, c|u á ..	$ 1.800 00
Tres Auxiliares de Liquidadores, c|u á	" 1.200 00

Tesorería de Aduana

Un Oficial 1.a clase, Recaudador	$ 1.680 00
Dos ídem ídem, c|u á.....	" 1.440 00
Cuatro ídem 2.os ídem, c|u á	" 1.377 00

Dirección General de Impuestos Directos

Siete Receptores de Impuestos, c|u á	$ 1.440 00
Dos Liquidadores de Impuestos, c|u á	" 1.200 00
Cuatro ídem ídem, c|u á ...	" 1.296 00

Dirección General de Impuestos Internos

Un Encargado de la mesa de expendio de valores de tabaco	$ 1.200 00

Dirección General de Correos y Telégrafos

(Sección Giros)

Un Pagador	$ 1.200 00
Un Recibidor	" 1.200 00
Quebrantos de caja	" 120 00

"MOCION

Para que en la planilla número 13, correspondiente al Ministerio de Industrias, del Presupuesto General de la Nación á regir en el ejercicio 1914-15, se introduzcan las siguientes modificaciones:

Sueldos

Un Verificador General	$ 1.920
Un Subverificador é Inspector General	" 1.440

Asignaciones para gastos

Al Verificador General	$ 240
Al Subverificador é Inspector .	" 480
Al Auxiliar Inspector	" 240
Al Contrastador de Canelones .	" 300
A cada uno de los demás Contrastadores de Extramuros y Departamentos	" 180

Compra de útiles de pesar y medir

Supresión de la partida para compra de mobiliario y útiles de pesar y medir	$ 3.000

Y sustitución por esta otra:

Para útiles de pesar y medir en el corriente ejercicio	" 1.000

FUNDAMENTOS

La Oficina de Pesas y Medidas produce, cada año, mayor renta. Es justo que en relación con este aumento sean compensados los funcionarios que se empeñen en mejorar la organización de sus servicios y hacer más eficaz la fiscalización del impuesto. Es un estímulo merecido y necesario, sobre todo si se tiene en cuenta que si hay algunas oficinas recaudadoras, son muy pocas las que en el Presupuesto aparecen tan deficientemente dotadas como la de Pesas y Medidas, cuyo Director sólo percibe, no obstante de administrar cerca de 60.000 pesos anuales, ciento cincuenta pesos de sueldo.

Los gastos de locomoción del Verificador, Subverificador y Auxiliar Inspector aparecen disminuídos á la mitad en el proyecto de Presupuesto á estudio de la Cámara, á pesar de aumentar, día á día, sus tareas de vigilancia y de inspección, por lo mismo que la recaudación aumenta también. El Subverificador es, á la vez, Inspector General, y aparte de las tareas de oficina que le corresponden, debe ejercer, por los reglamentos respectivos, el control y la vigilancia de todo el personal de contrastadores en Montevideo y en los demás Departamentos, así como instruir los sumarios y contrastar y verificar las básculas que no pueden ser llevadas á la Oficina Central. Con los 240 pesos á que se le rebaja la partida de gastos de locomoción no podría cumplir su cometido.

En cuanto á los demás contrastadores, el aumento que se propone para los mismos gastos es de 5 pesos mensuales. Poco será necesario decir para justificarlo. Los contrastadores deben tener caballo para sus jiras penosas por las zonas rurales. Con 10 pesos, hoy es imposible mantenerlo. Se impone, dada la carestía de los forrajes, etc., un pequeño aumento, que permita, sin desmedro del ínfimo sueldo de que gozan esos funcionarios, contar con un medio de movilidad.

En cambio, se disminuye en dos mil pesos la cantidad asignada para compra de útiles de pesar y medir en este ejercicio, supriméndose ó aplazándose la compra de mobiliario, que no es de mayor urgencia ó utilidad. Con 1.000 pesos, según los informes suministrados, pueden llenarse al respecto las necesidades del presente ejercicio.

Y de este modo, todavía se obtiene una economía en total, sobre el proyecto de Presupuesto del Poder Ejecutivo en cuanto se refiere á la planilla número 13, de unos mil pesos.

Montevideo, Mayo 26 de 1914.

Julio M.a Sosa.—Gabriel Terra. —Rodolfo Mezzera.—Enrique D. Doria."

"MOCION

Honorable Cámara de Representantes:

Formulo moción para que en la planilla número 3 del Ministerio del Interior, correspondiente al Consejo Nacional de Higiene, se eleve el sueldo del Secretario- Receptor de la Inspección de Sanidad Marítima á $ 1.200.00 (mil doscientos) anuales.

FUNDAMENTOS

Este cargo fué presupuestado al crearse la Oficina de Inspección de Sanidad Marítima (Marzo de 1896) con $ 972, conservando esta asignación hasta el presente, no obstante el aumento considerable de sus cometidos, determinado por el natural progreso nacional.

Como podrá verse recorriendo las planillas del Presupuesto General de Gastos, los Secretarios de las distintos reparticiones tienen una remuneración superior, aún aquellos que no tienen las funciones anexas de Receptor, funciones que en la Inspección Sanitaria Marítima son de apreciable importancia por su labor y responsabilidad, como lo demuestra el estado de la recaudación correspondiente al presente año, que paso á trascribir para ilustrar debidamente este justo petitorio:

Por Patentes de Sanidad ..	$ 11.778 00
" Servicio de Guardas Sanitarios	" 6.943 00
" Visitas extraordinarias de buques	" 5.100 00
" Arancel Consular	" 1.752 50
" Desinfección de buques	" 48 00
" Presupuesto de la inspección del buque "Sanidad"	" 20.240 64
Total	$ 45.862 14

Tan importantes son los cometidos que tiene este empleo, que, para apreciarlos, bastará tener en cuenta que está á su cargo la revisación de todos los documentos correspondientes á los buques que llegan al puerto de Montevideo (quinientos mensuales, como término medio), formación de las carpetas respectivas, y el contralor inmediato de los diez y ocho libros que lleva la Oficina.

Con estas consideraciones, que ampliaré en Comisión ó en Cámara en su debida oportunidad, dejo fundada la moción precedente.

Enrique D. Doria, diputado por Minas."

"Honorable Cámara de Diputados:

En fecha 16 de Septiembre de 1913 me presenté á esta Honorable Cámara pidiendo modificación de la planilla número 8 del Ministerio de Obras Públicas. Como entonces quedó sin tratarse el Presupuesto General de Gastos, reitero el pedido de enmienda y adjunto nuevos antecedentes que abonan en favor de mi petitorio.

Espero que la Comisión de Presupuesto acepte nuestra enmienda y que la Honorable Cámara otorgue su sanción favorable.

Atilio Narancio, representante por Montevideo."

"MOCION

Para modificar la planilla número 8 del Ministerio de Obras Públicas respecto á los sueldos de los recaudadores de la Dirección General de Faros en el sentido de aumentar dichos sueldos, que en la antedicha planilla aparecen con ochenta pesos mensuales, á cien pesos.

Los fundamentos de esta moción aparecen claros en los antecedentes que acompaño, en que se demuestra claramente que las funciones de los recaudadores, desde la fecha de creación de esta oficina en Abril de 1896, se han aumentado enormemente, extendiendo su cometido, de cuatro á diez y nueve oficinas, sin por eso recibir mayor remuneración.

Se acompaña además un estado por el que se verifica el aumento constante de la renta, aún después de la disminución del impuesto de $ 0.03 centésimos y 3|4 á 3 centésimos, sin cambiar, en diez y siete años que lleva la oficina, el sueldo de sus recaudadores.

Y por fin acompaño además un estado comparativo del sueldo de los recaudadores de la Oficina de Faros con algunas otras oficinas de igual cometido. El servirá para ilustrar á los miembros de la digna Comisión de Presupuesto de la enorme injusticia que implica el irrisorio sueldo actual de ochenta pesos que reciben los antedichos empleados de la Dirección de Faros.

Montevideo, Septiembre 16 de 1913.

Atilio Narancio."

Ministerio de Obras Públicas

PLANILLA NUM. 8

Equiparación de los sueldos de los recaudadores y liquidadores del Impuesto de Faros, á otros... ídem.

Memorándum pasado por el señor Administrador á la Comisión de Sueldos

La Dirección General de Faros fué creada por resolución superior de fecha 27 de Abril de 1896 con el siguiente personal y sueldos:

		Mensuales
Administrador General, con....	$	220
Un Oficial 1.o	"	100
Dos Recaudadores, á 80 pesos cada uno	"	160
Un Auxiliar	"	55
	$	535

Este personal tenía por toda obligación atender la Oficina Central, recibir lo que se recaudaba por el impuesto en los puertos del Salto, Paysandú y Fray Bentos y mantener la iluminación del Faro Cabo Santa María.

Las tareas que le están impuestas actualmente consisten en atender el servicio de la repartición, el de las "diez y nueve oficinas recaudadoras" existentes y la administración de los doce faros de propiedad del Estado.

Cometidos de los recaudadores

Son los encargados de los despachos de todos los buques que entren al puerto de Montevideo, ya sea haciendo efectivo el cobro del impuesto ó exonerando, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia, á cuyo efecto debe efectuarse un prolijo examen de la documentación presentada y los antecedentes que sirven de control en la repartición, quedando supeditada á su honestidad y buen criterio la forma en que se efectúa la operación del despacho con relación á la capacidad de cada embarcación.

Entregar diariamente el importe de lo recaudado al Oficial 1.o, llevar un libro de recaudación con especificación de origen y destino de cada embarcación, tonelaje, nacionalidad, nombre, clase, impuesto abonado y fecha á que corresponde el viaje.

Llevar un libro de "Control de Entradas y salidas", en el que se anotan todas las embarcaciones que entran en el puerto de Montevideo y la constancia de la fecha en el que el agente solicita la salida, la del impuesto satisfecho y la clase de operación efectuada. Además se anota el puerto de origen y el de destino declarado.

Este libro es de suma importancia para verificar si los despachos efectuados concuerdan con las declaraciones hechas en la Dirección General de Aduanas y con las constancias existentes en el libro de recaudación.

Llevar además un libro control con la nómina de los buques de cabotaje despachados en el litoral, con el cual se verifica la exactitud de las relaciones y talones que en oportunidad se reciben de las oficinas recaudadoras.

Tienen á su cargo la confección mensual de una lista de los buques exonerados del impuesto, otra de los que lo han satisfecho y otra de las relaciones del litoral para elevarlas al superior con las rendiciones de cuentas de la oficina, después de haber sido confrontadas con las de la Aduana, por operaciones comerciales y con la Comandancia de Marina por las operaciones puramente de pasajeros.

Estos empleados tienen infinidad de cometidos de distinta índole á consecuencia de ser tan reducido el personal de la repartición. Llevar varios libros secundarios como ser: anotaciones de arqueo, libros de pedido, archivo, índice del mismo, etc.

Están obligados por el reglamento interno á desempeñar el cargo de Oficial 1.o en caso de ausencia ó enfermedad de éste.

Además de todo esto desempeñan las funciones de auxiliares en caso necesario, dándose el caso de tener que dedicar días enteros á estas funciones por exigencias de la oficina.

Para darse cuenta de la importancia de la repartición en la fecha de su creación y lo que ha llegado á ser en la actualidad, basta observar el producido de la renta:

Año 1896 (Creación de la Oficina).

	Oficina Central ..	$	33.406 22
	3 Oficinas del Litoral	»	381 58
		$	33.787 80
Año 1902.—	Oficina Central ..	»	59.187 69
	Id. Litoral ..	»	981 71
		$	60.169 40
Año 1903.—	Oficina Central ..	»	63.428 85
	Id. Litoral ..	»	594 86
		$	64.023 71
Año 1904.—	Oficina Central ..	»	70.218 75
	Id. Litoral ..	»	798 78
		$	71.017 53
Año 1905.—	Oficina Central ..	»	74.607 00
	Id. Litoral ..	»	1.117 00
		$	75.724 00
Año 1906.—	Oficina Central ..	»	130 279 81
	Id. Litoral ...	»	1.039 39
		$	131.319 20
Año 1907.—	Oficina Central ..	»	169.771 89
	19 Oficinas del Litoral	»	3.561 21
		$	173.333 10

Año 1908.—Desde el 1.o de Enero de este año fué reducido el impuesto de 8 centésimos y 3|4, que se cobraba á 3 centésimos, que es el que rige actualmente.

	Oficina Central ..	$	122.653 90
	Id. Litoral ..	»	10.895 72
		$	133.549 62
Año 1909.—	Oficina Central ..	»	127.337 52
	Id. Litoral ..	»	9.384 26
		$	136.721 78
Año 1910.—	Oficina Central ..	»	134.492 36
	Id. Litoral ..	»	11.672 68
		$	146.165 04
Año 1911.—	Oficina Central ..	»	139.476 68
	Id. Litoral ..	»	13.148 99
		$	152.625 11

La renta de Faros fué calculada, según el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico de 1912-1913 en *ciento cincuenta mil pesos y su producido ha sidos*

Oficina Central ..	$	162.975 16
Id. Litoral ..	»	16.577 35
Total	$	179.552 51

Tesorería General de Aduanas

Un Oficial 1.o, clase recaudador	$	1.680 00
Dos Oficiales 1.os, clase recaudador	"	1.440 00 c|u.
Cuatro Oficiales 2.os, clase recaudador	"	1.377 00 "

Dirección General de Impuestos Directos

Un Conductor de fondos..	$	1.320 00
Siete Recaudadores de Impuestos de 1.a clase, á $ 1.440.00 c|u.	"	10.080 00
Dos Liquidadores de impuestos, á $ 1.200.00 c|u	"	2.400 00
Cuatro Liquidadores de impuestos, á $ 1.296.00 c|u.	"	5.184 00

Contaduría General de la Nación

Un Recibidor de fondos.....	$	1.458 00
Un Conductor de fondos...	"	1.200 00

Dirección General de Correos y Telégrafos (Sección Giro)

Un Pagador	$	1.200 00
Un Recibidor	"	1.200 00

Administración General de Faros

Dos Recaudadores de Impuesto, á $ 80.00 c|u...	$	1.600 00"

Honorable Cámara de Representantes:

Hago moción para que la planilla número 4, del Departamento de Instrucción Pública (Museo Nacional de Bellas Artes) se modifique en esta forma:

1 Oficial 1.o, Secretario ...		—
1 Auxiliar, Prosecretario...	$	840 00
3 Porteros, guardianes, á $ 360.00 c|u.	"	1.080 00

Gastos

Para gastos de oficina.....	$	240 00
Adquisición y conservación de objetos	"	1.200 00

FUNDAMENTOS

En el Museo Nacional de Bellas Artes, como en los demás organismos de la Administración, se ha producido de hecho, —porque forzosamente se produciría siempre,—la división entre el trabajo de dirección y el de oficina; el Oficial 1.o ha debido tomar á su cargo este trabajo y tener bajo su dependencia inmediata el personal, y el Director y Subdirector reservarse la parte técnica de elección de obras, estudio de ellas, estudio de adquisiciones posibles y dirección hacia orientaciones fundamentales, de toda la institución. El Museo no es solamente conservatorio de obras originales, lo que con recursos de otra magnitud que los que tiene en la actualidad ocuparía todo el tiempo de trabajo útil, sino que también es galería de vaciados ó reproducciones, lo que multiplica los estudios y trabajos de dirección y, naturalmente, los de oficina.

El Oficial 1.o y su Auxiliar constituyen, en realidad, la Secretaría de esta institución, que la requiere por su misma índole de galería de arte antes que rodaje burocrático, y desempeñan funciones de Secretario y Prosecretario, pues que no solamente les incumbe llenar la correspondencia administrativa y al exterior que, en cierta cantidad, exige este oficio, sino además esas relaciones directas con el personal y los visitantes, á veces en grandes cantidades, que concurren

al Museo (hasta mil en un día, en ciertas estaciones; el Museo está en el Parque Urbano). El Oficial 1.o y el Auxiliar tienen á su cargo, además, y se turnan en ellos, los trabajos de vigilancia á los porteros que dan guardia en las salas para evitar descomedimientos ó sustracciones del público, naturales y á veces hasta frecuentes, por otra parte. Esta vigilancia, como la de limpieza general de las obras que se hace periódicamente á los traslados que deben hacerse de aquéllas, inutilizan una parte de los días feriados de que dispone la generalidad del personal administrativo.

Estas razones son las que me han impulsado á formular la proposición de que se establezca la designación de Secretario para el Oficial 1.o, pues que lo es así, y se designe Prosecretario al Auxiliar, porque también tiene estas funciones. El aumento de sueldo para esa función,—que propongo,—resulta justificado, no solamente porque no se trata de un simple Auxiliar, sino porque lleva sobre sí una parte de la responsabilidad y del trabajo de la Secretaría, y además porque el cargo correspondiente de Auxiliar-Bibliotecario del Archivo y Museo Histórico (planilla número 5 de este mismo Departamento) tiene la retribución de 840 pesos anuales, también.

El aumento de 240 pesos, de los 200 asignados para gastos de oficina, responde, no ya á que donde existen Dirección y Secretaría y su trabajo tiende á aumentarse, los veinte pesos mensuales mismos pueden ser insuficientes, — que sería razón bastante, — sino también á evitar, porque deben evitarse en lo posible, cálculos fraccionarios de centésimos, en distribuciones de gran magnitud é infinitas ramificaciones, como la del Presupuesto General.

El aumento propuesto en la partida para adquisiciones consulta la necesidad creciente de dotar de material al Museo, si ha de responder á la marcha, siempre en progreso también, de nuestra cultura; y sobre todo á que es indudablemente exigua y no alcanza de ningún modo para adquisiciones de obras que, como las de arte, son por lo general, — y más en América, — de subido precio. Poco ó nada puede hacerse, si se medita algo sobre este punto, con cien pesos mensuales, si se han de adquirir anualmente algunas obras nada más, y el Museo se hace doble: de originales y de reproducciones.

El aumento de un portero que propongo, y el distintivo guardianes, que les asigno á todos, responde á que nuestros pocos recursos no permiten dividir esas funciones y deben utilizarse juntas. El Museo, en rigor, necesitaría uno ó dos más, dada su escasez de local con el hacinamiento de obras — que requiere mayor vigilancia — y la cantidad de salas habilitadas; pero, lo repito, la falta de recursos impide las expansiones de los servicios acordes con nuestras necesidades, y deben aceptarse, así, funciones mixtas y personales reducidos.

Montevideo, Mayo 26 de 1914.

Ambrosio L. Ramasso Representante por Cerro Largo."

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Formulamos la moción siguiente de modificación al Presupuesto General de Gastos:

Ministerio del Interior

PLANILLA N.o 10

Elevar á 2.400 pesos anuales el sueldo de los médicos forenses.

FUNDAMENTOS

Las razones por las cuales pedimos se eleve á $ 2.400.00 anuales el sueldo de los médicos forenses del radio urbano de la Capital, son las siguientes:

1.o Que hace más de veinte años que gozan del actual sueldo de 120 pesos mensuales, no obstante habérsele aumentado á todos los demás empleados policiales.

2.o Que hasta hace poco tiempo, como compensación á esa exigua remuneración, gozaban de los emolumentos de la prostitución, cosa que importaba un sobresueldo de unos $ 200.00 mensuales, que ahora se les ha quitado por haber pasado á depender este servicio del Consejo Nacional de Higiene.

3.o Que la naturaleza de sus funciones, con turnos de 24 horas, exigen trabajo nocturno.

4.o Que la tarea ha aumentado considerablemente con el nuevo sistema de locomoción que acrece los accidentes de la vía pública, y el incremento de fábricas, talleres, etc., que multiplica los accidentes de trabajo.

Para comprender la justicia de este aumento es necesario recordar las múltiples y delicadas tareas del médico forense:

Tarea policial

Debe informar sobre:

1.o Los accidentes de trabajo en la vía pública, en talleres, fábricas, etc.

2.o Los accidentes personales casuales y de tráfico en la vía pública.

3.o Sobre los suicidios é intentos de suicidios.

4.o Sobre los accidentes personales por atentados y peleas.

5.o Sobre crímenes, estupros, etc.

6.o Sobre las muertes repentinas y sin asistencia médica (que se producen, en término medio, 3 diarias).

7.o Sobre los dementes que deben ser recluídos en el Hospital Vilardebó (unos 2 diarios).

8.o Sobre los mendigos que deben ser asilados.

Además, atienden á los empleados, guardias civiles, bomberos, etc., de toda la repartición policial, informando sobre su salud, para las licencias, altas, bajas, etc.

Tarea Judicial

1.o Asesorar á los Jueces de Paz, de Instrucción, Departamentales, de lo Civil, Tribunales, etc., sobre los peritajes médico-legales que necesiten ampliación ó sobre los nuevos reconocimientos que se originen en las causas.

Así, por ejemplo: realizar las autopsias ordenadas por los Jueces de Instrucción (unas diez mensuales), tarea delicadísima y que por sí sola vale más del sueldo que actualmente ganan; hacen el reconocimiento médico legal sobre la incapacidad de todos los alienados pobres ordenados por los distintos Juzgados; practican peritajes sobre la edad aproximada de muchos sujetos, y otras numerosas tareas.

Otras tareas

Además, son los médicos de la Junta Electoral, asesoran al Consejo de Protección de Menores, y, en casos eventuales, tienen otras tareas, como por ejemplo, cuando se llama la Guadia Nacional.

¡Enorme tarea de responsabilidad y que requiere especial competencia científica, paga, actualmente, con 120.00 pesos mensuales!

Montevideo, Mayo 19 de 1914.

Carlos P. Colistro. — José Infantozzi. — Ricardo Vecino."

"Enmienda al Presupuesto General de Gastos 1913-1914 en la Sección de Enseñanza Secundaria para Mujeres.

A) Creación del cargo de Profesor de Física, con $ 900.00 anuales (este cargo fué creado por ley 17 de Mayo de 1912 y suprimido en el Presupuesto 1912-1913, probablemente por inadvertencia).

B) Creación del cargo de Profesor de Higiene y Primeros Auxilios, encargado de la Dirección Médica de la clase de Gimnasia. Este Profesor, que deberá ser médico ó estudiante de 4.o año de Medicina, estará obligado á prestar servicios facultativos á las alumnas de la escuela: $ 900.00 anuales.

FUNDAMENTOS

1.o La índole del establecimiento, que no es tan sólo una fábrica de bachilleres femeninos, sino que debe abarcar la cultura integral de la mujer.

2.o La necesidad de que la Gimnasia, admitida por el programa, sea realizada teniéndose en cuenta la constitución, complexión y temperamento de las alumnas.

3.o La utilidad higiénica, que reportará el hecho de la visita médica diaria, sin recargo del Presupuesto.

Montevideo, Mayo 26 de 1914.

A. Buero, representante por Treinta y Tres."

—A la Comisión de Presupuesto.

5—Los señores representantes Bruno, Etchevest, Almada, Oliver y Maldonado presentan la siguiente moción, relativa al Presupuesto de gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara:

"Honorable Cámara de Representantes:

Hago moción para que, sin aumentar el número de ujieres que fija el presupuesto de la Honorable Cámara, se cree el empleo de primer ujier, con la asignación anual de setecientos veinte pesos.

Montevideo, Mayo 26 de 1914.

Félix Etchevest, diputado por Paysandú.—Juan M.a Oliver. —Francisco S. Bruno, diputado por Soriano. — Amadeo Almada, diputado por Rocha. — Horacio Maldonado, diputado por Cerro Largo.

Razones de buena disciplina entre el personal dependiente aconsejan el temperamento propuesto, que, por otra parte, sólo exige un modestísimo desembolso.

El primer ujier tiene cometidos especiales que justifican su existencia; basta, para convencerse de ello, el hecho de que en el Honorable Senado se ha establecido un puesto de idéntica categoría.

Oportunamente, ante la Comisión de Presupuesto y la Honorable Cámara, am-

pliaremos, si fuere necesario, estas consideraciones.

Félix Etcheveste."

—A la misma Comisión.

6—**Señor Ramírez** — Varios diputados de la minoría independiente hemos formulado, con el concurso de todos los miembros de la misma minoría, un documento relativo al Presupuesto General de Gastos, que está en poder de la Secretaría.

Entendíamos que podía considerarse como enmienda á dicho Presupuesto y seguir los trámites que el Reglamento señala para tales enmiendas, pero la Secretaría tiene otro criterio y nos ha manifestado que considera que es una moción distinta de aquellas. En consecuencia, yo pido que se lea ese documento, para que después la Mesa le dé el trámite reglamentario.—(Apoyados).

Señor Presidente — Con arreglo á las modificaciones del Reglamento, los proyectos de mociones ó los proyectos de ley, no se leen: se presentan con la exposición de motivos y la Mesa les da el trámite correspondiente.

Ha entendido la Mesa que, dadas las conclusiones del proyecto de los señores diputados, no podía considerarse como una enmienda al Presupuesto, desde que en realidad se concretan á un pedido al Poder Ejecutivo para que revise todo el Presupuesto que ha enviado á conocimiento de la Asamblea.

De manera que, presentado como un proyecto de ley especial, la Mesa lo destina á estudio de la Comisión de Presupuesto con arreglo al Reglamento.

Señor Ramírez—No es un proyecto de ley: es una moción.

Señor Sosa—Que se lea.

Señor Presidente—Como moción no se puede admitir.

Señor Rodríguez Larreta—Que se lea, y la Cámara lo resolverá.

Señor Presidente—La Mesa no tiene inconveniente ninguno.

Solicitado por varios señores diputados que se lea, se va á dar lectura.

Léase.

(Se lee):

"Honorable Cámara:

Cumpliendo el deber que nos impone el Reglamento de formular en los veinte días siguientes al repartido del Presupuesto General de Gastos las enmiendas á introducirse en esta ley fundamental de la organización financiera, venimos á indicar el temperamento que á nuestro juicio aconseja la situación del tesoro frente al proyecto sometido por el Poder Ejecutivo á la consideración de la Asamblea.

Según ese proyecto, los gastos de la Nación se elevarán á 31:943.675 pesos, en tanto que por el Presupuesto 1912-13, prorrogado al ejercicio corriente, las erogaciones son de 35:138.812 pesos.

El Poder Ejecutivo ha creído conveniente modificar la fisonomía del Presupuesto, eliminando de sus cuadros gastos y rentas de algunas reparticiones que gozan de cierta autonomía.

La incorporación de esas partidas al Presupuesto General fué iniciativa de este mismo Gobierno. Preconizó que, dada la forma centralista de la Administración, debían compendiarse y sumarse todos los recursos y erogaciones, para dar la medida total de su importancia y relevar la potencialidad rentística de la Nación.

Llegado este período de estrecheces, se entiende que no debemos ostentar tan considerable Presupuesto, y se repite con un ilustre estadista que "el abultamiento de las cifras sembraría alarmas en los mercados extranjeros que no estudian el detalle de las cosas y se maravillan de ver á uno de los países más pequeños de Sud América manejar despreocupadamente tantos millones de pesos".

Podría discutirse si, realizada la incorporación de los gastos y rentas de esas reparticiones, sólo relativamente autónomas, al Presupuesto General, su eliminación puramente formalista producirá el buen efecto que se busca, siendo tan notorio que la reducción de los 35.142.360 pesos á 31.943.675 no implica ninguna economía positiva, proviene de la sanción por separado de determinados presupuestos, y disimula, por el contrario, un aumento real de gastos.

Sea lo que fuere, para mantener la comparación con el Presupuesto vigente á los 31.943.675 pesos á que se eleva el proyecto repartido, hay que agregar las siguientes partidas que figuran en el primero:

Capatacías de la Aduana de Montevideo	$	250.000
Escuela Nacional de Artes y Oficios	»	109.990
Deuda Banco de Seguros del Estado	»	180.000
Junta Económico-Administrativa de Montevideo, 1 o|o del impuesto inmobiliario, parte que le resta después de deducir la afectación al Empréstito de 1914	»	223.000
Juntas Económico-Administrativas del interior, 1 o|o de contribución inmobiliaria ..	»	420.000
Banco de la República, para aumento de su capital		943.280
Rentas Universitarias ....:	»	185.000
Comisión Financiera del Puerto	»	877.180
Asistencia Pública	»	1.850.000
Vialidad y obras públicas: se aumentan $ 100.000 en el rubro del Ministerio, pero se suprime la partida que figuraba en «Varios Créditos» por $ 720.000	»	620.000
		$ 5.658.450

Sumadas las partidas suprimidas, y de las cuales, desgraciadamente, sólo importará verdadera supresión la del fondo de vialidad al presupuesto proyectado, ascendería éste á 37.602.125 pesos, ó sea un aumento de 2.468.313 pesos sobre el Presupuesto vigente.

De este excedente total, 936.492 pesos irán á aumentar el servicio de la deuda pública (Empréstito de Obras Públicas de 1909, títulos de 5 o|o de 1914, Bonos de Garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este); 1.102.742 pesos corresponderáan á crecimientos de sueldos y gastos, como resulta comparando los grandes rubros en que el Presupuesto se divide, y la diferencia que aún resulta se explica por las modificaciones del rubro «Varios Créditos».

		Presupuesto vigente		Proyecto
Poder Legislativo	$	800.033 06	$	706.919 06
Presidencia de la República	"	86.107 16	"	87.813 80
Ministerio del Interior ...	"	3.351.754 22	"	3.509.810 30
Relaciones Exteriores ...	"	647.805 46	"	636.405 46
Hacienda ...	"	2.157.731 70	"	2.164.912 48
Instrucción Pública ...	"	3.219.641 00	"	3.165.358 00
Industrias ...	"	1.487.765 00	"	1.782.220 00
Obras Públicas	"	1.385.340 00	"	1.410.944 00
Guerra y Marina	"	4.710.400 91	"	4.954.443 64
Poder Judicial	"	376.232 40	"	377.452 40
Clases Pasivas	"	1.953.220 19	"	2.341.881 16
Sumas de sueldos y gastos	"	19.976.121 13	"	21.078.863 30
Deuda Pública y garantías de ferrocarriles	"	8.424.962 80	"	9.361.454 55
Diversos créditos	"	6.732.728 33	"	1.503.357 12
	$	32.133.812 36	$	31.943.675 27

Si la renta hubiera seguido en la progresión constante en que se desenvolvió desde 1905 hasta el año pasado, no se pararía mientes en esos aumentos, como no alarmaron subas de Presupuestos inmensamente mayores que se vinieron produciendo ininterrumpidamente y que no sólo absorbieron el repunte de las rentas, sino los considerables empréstitos contratados en el mismo período auspicioso.

Desgraciadamente, clausurado el período de prosperidad, la renta pública ha sufrido el descenso que hoy tienen los consumos sobre que principalmente asienta.

El país ha restringido sus importaciones, y como consecuencia, la renta aduanera ha tenido la siguiente disminución que ya constataba en su memoria el Ministro de Hacienda para el primer semestre del corriente ejercicio:

Meses		Disminución
Julio	$	90.258 65
Agosto	"	238.393 13
Septiembre	"	38.504 03
Octubre	"	227.207 18
Noviembre	"	117.385 96
Diciembre	"	197.882 28
	$	969.631 23

Sin embargo, todavía en esa memoria y sobre todo en el mensaje con que el señor Presidente de la República abrió esta Legislatura, predomina un criterio excesivamente optimista respecto del proceso de la crisis y su influencia sobre las entradas de Tesorería. Se supone que la baja afectará al semestre transcurrido; que el equilibrio no está perturbado sino superficialmente; que la propiedad no se ha desvalorizado como en otras crisis; que se trata de soportar las consecuencias de una restricción bancaria, sin ver que ésta, más que causa, es consecuencia de perturbaciones económicas.

"A esta fecha, nos decía el primer magistrado, todo reacciona favorablemente, y la marcha, detenida un momento en su impulso, se reanuda con ventaja para el país, en cuanto un mayor espíritu de previsión y más serio examen de las cosas dará verdadera solidez á las operaciones, depurándolas de todo lo que sea especulación mal cimentada." "Todos los indicios económicos evidencian que el país ha resistido victoriosamente, agregaba, lo más álgido de la crisis y está preparado para continuar su marcha progresiva sin mayores dificultades, librado á las energías de su intensa vitalidad." Y consecuente con esta creencia, se calculaba que la recaudación aduanera en el segundo semestre del ejercicio y período complementario se elevará á 9.500.000 pesos, que todavía el ejercicio corriente saldaría con superávit, el mismo que el señor Ministro, en su proyecto de Presupuesto, hace figurar entre los recursos para atender al ejercicio venidero 1914-15.

Cierto que la crisis mundial origina fenómenos análogos de perturbación en todos los países vecinos y no presenta en el nuestro los caracteres terribles de las crisis que antes sufrió. Hay, como lo nota el mensaje presidencial, factores tranquilizadores.

La ausencia de tantas sociedades especuladoras, cuya quiebra en 1890 precipitó la ruina de la propiedad inmueble. La gran valorización de los frutos del país, mientras que en la época recordada la crisis se reagravó con su depreciación, estimulada por la del papel fiduciario en las naciones vecinas. La solidez de las instituciones de crédito y especialmente del Banco de la República, cuyas medidas de defensa del encaje, si pudieron en el primer momento agravar la situación, la salvaron de ulteriores y fatales complicaciones.

Infelizmente, cuando un desequilibrio

comercial ha alterado la balanza de los pagos y la confianza en los negocios se ha quebrantado, el curso de éstos no se restablece sino después de una pausa prolongada.

Al principio todo el mundo pretende conservarse en el lugar en que la crisis lo ha encontrado; y sólo después de esfuerzos más ó menos felices se entra en la vida de la liquidación franca.

Recién ahora los obligados empiezan á vender y se constata el descenso en los precios de la propiedad.

Por otra parte, las inclemencias del tiempo y las epizootias han castigado terriblemente á la agricultura y la ganadería del Río de la Plata, y los elevados precios de los productos ya no serán sino una parcial compensación de las grandes pérdidas sufridas.

El país no puede restablecer sus consumos á las cifras á que los elevó en los años anteriores, y ese movimiento del ahorro nacional, si es prenda de seguridad para el futuro, en el presente significa restricción comercial, disminución de actividades y de las rentas públicas.

Así, en los cuatro meses transcurridos del semestre actual, la principal renta, en vez de volver á los términos del ejercicio pasado, ofrece ya mayor descenso que en todo el semestre anterior, según resulta de los partes publicados por la Aduana.

	1913	1914
Enero	$ 1.642.432	$ 1.434.049
Febrero ...	" 1.584.025	" 1.300.104
Marzo	" 2.034.000	" 1.630.726
Abril	" 1.521.759	" 1.147.208
Total ..	$ 6.782.216	$ 5.512.081

En el cuatrimestre la diferencia es de 1.271.132 pesos, mucho mayor, como se ve, que la que arrojó todo el semestre anterior. No debe, pues, contarse con que el descenso de renta sea un fenómeno fugaz, como para continuar en el tren financiero de dos años atrás.

Insistimos en la observación vulgar, y por lo mismo no desdeñable, de que á la liquidación sigue un período de depresión, de especulación nula, de consumos restringidos, de rentas estancadas ó poco expansivas.

Entonces lo indicado es tomar como renta probable la del período actual y, si se quiere, prever, algún ligero aumento, pero de ningún modo suponer que los impuestos indirectos poco han de flaquear de su rendimiento en los años prósperos.

Los datos oficiales antes invocados demuestran que la Aduana arrojará dos millones y medio de pesos menos que en 1912-13, en que se elevó á diez y ocho millones ciento veintiseis mil doscientos veintisiete pesos. Dará, pues, en este ejercicio, redondeando cifras, quince millones y medio de pesos; y en esa cantidad sería prudente situarnos, en nuestras previsiones para el año venidero, que empezará bajo auspicios desfavorables, con dificultades aún no liquidadas y sin la ayuda de una gran cosecha que cubra las pérdidas y excesos de consumos anteriores.

El país tiene derecho á esperar de la energía reconocida del Presidente de la República que afronte la situación con verdad, introduciendo en un presupuesto que se ha doblado en los últimos diez años, las economías reclamadas por la situación financiera; si fuera indispensable algún sacrificio más para mantener el equilibrio de la hacienda, habrá que empezar por no distraer para propósitos simpáticos pero no de inminente atención, los contados nuevos arbitrios de que todavía sea dable echar mano, tratándose de una población que contribuye ya con cerca de cuarenta millones al pago de los presupuestos nacionales y municipales.

El cálculo de recursos remitido al Cuerpo Legislativo admite un rendimiento de la Aduana de diez y siete millones de pesos, todavía superior en doscientos mil al cálculo que el Gobierno hizo en el proyecto de presupuesto no discutido de 1913-14. Supone que este ejercicio, con todas sus contrariedades, arrojará un superávit de doscientos cuarenta y tres mil pesos á favor del siguiente: no advierte ningún descenso en los impuestos de consumo, sobre los productos de fabricación nacional é importados, no obstante su marcha siempre sincrónica con la importación general; tampoco hace deducción en las patentes de giro y otros impuestos internos que no tienen, en las épocas de depresión, la solidez sólo propia de los impuestos territoriales.

Respecto de estos mismos es de notar que la Contribución Inmobiliaria de la Capital en el presupuesto vigente está avaluada en un millón quinientos cuarenta mil pesos, y viene ahora calculada en dos millones, computando todo lo que es susceptible de dar por el aumento de los aforos que arrojará la terminación de la operación de empadronamiento, y aunque este resultado pueda ser afectado por la reforma proyectada de gravar sólo los terrenos y las modificaciones con que ha creído indispensable atemperar el nuevo régimen la Comisión de Hacienda de esta Cámara.

Nuestro país fué favorecido, lo mismo que todos los vecinos, por la expansión en los negocios en el período que hemos visto desenvolverse desde 1904 á mediados de 1913. Como ellos vió ensancharse los consumos, y como consecuencia las rentas principales que sobre los consumos descansan.

Pero á diferencia de esos países el nuestro no ha dado un paso en el sentido de revisar los fuertes gastos decretados en el seno de la prosperidad y ajustarse á las nuevas exigencias financieras Si el Gobierno argentino, para citar el ejemplo más próximo, anuncia elevar su proyecto de presupuesto con economías por cincuenta millones de pesos nacionales, no ha de ser un imposible que nuestros gobernantes introduzcan las reducciones alrededor de dos millones de pesos que reclama el saneamiento de nuestro tesoro.

Al hablar de los gobernantes aludimos esencialmente al Poder Ejecutivo. Sería absolutamente insincero esperar que sin su concurso, sin su voluntad decidida, sin su prestigio dentro de la situación, pudiera la misma mayoría parlamentaria emprender la revisión que reclama el Presupuesto General de Gastos; y mucho menos intentarlo una minoría cuyas indicaciones, así versasen sobre los diez mil trescientos noventa y ocho hombres y cuarenta y ocho cuerpos que forman nuestro ejército, como sobre la escuadrilla que ya insume cerca de cuatrocientos mil pesos, como sobre algunas iniciativas, más costosas que reproductivas, que se elevan á ochocientos mil pesos, somo sobre las legaciones, prodigadas por toda Europa y América, serían sospechadas, por su sola procedencia.

Como conocedor íntimo de las necesidades públicas, del orden en que deben ser satisfechas ó diferidas, de cuáles gastos es dable reducir sin que padezca el orden público ó sin sacrificar exigencias ineludibles del desenvolvimiento del país, sólo al Gobierno corresponde la iniciativa eficiente y autorizada; pero, además, hoy nadie se llama á ignorante sobre el poder incontrastable del Ejecutivo en la realidad de nuestras instituciones, tanto que su influencia avasalladora ha sido alegada como razón de reformas constitucionales trascendentes.

En otras órdenes de actividades puede esperarse de la acción legislativa, pero sólo desconociendo la más saltante realidad cabría contar con reformas eficaces é importantes de otra procedencia tratándose de la ley de gastos en que ya la Constitución, con gran sentido de las cosas, comete al Gobierno la preparación.

Redactado el proyecto venido á la consideración de la Cámara bajo la impresión de que la baja de la renta fuera un fenómeno pasajero y que contrarrestaría un repunte inmediato; habiendo sufrido contrariedades la reproducción nacional que hacen impresumible ese repunte; ofreciendo también el mismo mensaje de remisión de Marzo 31 del corriente "una exposición extensa que el ministro elevará á la Comisión de Presupuesto á la mayor brevedad", cree la minoría parlamentaria que sería frustránea la indicación por su parte de enmiendas parciales á una obra que requiere modificaciones considerables, como los proyectan la Argentina, el Brasil, Chile, y nos concretamos á proponer que la Cámara "invite sin pérdida de tiempo al Poder Ejecutivo á revisar el proyecto de Presupuesto General de Gastos para 1914-15 y á introducir en él las economías que reclama la disminución de la renta y la situación económica del país".

Martín C. Martínez, diputado por Cerro Largo.—*Alejandro Gallinal*, diputado por San José.—*Aureliano Rodríguez Larreta*, diputado por el Salto. — *Alfredo Vázquez Acevedo*, diputado por Montevideo.—*Juan Andrés Ramírez*, diputado por Rivera.—*Carlos A. Berro*, diputado por Montevideo.—*Duvimioso Terra*, diputado por Montevideo.»

—A la Comisión de Presupuesto.

7—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día con la discusión del proyecto del Ferrocarril Panamericano.

Había quedado con la palabra el señor diputado por Maldonado.

Señor Sosa — Decía, señor Presidente, cuando me interrumpió con mucha oportunidad, en la sesión anterior, el señor Ministro de Obras Públicas, que la declaratoria de caducidad del ferrocarril Panamericano no era una cosa tan fácil ni tan expeditiva como pretendía hacerlo creer el señor diputado Rodríguez Larreta, pues si bien nadie discute las fechas de aprobación de estudios ó de iniciación de los plazos para la ejecución de las obras, antecedentes y acontecimientos de distinta índole, con razón ó sin razón, se invocan por los concesionarios, como fundamento á un criterio completamente contrario al que ha sustentado el señor diputado por el Salto respecto de la caducidad.

(Entra el señor Ministro de Obras Públicas, doctor Juan Carlos Blanco).

Lo que significa, señor Presidente, que la cuestión, dentro de la realidad de las cosas, no es indiscutible, como lo suponía el señor diputado preopinante; y no es indiscutible, desde luego, por la sencillísima razón, señor Presidente, de que en el hecho lo que da motivo á la suposición del señor diputado se discute por los propios interesados con empeño y tenacidad.

Por consiguiente, si la caducidad, como derecho, se está discutiendo, no puede admitirse, como argumento decisivo, el que invocaba el señor diputado Rodríguez La-

rreta, de la caducidad inevitable, casi automática.

A mi juicio, planteada así la cuestión, lo que la Cámara debe apreciar es si al interés del Estado le conviene resolverla por la tentativa lisa y llana de la declaratoria de caducidad, para que después se ventile, en otros terrenos, el derecho que la determina ó que la impone, ó si le conviene resolverla por un arreglo sobre la base de una rescisión, evitándose así toda ulterioridad más ó menos enojosa ó más ó menos favorable, y habilitándose al Estado de todas maneras para disponer del ramal construído y de una conexión y de un trazado que le permita construir las líneas que considera necesarias para completar ó integrar, acaso con la línea principal, todo el sistema ó el plan de los ferrocarriles nacionales.

El caso no pudde ser, señor Presidente, tan sencillo y tan incontrovertible como lo supone ó lo quiere hacer creer el señor diputado Rodríguez Larreta, porque yo tengo la absoluta certeza de que si fuera así, ya se habría dictado el decreto declarando la caducidad y ya nada tendría que ver la Cámara en el asunto. Este contrato, sin embargo, implícitamente demuestra que el caso no es tan sencillo, tan simple y tan fácil de resolver. El señor Ministro de Obras Públicas, por otra parte, en la sesión anterior ha dicho en forma tan terminante como su discreción lo ha permitido, que, dentro de nuestro régimen legal, la concesión del ferrocarril Panamericano no ha caducado! Ahí está, pues, frente á la afirmación del señor diputado Rodríguez Larreta la afirmación inequívoca del Poder Ejecutivo que, sin duda, en todas estas cosas relativas á la Administración Pública, y particularmente en todo lo relativo á la situación de este contrato, ha de estar mejor enterado que el señor diputado por el Salto.

Pero esto no es todo, señor Presidente. Para comprobar ó para corroborar las dudas que sugiere en este caso la eficacia práctica de una declaratoria de caducidad, bastará recordar el ejemplo casi reciente de lo ocurrido con el ramal á Cerro Chato, de esta misma concesión.

Ese ramal,—que es de 80 kilómetros y no de 50; como decía en una sesión anterior el señor diputado Rodríguez Larreta,—dió motivo ya á un pleito. Ese ramal fué contratado,—en virtud de la autorización de la ley de 1909,—el 30 de Octubre del mismo año.

Los estudios y los planos debieron presentarse, á juicio del Poder Ejecutivo, á los ocho meses de esa fecha, según la disposición del artículo 23 de la ley general de ferrocarriles—que regía en el caso—ó sea antes del 30 de Junio de 1910. No habiéndose presentado tales planos y estudios, vencida esa fecha, el Poder Ejecutivo dictó un decreto declarando la caducidad del mismo ramal, sin hacer lugar á los reclamos de los concesionarios que alegaban que no tenían por qué presentar tales planos y tales estudios en el momento en que el Poder Ejecutivo consideraba que debían presentarlos.

¿Se mantuvo, señor Presidente, la caducidad decretada por el Poder Ejecutivo? No. Sometida la cuestión á la resolución inapelable de la Alta Corte, en virtud de la ley, ésta declaró improcedente la caducidad, invocando, entre otras cosas, que no podía precisarse cuándo empezaban á correr los plazos de que antes he hablado, no obstante la opinión contraria, señor Presidente, del Fiscal de Gobierno.

Como consecuencia, el 13 de Marzo de 1913 recién se aprobaron los estudios; y está legalmente en vigencia, en la actualidad, el derecho de construcción de este ramal por parte del Ferrocarril Panamericano, sobre la base de la garantía del Estado á razón de 5.000 libras el kilómetro. Y bueno es puntualizar también, señor Presidente, que este ramal no se rescataría en ningún caso con la declaratoria de caducidad de la concesión general, desde que corren para él términos y condiciones muy distintas. La declaratoria de caducidad no lo afectaría.

Y yo pregunto: en vista de todo esto, señor Presidente, ¿no podría pasarnos ahora algo análogo á lo que ha ocurrido con el ramal á Cerro Chato? ¿Quién podría asegurarlo, si se tiene en cuenta el hecho, — que por ser un hecho no se discute, — de que la Empresa impugna el derecho del Estado á declarar la caducidad de la concesión? ¿Quién podría afirmarlo, — si se tiene en cuenta que la Compañía ha resistido á este arreglo, que la Compañía se ha presentado, en distintas ocasiones, al Poder Ejecutivo con escritos copiosísimos que se pueden leer en la Secretaría del respectivo Ministerio, reclamando, no un arreglo que, al fin y al cabo, en cierta forma el Estado le ha impuesto, sino otras soluciones que el Estado no considera coincidentes con el interés general?

El señor diputado Rodríguez Larreta ha dicho también que, declarada la caducidad de esta concesión, por ese mismo hecho estaría rescatada, pues nadie la querría, ni como regalo, ni aún con unos centenares de miles de pesos encima.

Sin perjuicio de lo que manifesté anteriormente sobre el interés que al Estado aconseja, aún suponiendo cierto lo que el señor diputado ha dicho, á no exponerse á una prueba en este caso, diré ahora que el argumento, así, desnudo y absoluto, es inexacto ó, por lo menos, aventurado.

El señor diputado decía que esta concesión es impracticable, que importa un ruinoso negocio para cualquiera, y que nadie sería tan tonto para tomarla. Esto mismo, en otras palabras, lo había adelantado, no hace mucho tiempo en esta propia Cámara, el señor diputado, recordando á la vez que cuando se proyectó la construcción del Panamericano en 1909, había profetizado que en las condiciones establecidas el ferrocarril no se construiría nunca. Y aquí, — antes de apreciar el fondo del argumento, — me parece oportuno un comentario previo.

Esas concesiones irrealizables, por lo mismo que se consideran irrealizables, no deben otorgarse. Si en un particular sería poco correcto imponer condiciones onerosas, condiciones irrealizables á un contratante que, por cualquier circunstancia, estuviera engañado, para estrangularlo luego á fin de hacerle perder garantías, tiempo, etcétera, en el Estado eso no es sólo poco correcto, sino que es hasta inmoral. Más lógico que quienes, pensando así, otorgaban en 1909 la concesión del Ferrocarril Panamericano, fué el ilustrado senador Serrato, cuando en aquel tiempo se opuso ó criticó esta misma concesión, diciendo que no le veía términos hábiles de realización. Pero si el doctor Rodríguez Larreta votó entonces esta concesión, que podríamos llamar de torniquete, conceptuándola de antemano impracticable y onerosa para la propia Compañía, debe aceptar un argumento de equidad, que en este caso también justificaría el arreglo. ¿Por qué, en efecto, se opone á ciertas compensaciones, si así fueran, en favor de una Empresa que ha perdido algunos millones de pesos en el país, y que no ha podido dar cumplimiento, sin embargo, á todos los gravísimos compromisos que se establecieran en su concesión?

Con estas concesiones de antemano supuestas irrealizables, señor Presidente, se expone igualmente al Estado á serios peligros. Se expone al Estado, desde luego, al peligro de que los concesionarios así tratados persigan fines ilegítimos, y hasta se valgan de medios ilícitos, no pudiendo ejecutar aquéllas honestamente; se expone al Estado á que éste pueda ser víctima de toda clase de chicanas, y de toda clase de reclamos de parte de quienes á toda costa quieran sacarse, como se dice vulgarmente, la soga del cuello; y se expone, por último, al Estado, señor Presidente, á que no pueda dar á otros, ó á que no pueda hacer por sí mismo, en condiciones más favorables, en condiciones más convenientes, las obras nacionales de esta índole.

Entrando al fondo del argumento, yo repito que no es exacto que faltaran interesados por esta concesión.

Ya demostré que el primer interesado sería precisamente la propia Compañía del Panamericano, analizando la cuestión de un punto de vista especial, como lo hice al principio. De otro punto de vista, creo también que puede ser igualmente un interesado de verdadera preferencia.

En efecto: declarada la caducidad — si ésta se declarara, — la Empresa, que no ha hecho, señor Presidente, abandono de la concesión, que mantiene en el país sus representantes, que, contrariamente á lo que afirmó el señor diputado Rodríguez Larreta, ha acreditado el propósito de cumplir sus compromisos, no sólo construyendo, mal ó bien, el ramal de Trinidad á Durazno, sino presentando también los planos de las obras del puerto de Colonia y los planos de la línea de Colonia á Trinidad, así como los estudios técnicos detallados de estas obras, y que además...

Señor Herrera — ¿Me permite una interrupción?... Como un dato ilustrativo le manifestaré que comerciantes que han sido damnificados por esa Compañía, para ser pagos en sus créditos, han tenido que recurrir á los Tribunales, porque la Compañía no se hacía solidaria de las órdenes dadas por sus agentes en Porongos y en Durazno.

Señor Rodríguez Larreta — El camino de Porongos al Durazno es un rosario de acreedores de la Compañía.

Señor Herrera — Apoyado; exactamente, señor diputado.

Señor Sosa — No lo oí al señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Digo que el camino de Porongos á Durazno es un rosario de acreedores impagos de la Compañía.

Señor Sosa — Será, señor diputado. Yo no tengo interés en rectificarlo.

Señor Herrera — De manera que si á los chicos la Compañía no les paga, menos pagará á los grandes.

Señor Rodríguez Larreta — Es un dato que le facilito al señor diputado.

Señor Sosa — Yo creo que el señor diputado Rodríguez Larreta ha de recordarlo — creo que estábamos juntos cuando nos enteraron — que esta Compañía ha sufrido verdaderas desgracias...

Señor Herrera — Cosas del mal tiempo.

Señor Sosa — ... Así que no sé si ha pago ó no sus cuentas, ni me interesa. Estoy juzgando el asunto del punto de vista del interés público y no del punto de vista de los intereses de la Compañía.

Una Empresa que, al fin y al cabo, ha hecho lo que ha hecho ésta, que ha construído una línea mal ó bien, debiéndola ó pagándola, que ha presentado los planos del puerto de la Colonia y de las demás obras indicadas, así como del ramal á Cerro Chato, una Empresa en estas condiciones, no se va á cruzar de brazos en el momento en que la concesión fuera á remate; no dejaría perder á sus accionistas verdaderos la oportunidad, al menos, que se le ofreciera, á costa de poco sacrificio, de conservar la concesión, ya sea para transferirla, ya sea para financiarla con más éxito, ya sea en todo caso para tener un arma con la cual im-

poner al Estado la reanudación de las tratativas que han dado como resultado este mismo arreglo, desde que, la Empresa no puede ignorar, como no lo ignora nadie en el país, que el Estado se preocupa actualmente, con verdadero interés, en construir líneas propias y en libertarse en lo posible de las líneas garantidas que él considera completamente onerosas.

Pero, si bien, pues, no se trata en este caso de una concesión abandonada, de una concesión, como aquella de 1889, que estuvo tantos años sin moverse, sin agitarse, sin saberse exactamente quiénes eran sus representantes, — ya que ha tenido la del Panamericano, á lo menos, un principio de ejecución, — prescindiré ahora de esto, señor Presidente, para decir que no puedo creer que ninguna otra Empresa carezca ó haya carecido de interés respecto de la concesión que motiva este debate.

Tal vez pudiera admitirse que Empresas por completo ajenas al país, sin intereses creados en él ó sin negocios afines en la vecindad, en la Argentina ó en el Brasil, mirasen con indiferencia la suerte de esta concesión; pero yo tengo la seguridad, por informes de distinta índole y de distinta procedencia,—que supongo ha de tener también el señor Ministro de Obras Públicas,—que ha habido ó que hay interesados en adquirir los derechos de tal concesión. Hay hechos notorios, señor Presidente, que lo demuestran. No daré nombres, porque eso no me corresponde; pero sí diré que en varias oportunidades, capitalistas franceses primero y capitalistas alemanes últimamente, han hecho propuestas de compra de esta concesión tanto en Montevideo como en Europa, y que esas propuestas no han sido aceptadas por los representantes de la Compañía á que nos referimos. Más aún: alguna otra Empresa, más conocida de nosotros, ha hablado algo al respecto, según se deduce de ciertos informes que ha de poseer también el señor Ministro de Obras Públicas sobre sucesos no muy lejanos ocurridos en Londres. Y se explica, señor Presidente, que sea así. Este negocio podrá ser malo para unos; pero podrá, en cambio, tener aspectos muy favorables para otros, según el poder financiero y según los planes de unas ó de otras Empresas.

Yo creo que es un error, derivado de la misma absoluta que ha sentado el señor diputado Rodríguez Larreta, decir tan radicalmente que esta concesión es innegociable, por el hecho de que contiene obligaciones, como aquella de colonizar 40.000 hectáreas de terreno ó como aquella que determina la construcción del puerto de la Colonia con un valor mínimo de 250.000 libras.

Para una Empresa de capital ó de vastos negocios ferroviarios, esos, señor Presidente, no son grandes inconvenientes. En cierto modo son obligaciones que tienden á beneficiar la línea, que tienden á alimentarla por un lado y por otro á darle— ya que el doctor Rodríguez Larreta considera útil el puerto de la Colonia— una salida independiente y directa hacia los mercados del exterior.

Financiada la operación — aunque no desconozco las dificultades—financiada la operación, sería lucrativa, á mayor ó menor plazo, sobrellevable, sin embargo, entretanto, con la gran parte de la línea garantida por el Estado. Si dentro del país esta línea ofrece la ventaja de servir una riquísima zona de nuestro territorio, todavía desamparado, de un punto de vista más general, ofrece grandes atractivos á grupos financieros que tengan negocios de ferrocarriles en el Brasil, ó en la Argentina, por ejemplo. Trátase de una línea de empalme ó de comunicación internacional de grandes proyecciones, pues une, á través de nuestro territorio, los dos países limítrofes que he nombrado hace un momento y favorece, como es natural —ya lo estamos viendo con nuestras malas líneas actuales—de un modo extraordinario el comercio de tránsito del primero de aquellos países. Y no debe olvidarse que esta circunstancia es una de las que estimulan á nuestro Gobierno á rescatar, precisamente, el trazado del ferrocarril interior á fin de encauzar el movimiento del comercio de tránsito hacia Montevideo y ejercer sobre las líneas que lo realicen una verdadera influencia política y económica.

Una Empresa, por consiguiente, que tenga en vista este superior interés, no se fijará en algunas condiciones desfavorables, porque aún en el caso de demorar el beneficio ó de no ganar nada aquí—lo que no sucedería, según el propio señor diputado Rodríguez Larreta, desde que el interés garantido sería al menos de 2.33 por ciento para toda la línea,—excluyendo la de Cerro Chato, más favorecida,—compensaría á aquellas desventajas con el rendimiento del sistema comercial completo en relación con enormes zonas de influencia.

Podría una Empresa de esa índole hacer algo más aún: podría comprar en remate esta concesión, y esperar, para realizarla, oportunidades más propicias, que vendrán, sin duda, señor Presidente, porque el ferrocarril continental constituye un pensamiento histórico, pero siempre vivo, de ejecución segura, tarde ó temprano, pues responde y obedece á intereses de valor extraordinario, complejísimos, vinculados á una gran zona de maravillosa riqueza y de intenso movimiento internacional.

El régimen de la ley de 1884 les permitiría esperar, y les permitiría hacer, por consiguiente, sólo en virtud de demoras sucesivas, un negocio, cuando el ferrocarril interior ó el Ferrocarril Panamericano, soñado tan patrióticamente é inteligentemente por nuestro extinto compatriota el señor Juan José Castro, adquiera los caracteres de una verdadera realidad.

Pero, no obstante todo esto, — y conceptúo lo que voy á decir ahora respecto de los posibles interesados en la concesión del Panamericano muy importante, —yo creo que hay otro interés más decisivo favorable á esa concesión. Yo creo que media en el caso el interés de una Empresa local que podría malograr, que malograría, sin duda, el propósito del Estado, de construir por su cuenta la línea á Carpintería, como eje principal de su futuro sistema ferroviario, y que haría cargar al Estado con la verdadera gabela que representaría el importe de los intereses garantidos de una línea de más de 400 kilómetros, cuyo servicio, sin duda alguna, importaría muy cerca de 500.000 pesos por año.

Si el Estado debe eliminar, señor Presidente, hasta la posibilidad de esa gabela, debe sobre todo impedir que Compañías privadas se adueñen de las llaves del tráfico internacional futuro y de una zona excepcionalmente dotada dentro del país, con perjuicio evidente de las propias líneas que el Estado ya tiene contratadas por otro convenio que la Cámara ha discutido y aprobado. Y el interés fortísimo, el interés evidente, el interés incuestionable que se pondría en frente del Estado, en cuanto se relaciona con la concesión del Panamericano, sería,—debo señalarlo, señor Presidente, — el del Ferrocarril Central del Uruguay.

Yo no puedo creer, no puedo concebir, cómo el señor diputado Rodríguez Larreta se las arreglaría para negar un hecho que todas las presunciones consideran inevitable y absolutamente seguro. A la Compañía del Ferrocarril Central le interesa, desde luego, no tener competidores actuales ni futuros dentro del país, que le impidan conservar y robustecer el monopolio que ejerce sobre el transporte ferroviario. Le interesa, además, apropiarse de todas las líneas madres, de estos nuevos trazados, — ya que tiene las del trazado de la ley de 1884, — siempre que éstas sean de porvenir comercial, para combinarlas con las que actualmente explota.

¿Se puede negar todo esto, señor Presidente? ¿Se puede, siquiera, discutir? Si no se puede siquiera discutir sensatamente, no se puede sensatamente afirmar que no tenga interés por esta concesión que podría adquirir á bajísimo precio, según el propio señor diputado Rodríguez Larreta, que podría realizar en condiciones absolutamente únicas. Completaría así su sistema de líneas fronterizas, y tendría asegurado el empalme ó el acceso con el Brasil por San Luis, ejecutada esta línea, como lo tiene asegurado ahora por Rivera, como lo tiene medio asegurado por Centurión ó por Artigas, como lo tiene indirectamente asegurado, á causa del control que ejerce sobre las líneas del Norte, por San Eugenio y Santa Rosa. La llave, señor Presidente, del comercio internacional quedaría definitivamente en sus manos. El Estado, en cambio, tendría poco menos que cerrada toda la frontera para sus líneas futuras. Con esta nueva sección de sus líneas, intermedia entre las actuales de Melo y de Rivera, la Compañía del Ferrocarril Central absorbería el tráfico de media República. Duplicaría el movimiento, por lo pronto, de su línea central de Durazno á Montevideo, inapreciablemente favorecida por el movimiento de tránsito de los Estados brasileños del Sur, y, acaso, en un día no muy lejano, por el movimiento continental desde Pernambuco.

Y yo pregunto, señor Presidente: ¿no vale nada, para una Empresa inteligente como la del Central, todo esto que acabo de indicar someramente? ¿No está palpando en este mismo momento la Empresa del Central todo el enorme beneficio que redúa para sus líneas el solo hecho de propiciar ó de atraer el comercio de tránsito de una zona parcial del Brasil, por su línea de Rivera? ¿No está haciendo toda clase de concesiones y toda clase de arreglos, con tal de asegurar para ella ese mismo comercio de tránsito que alimentaría de una manera tan eficiente su industria?

Pero hay algo más, señor Presidente, que no ha tenido en cuenta el señor diputado Rodríguez Larreta al decirnos, con gran energía oratoria, que uno de los inconvenientes de esta concesión es el de que no esté garantida la línea de Colonia á Trinidad; que, por consiguiente, este trozo de la línea resultaría un clavo...

Señor Rodríguez Larreta — Yo no puedo haber dicho semejante cosa, señor diputado.

Señor Sosa — El señor diputado, — por eso me interesa que rectifique...

Señor Rodríguez Larreta — La línea de Colonia á Trinidad.

Señor Sosa — Sí, señor; de Colonia á Trinidad.

Señor Rodríguez Larreta—Efectivamente, sin garantía, y debía estar ya concluída y funcionando.

Señor Sosa — Perfectamente; pero yo estoy tratando otro aspecto de la cuestión. Y le pregunto al señor diputado si es cierto que dijo que uno de los inconvenientes ó una de las obligaciones onerosas de esta concesión era que no estuviera garantida la línea de Colonia á Trinidad.

Señor Rodríguez Larreta—¿Para la Empresa?

Señor Sosa—Para la Empresa.

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor: ¡Cómo no ha de ser inconveniente, si son 162 kilómetros de ferrocarril, que ha tenido la obligación de construir, y no ha construído, vencido el plazo y revencido,

que no tienen garantía! Ya debía estar funcionando gratuitamente para el país.

Señor Sosa—Me complace mucho que el señor diputado haya corroborado lo que yo decía, y, sobre todo, que haya corroborado más concretamente aún uno de los argumentos que formulaba contra este contrato.

Señor Rodríguez Larreta—Pero, señor diputado: lo corroboro, precisamente, porque es á favor de mi tesis.

Señor Sosa—Sí, señor. Yo estaba enunciando el pensamiento del señor diputado, y por eso quería que me dijera si realmente era así, como yo lo enunciaba..

Señor Rodríguez Larreta—Es así.

Señor Sosa—... porque tendré que rectificarlo: no es como dice el señor diputado Rodríguez Larreta....

Señor Rodríguez Larreta—¡Ah! Ahora no es así.

Señor Sosa—No: la verdad no es como la hace suponer en su argumento el señor diputado Rodríguez Larreta, porque en realidad ni la Compañía del Panamericano estaba obligada á construir esa línea; y de ahí va...

Señor Rodríguez Larreta—Si el señor diputado me demuestra lo que está diciendo, me convenzo y voto.

Señor Sosa—Pues le tomo la palabra, y se lo voy á demostrar con la ley en la mano.

Señor Rodríguez Larreta—Vamos á ver.

Señor Sosa—Ese algo más, que según decía hace un momento, favorece y estimula el interés del Central, en el sentido de adquirir esta concesión, mejora de una manera evidente su situación frente á cualquier otra Empresa que quisiera usufructuar la misma concesión.

El hecho, á mi juicio, es de una fuerza tan decisiva, que no me extrañaría que el señor diputado Rodríguez Larreta modificara sus opiniones.

Ese algo más, señor Presidente, "es "que el Ferrocarril Central no tendría "que construir sino una mínima parte del "trozo de línea entre Colonia y Trinidad"!

¿Por qué?, dirá extrañado el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Si está previsto en el contrato eso, y no se ha hecho.

Señor Sosa—Por una razón muy sencilla. Porque la cláusula primera del contrato...

Señor Rodríguez Larreta—¡Vaya con la novedad!

Señor Sosa—... voy á demostrarle al señor diputado lo que él pedía, que no es necesario hacer la línea...

La cláusula primera del contrato de concesión del ferrocarril Panamericano, en cuanto á la parte de vía no garantida, acaso por una ironía de la ley, autoriza á esta Empresa, y á cualquiera á quien sus derechos fuesen transferidos, á utilizar la servidumbre de las líneas del Oeste, para llegar á la Colonia, empalmando con la línea de Mercedes en Arroyo Grande y siguiendo por éste hasta Mal Abrigo, de donde sale la línea de Colonia.

Señor Rodríguez Larreta—Muy bien.

Señor Sosa—¿Qué quedaría por hacer, señor Presidente, teniendo en cuenta esta autorización? Quedaría por hacer sólo el trozo pequeño, de 50 kilómetros de línea, que mediaría entre la Capital de Flores y la Estación de Arroyo Grande: nada más que eso. La concesión no obliga á otra cosa al Panamericano, ni á nadie. No tiene por qué construirse la vía á Colonia. Nada exige que se construya.

Y bien: el señor diputado Rodríguez Larreta sabe,—volviendo á mi argumentación,—"que esas líneas del Oeste, que "esas líneas de Mercedes y de Colonia, son "de propiedad del Ferrocarril Central!" ¿Y qué quiere decir? Quiere decir que al adquirir el Central esta concesión, estaría en condiciones excepcionalmente favorables para realizarla, porque ya tiene construída una buena parte de esas líneas, con la ventaja, además, de que podría captar por la derivación del tráfico de la línea de Carpintería hacia Colonia ó hacia Montevideo, á gusto del consumidor!

Dispondría de dos puertos para servir una línea considerablemente prolongada y enriquecida.

¿Hay ó no hay en este caso un evidente, un incuestionable interés para el Ferrocarril Central en adquirir una concesión que le ofrezca ventajas tan extraordinarias? El servicio de 2.33 o/o que tendría asegurado cualquier concesionario, por concepto de la garantía del Estado sobre toda la línea,—y que le pareció un poco ridículo al señor diputado Rodríguez Larreta,—sería para el Central casi del 3 o/o, pues no tendría que construir una línea no garantida, que ya tiene hecha y en parte costeada por el Estado, que mide, á lo menos, 100 kilómetros.

Pero no es esto solo, señor Presidente: hay algo más todavía que favorece el interés del Ferrocarril Central por esta concesión.

No sólo se ahorraría el Central unos 100 kilómetros de vía ya hecha y en buena parte—coincidencia curiosa—hecha con la subvención de 1.200.000 libras esterlinas que el Estado aportó por el arreglo de Ellauri,—sino que también ahorraría dinero en la construcción de las otras secciones.

Por una propuesta presentada á la Cámara, el Central se compromete á construir para el Estado la línea de Florida á Carpintería, á un precio menor de 5.200 libras esterlinas el kilómetro, en condiciones de soportar trenes de gran peso y de gran velocidad.

La concesión del panamericano no impone esta obligación.

Fácilmente el Central haría esta línea á menos de 5.000 libras esterlinas, pues ninguna de las suyas actuales vale más.

Pero supongamos que le costara 5.000 libras el kilómetro. Ahorraría, en su provecho, 500 libras por kilómetro á efecto de la garantía, sobre 450 kilómetros,—ó sea más de 1.000.000 pesos, cuyos intereses el Estado pagaría.

Señor Martínez (don Martín C.)—No, porque tendría que hacer el puerto de la Coronilla y colonizar 40.000 hectáreas.

Señor Sosa—Sí, señor: yo no he negado eso. He dicho que sólo en la construcción de la línea el Central se ahorraría esto, sin perjuicio de lo que tiene que gastar...

Señor Martínez (don Martín C.)—De lo que tiene que gastar por otro lado.

Señor Sosa—... por otras obligaciones contraídas.

Señor Rodríguez Larreta—No tenga cuidado, que no va á agarrar eso el Central.

Señor Sosa—Ya lo creo que lo va á agarrar. Es muy inteligente esa Empresa para dejarlo perder; y sobre todo si lo puede comprar por 163.000 pesos, como decía el señor diputado...

Señor Rodríguez Larreta—No se meterá ese clavo.

Señor Sosa—Lo que hay es esto, que me dice el señor diputado Toscano: que puede ser que no se lo dejen agarrar!...

Señor Toscano—Es que no se le dejará agarrar.

Señor Rodríguez Larreta—No será por cierto la Empresa del Panamericano, que no tiene sobre qué caerse muerta.

Señor Sosa—Bueno, cualquier otra ó el Estado!

Yo creo, señor Presidente, que sería torpe, que sería imprevisor, que el Estado permitiera que el Central tomara esta concesión, en vez de rescatarla para sí, aunque fuera con algún sacrificio, porque él podría adaptarla perfectamente á los verdaderos intereses públicos, que reclaman el imperio de nuestra soberanía económica sobre los ferrocarriles. Su deber claro y previo es ese, en un momento en que debemos considerar definitivamente cerrado el ciclo de las concesiones garantidas, en un momento en que empezamos á construir vías férreas nacionales; en que se nos ofrece el ejemplo de la Argentina, afanándose en redimirse de todas las antiguas gabelas á este respecto, en que nos llega la voz del Presidente electo del Brasil, doctor Braz, declarando, en su programa, que no deben otorgarse más concesiones de la misma naturaleza en su país! Hay que impedir, sí, que las Empresas de monopolio sigan enseñoreándose de todas las líneas de tráfico útil y seguro, matando la concurrencia, que redunda en beneficio general.

Se ha hecho notar más de una vez que es un fenómeno universalmente comprobado que de cualquier modo las grandes Empresas que aspiran al monopolio de una industria ó que pretenden conservarlo, tratan de adquirir, de arrendar ó de fiscalizar con fuertes comisiones los servicios de Empresas rivales que les hacen ó les pueden hacer incómoda competencia. La crisis, en los primeros veinte años de los ferrocarriles ingleses, se conjuró, señor Presidente, en buena parte, de esa manera. Las grandes Empresas ferroviarias no sólo llegaron á matar la concurrencia de las líneas aisladas ó inferiores por la compra,—á veces con el solo propósito de inmovilizarlas, — sino que también llegaron hasta suprimir la competencia de los canales, arrendando ó adquiriendo los servicios ó concesiones pendientes para eliminar las ventajas de este medio más barato de transporte.

¿Y no estaría en condiciones de hacer lo mismo una gran Empresa, una Empresa perspicaz é inteligente como la del Ferrocarril Central, en nuestro caso, cuando todas las ventajas y todas las circunstancias favorables le aconsejan integrar ó intensificar su sistema ferroviario con líneas que para ella nunca serán onerosas?

Pero podría concederse, señor Presidente, que comprara esta concesión para no hacer la línea.

¿Qué le importarían, al fin y al cabo, unos centenares de miles de pesos, si con ese desembolso aseguraría y consolidaría el monopolio del transporte que explota?

¿No se nos ha dicho ya, por el propio señor Ministro de Obras Públicas, que esta Empresa ha declarado que obstaculizaría todo aquello que pueda perjudicarla en su situación y en su tráfico? Pues, adquiriendo esta concesión, aunque sea con el objeto de no realizarla, impediría que el Estado construyera esta línea y que la explotara, teniendo en cuenta únicamente el interés del país!

Entraré ahora, señor Presidente, á analizar algunas inconsecuencias en que, á mi juicio, ha incurrido el señor diputado Rodríguez Larreta. Remontándonos á una época un poco lejana, debemos recordar que por ley de 6 de Septiembre de 1889 se otorgó á Castro Petit y Compañía la concesión del Ferrocarril Interior. En el contrato respectivo se estableció que debían terminarse la primera sección de ese ferrocarril, — de Colonia á Trinidad, — en tres años y las dos restantes, — de Durazno á Cerro Chato, y de Cerro Chato á la frontera, — en los cuatro años siguientes.

Hasta 1892 pasó el tiempo en tramitaciones, en estudios, etcétera, pero de 1892 hasta 1907 nadie se acordó más de las obligaciones contraídas, ni siquiera para evacuar una vista de las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas respecto de los planos presentados por el concesionario. En 1907, en vista de esto, el Fiscal de Gobierno pidió al Poder Ejecutivo que se decretara la caducidad de la concesión, abandonada sin haberse hecho un solo metro de vía. Los interesados reaparecieron inmediatamente é impugnaron el dictamen fiscal, invocando razones ó pre-

textos, algunos de ellos hasta relativos á la situación de crisis que había atravesado el país después de 1889. Y como consecuencia de todo esto, dos años después, por ley de 1909, se transfirió, á título de transacción, corregida y aumentada, la concesión, á la Compañía del Panamericano.

Todo esto, á pesar de los veinte años transcurridos sin que se hiciera absolutamente ningún trabajo práctico. Y yo pregunto: si en esas condiciones, como transacción, pudo irse á un nuevo contrato en beneficio de particulares, ¿es censurable que ahora el Estado haga otro arreglo tendiente á asegurar de inmediato para sí mismo un ramal y una concesión que interesan vivamente al país?

La actitud del señor diputado Rodríguez Larreta, en este caso, señala una verdadera contradicción de criterio. Por una coincidencia curiosa, tanto en 1889 como en 1909, al otorgarse estas concesiones, intervino el señor diputado. Ahora considera abusivo y hasta escandaloso que se haga un arreglo de finiquitación de cuentas ó de concesión con el Panamericano.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?... Yo no considero abusivo que se haga un arreglo; considero abusivo que se haga este arreglo.

Señor Sosa — Pero el señor diputado dijo que lo único que correspondía era declarar la caducidad.

Señor Rodríguez Larreta — O hacer un arreglo que sea aceptable.

Señor Sosa — Eso no lo dijo.

Señor Rodríguez Larreta—Lo dije en la Comisión y lo repito ahora.

Señor Sosa—Pero no lo repitió en Cámara.

Señor Rodríguez Larretá—Yo no combato fundamentalmente el arreglo; lo que combato es este arreglo, que es malo...

Señor Sosa—Yo me felicito, señor Presidente, de que el señor diputado mejore un poco su posición...

Señor Rodríguez Larreta—... Al señor Ministro que está presente, le dije en la Comisión de Fomento que yo era partidario del arreglo: ¿es ó no es cierto?...

Señor Ministro—Es cierto.

Señor Rodríguez Larreta—Pero no de este arreglo, porque este arreglo es pésimo.

Señor Sosa—Yo me felicito, porque no puedo dudar...

Señor Rodríguez Larreta — Yo no he pedido el rechazo del proyecto: he pedido su vuelta al seno de la Comisión para estudiarlo nuevamente...

Señor Sosa—No puedo dudar de lo que dice el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—... eso es lo que he pedido y lo confirma el señor Ministro que está presente.

Señor Sosa—No era necesario. Pero me atenía á lo que había dicho el señor diputado en la sesión en que impugnó este proyecto.

No había hablado absolutamente nada de la posibilidad de un arreglo, sino de la necesidad de la declaratoria de caducidad. Y á eso me he atenido.

Señor Rodríguez Larreta—Son los dos caminos que hay: la caducidad ó un arreglo aceptable, pero no es éste.

Señor Sosa—Bueno: pero el señor diputado considera que este arreglo es malo y que no se pueden tener las consideraciones que se deducen de él, con una Empresa que ha faltado informalmente á sus compromisos; que ha violado los contratos pendientes y que, en consecuencia, debe castigársele de alguna manera. En cambio, consideró útil el señor diputado que no se gestionara la caducidad de la concesión de Castro, Petit y Cía., á pesar de haberse solicitado por el Fiscal de Gobierno, después de veinte años de abandono completo, cosas que, como dije antes, no ocurren en este caso.

Entonces, el señor diputado, no tuvo en cuenta además que si se hubiera cumplido el nuevo contrato, en cuya aprobación legal colaboró, el clavo que habría resultado para el Estado sería enorme, á causa de la enorme garantía que tendría que pagar por garantía de la línea.

Véase. De Trinidad á Carpintería hay, más ó menos, 400 kilómetros; 400 kilómetros á 5.500 libras, son dos millones de libras, cerca de diez millones de pesos. Al tres y medio por ciento de interés, que debería pagar el Estado, suman cerca de 400.000 pesos anuales. Esto, sin tener en cuenta que en vez del tres y medio es, en realidad, el cinco por ciento, en virtud de la "cláusula artística" de que hablaba en una sesión anterior el propio señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Sí, pero el Estado no lo paga.

Señor Sosa — Pero, señor! Lo guarda la Empresa en momentos en que el Estado...

Señor Rodríguez Larreta — Pero no lo paga el Estado, entendámonos.

Señor Sosa — No, señor; pero á los efectos de la garantía del Estado viene á resultar igual.

Más aun: hay que agregar á ese cálculo, también, el ramal á Cerro Chato, de la misma concesión: 80 kilómetros á 5.000 libras, son más 400.000 libras, ó un millón ochocientos mil pesos, que al tres y medio por ciento, suman cerca de 70.000 pesos anuales. Total de lo que tendría que pagar el Estado por concepto de garantías anuales: cerca de 470.000 pesos. En los treinta y cinco años de la concesión general (aunque la de Cerro Chato tiene 40 por la ley de ferrocarriles), el Estado desembolsaría más de 16.000.000 de pesos!!

En tales condiciones, el señor diputado aceptó la transacción en 1909, y sin embargo, se opone ahora á esta que trata de suprimir radicalmente tan onerosa eventualidad!

Entonces no había obra hecha, ni nada por el estilo. En este caso, repitiendo lo que ya dije, — creo que en la sesión anterior — hay un ramal hecho de 45 kilómetros que la Empresa debe dejar por este arreglo en aptitud de librarse de inmediato al servicio público. En este caso, sólo entregaríamos á esa Empresa un millón y medio de pesos en títulos al 90 o/o, á cambio...

Señor Rodríguez Larreta — Un poquito más.

Señor Sosa — No; después veremos que no alcanza al millón y medio de pesos.

Señor Rodríguez Larreta — Mucho más!

Señor Sosa — Bien: acepto que sea un poco más; entregaríamos un millón y medio de pesos, ó, si quiere el señor diputado, dos millones, á cambio del ramal concluído...

Señor Rodríguez Larreta — ¡Qué barato!

Señor Sosa — ... á cambio de la rescisión definitiva de un contrato que pudo costarnos, y que podría costarnos tal vez en el futuro, más de diez y seis millones de pesos en oro contante!

Señor Rodríguez Larreta — Pero que nos daría 600 kilómetros de ferrocarril, en vez de 45.

Señor Sosa — Pero, señor! Si el Estado rescata esta concesión, y hace por un lado los 400 kilómetros de Florida á Carpintería, y por el otro los 500 kilómetros contratados con la Empresa Farquhar, tendremos no 600, tendremos 900 kilómetros, — pero de propiedad del Estado, lo que es muy diferente.

Señor Rodríguez Larreta — Pero entonces no paga lo que el señor diputado decía: paga sumas ingentes y bien pagas.

Señor Sosa — ¿Por qué?

Señor Rodríguez Larreta — Bien pagas, porque se hace esa red de ferrocarriles que va á abrazar casi todo el país...

Señor Sosa — Pues señor! Ante la magnitud del negocio para el Estado es que yo pregunto: ¿qué es un millón de pesos, qué son los millones de pesos, si á cambio de ese sacrificio nosotros podemos rescatar las concesiones y estar habilitados para construir las líneas?...

Señor Rodríguez Larreta — Pero, señor diputado: si nosotros no necesitamos comprar este ramal para hacer esas otras líneas!

Señor Sosa — Ese es el eje del debate... El señor diputado ya dijo en la sesión anterior que no se necesitaba...

Señor Rodríguez Larreta — Y es claro que no se necesita!

Señor Sosa — ... y en cambio yo le dije que sí, que se necesitaba por la circunstancia muy fácil de entender de que el ferrocarril de Trinidad á Carpintería pasa, en gran parte, por el mismo trazado de propiedad particular del Ferrocarril Panamericano. Y sin comprar los derechos sobre ese trazado el Estado no puede tender sus líneas sobre lo que no ha adquirido, sobre lo que no le pertenece.

Señor Rodríguez Larreta —Así se puede argumentar todo. Comprar derechos!. ¿Qué derechos?... Si no tiene ninguno! No hay derecho que comprar, porque el Panamericano no los tiene, los ha perdido.

Señor Sosa — Pero, señor! Me hace volver otra vez á lo que ya me parece demostré en la sesión pasada.

Señor Rodríguez Larreta — Pero si no hay más que eso! Esa idea es la única.

Señor Sosa — El señor diputado reconocerá conmigo, aún admitiendo yo todo lo que el señor diputado dice, que declarada la caducidad, que abandonada la concesión, que estando el Estado libre de este concesionario, aún así tendríamos que esperar los tres años que la ley del 84 nos obliga á esperar, para que se sustancie el proceso efectivo de la caducidad...

Señor Rodríguez Larreta — No, señor; si es otro camino!

Señor Sosa — ... y esos tres años, señor diputado, perdidos por el Estado, esos tres años dentro de los cuales ya podría estar construída la línea de Florida á Carpintería, ¿no valen bien un millón ó dos millones de pesos?

Señor Beltrán — No valen, porque no hay tales tres años perdidos.

Señor Sosa — Volvemos otra vez al mismo punto de partida. No valen, dice el señor diputado, pero tendría que demostrarlo.

Señor Paullier (don Wáshington)—¿Me permite el señor diputado? Una región de cerca de 5.000 kilómetros cuadrados que está completamente abandonada, la única región del país que está en esas condiciones, una de las más ricas de toda la República y que tiene productos que por su excelencia, dentro de América, han sido clasificados por una Comisión Científica como los primeros del Continente, esa región que está totalmente aislada, ¿eso solo no vale el sacrificio de un millón de pesos?

Señor Rodríguez Larreta—Esa región, señor diputado Paullier, no está abandonada: es inexacto.

Señor Paullier (don Wáshington)—Está aislada.

Señor Rodríguez Larreta—El Departamento de Flores tiene un ferrocarril en Arroyo Grande y otro en Durazno. La sección próxima á Arroyo Grande se sirve por el Ferrocarril Central, por la Estación Arroyo Grande, y la otra por el Durazno.

Señor Paullier (don Wáshington)—Que desvía todo el movimiento á Buenos Aires. Por medio de carretas tienen que ir á Arroyo Grande y de allí todo el movimiento se desvía hacia Buenos Aires.

Señor Rodríguez Larreta—Y va Farquhar, que estará dentro de dos ó tres años en Trinidad.

Señor Sosa—¡Pero de aquí á tres años!!

Señor Rodríguez Larreta—Pero puede ir inmediatamente.

Señor Sosa—¡Cómo puede ir inmediatamente!

Señor Paullier (don Wáshington)—Pero los tres años valen un millón de pesos!

Señor Sosa—Si el señor diputado ha votado un contrato por el que debe darse preferencia á las líneas de San Carlos á Rocha, después á la de Florida, y más tarde á la de Paysandú...

Señor Rodríguez Larreta—¡Pero, señor! La línea de San Carlos á Rocha debe hacerla Farquhar en poco más de un año, porque debe construir 60 kilómetros cada nueve meses. Son 70 kilómetros, y por consiguiente los va á hacer muy pronto...

Señor Sosa—Pero vea que antes de empezar va á correr un poco el plazo!

Señor Rodríguez Larreta—... y en seguida vendrá á trabajar á Montevideo, é irá rápidamente. Esa es la línea hermosa, y por eso la he defendido yo, la que va de Montevideo á Trinidad, y esa es la que quiere el Departamento de Flores, señor diputado por el Departamento de Flores.

Señor Paullier (don Wáshington) — Pues yo á eso le podría objetar con una solicitud presentada por los vecinos del Departamento de Flores, no á esta legislatura, sino á la anterior. Ochocientas firmas solicitando que ese ferrocarril marche cuanto antes.

Señor Rodríguez Larreta—Haga el favor de traerla.

Señor Martínez (don Martín C.)—Los vecinos suscriben todas esas solicitudes.

Señor Paullier (don Wáshington)—Indudablemente que no la tengo en el bolsillo.

Señor Rodríguez Larreta—Pero es que yo tengo datos del Departamento de Flores—en el que tengo muchas vinculaciones—que me aseguran que por ese ramal no irán de Flores á Durazno ni cargamentos de alpargatas!—(Hilaridad).

Señor Paullier (don Wáshington)—Como chiste, es muy interesante! pero la Compañía se compromete en el curso de ocho meses á hacer marchar el ferrocarril.—(Murmullos).

Señor Sosa—Voy á aprovechar esta interrupción para pedir á la Cámara que si no terminase antes de la hora reglamentaria, prorrogase la sesión por unos minutos, hasta terminar; porque me parece que ya he abusado demasiado de la atención de mis colegas.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Sosa? — (Apoyados).

Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine su discurso el señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sosa — Yo repito, señor Presidente, aún admitiendo la tesis sostenida por el señor diputado Rodríguez Larreta, que hay verdadera conveniencia para el Estado en entregar ese millón ó ese millón y medio ó ese millón seteceintos mil pesos...

Señor Rodríguez Larreta — O esos dos millones, ó esos tres millones, ó esos cuatro millones, ¡qué importa eso!

Señor Sosa — ... en cambio de la facultad para el Estado de construir por sí mismo los 400 kilómetros de Florida á Carpintería, cuyo costo no pasará, en ningún caso, señor Presidente, de diez millones de pesos y cuyo servicio de amortización é intereses no excederá tampoco de 600.000 pesos anuales, ó sea poco más de, servicio garantido al Ferrocarril Panamericano, sin tener en cuenta todos los beneficios directos é indirectos de la explotación de ferrocarriles regulada por el Estado.

El señor diputado Rodríguez Larreta ha incurrido en otra inconsecuencia al oponerse á este proyecto después de defender el contrato con la "Uruguay Railway". Antes debo declarar que yo voté, y votaría otra vez, con el señor diputado, ese contrato...

Señor Rodríguez Larreta — ¿Cuál?

Señor Sosa — El contrato con la "Uruguay Railway".

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Sosa — ... porque me parece bueno...

Señor Rodríguez Larreta — A mí también.

Señor Sosa — ... porque me parece útil, por las mismas razones, — y no me apoyará también en esto el señor diputado, — por las mismas razones que yo considero bueno y útil el contrato que estamos discutiendo...

Señor Rodríguez Larreta — Pero la culpa no es mía, señor diputado: es suya, porque aplica las mismas razones á cosas *completamente distintas*.

Señor Sosa — Eso es lo que estamos discutiendo; yo creo que son casos iguales, y ahora, dentro de un momento, me parece que lo demostraré de una manera concluyente.

Yo creo, como el señor diputado Rodríguez Larreta en el caso del contrato con Farquhar, que el Estado debe hacer algún sacrificio para rescatar á breve término las concesiones pendientes, para libertarse, — como decía él, — de pesadas gabelas por concepto de garantía, que ni siquiera le dan derecho alguno á intervenir en los servicios y en las tarifas, ó á aprovechar de esa influencia en favor del país. Yo, á diferencia de lo que acaba de decir el señor diputado Rodríguez Larreta, creo que él no aplica, como debía aplicar, el mismo criterio que sostiene en situaciones análogas la Comisión de Fomento, que es absolutamente lógica en un caso y en otro.

El señor diputado Rodríguez Larreta dice que este contrato es irregular, que este contrato es hasta inaudito, porque no lo rigen las mismas circunstancias del otro; porque no está en el caso de la "Uruguay Railway"; porque la concesión de 1909, — quiero que la Cámara advierta bien el argumento, — porque la concesión de 1909 ha caducado, en virtud de haber vencido los plazos para la primera sección, y porque otra cosa muy distinta ocurre con la concesión de la "Uruguay Railway".

Dijo también el señor diputado Rodríguez Larreta que, á pesar de esa caducidad evidente y manifiesta, se le hacen al Panamericano, por este arreglo, unos cuantos regalos, á cambio de su renuncia á lo que no tiene, á lo que no existe.

Hemos visto que el Panamericano, en realidad, no renuncia á nada que no le pertenezca, que no exista, sino á una concesión que está pendiente, y que no puede considerarse caducada ó liquidada mientras, legalmente, no se produzca esa caducidad ó esa liquidación.

Señor Rodríguez Larreta — Apoyado; si no se declara la caducidad.

Señor Sosa — Sí, señor.

Pero supongamos otra vez que sea cierto que esa caducidad corresponde, y que esa caducidad de inmediato puede producirse.

He ahí, á mi juicio, la razón determinante de la inconsecuencia palmaria é incontestable del señor diputado.

"¿Ignora, ó ignoraba el señor diputado "Rodríguez Larreta, al defender el con-"trato con la "Uruguay Railway", que la "concesión de Paloma á Treinta y Tres, "que tanto se afanaba en rescatar y pagar, "ha caducado también, como la del ferro-"carril Panamericano?"

Señor Rodríguez Larreta—Lo ignoraba. Para mí la concesión esa está en todo su vigor.

Señor Sosa—Pues yo se lo voy á demostrar.

Habría sido inconcebible, señor diputado, que lo hubiera sabido...

Señor Rodríguez Larreta—¿Y dónde está la prueba de eso?

Señor Sosa—... y que sabiéndolo no lo hubiera declarado á la Cámara; pero, evidentemente, conociera ó no conociera ese dato, no por eso deja de ser contradictoria la actitud del señor diputado al defender un contrato en virtud de que la concesión que le daba origen no había caducado, y al oponerse al otro por considerar que la caducidad correspondía ó se había producido.

Le voy á demostrar cómo—de acuerdo con su criterio, dentro de las ideas mismas que él ha programado para combatir este proyecto,—ha caducado la concesión de la "Uruguay Railway".

La ley de la concesión conocida por Caprario es de fecha 7 de Abril de 1910, no de hace dos años como dijo el señor diputado Rodríguez Larreta. Por la cláusula sexta de ese contrato-ley debieron presentarse á los ocho meses los estudios y planos para las tres secciones: Paloma-Rocha, Rocha-Lascano, Lascano-Cebollatí. No fueron presentados esos planos.

Entonces, por la ley de 6 de Abril de 1911 se otorgó una prórroga para la presentación de los mismos estudios, estableciéndose preceptivamente que debían presentarse antes del 1.o de Julio de 1911.

Las demás cláusulas de la concesión quedaron en los términos primitivos.

Bien: el trazado general de esta línea, de Paloma á Cebollatí, se aprobó con fecha 9 de Marzo de 1912.

El contrato dice que, dentro de los tres años, después de iniciadas las obras, deben quedar éstas terminadas, fijándose, al efecto, plazos escalonados para cada sección.

Los estudios y los planos de la primera sección, Paloma-Rocha, se aprobaron el 31 de Octubre de 1912, según informes oficiales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas.

Dentro de los seis meses siguientes á esta fecha debían de iniciarse las obras, y se iniciaron el 4 de Noviembre de 1912. Y aquí viene lo más importante: "nueve meses después de tal fecha", como lo dispone la ley, "debía librarse al servicio público esa primera sección". Sin embargo, este plazo de nueve meses venció el 4 de Agosto de 1913; no pudo cumplir su compromiso la Empresa, y se le concedió una nueva prórroga de cuatro meses! Terminó el plazo de la prórroga el 8 de Diciembre de 1913; y tampoco cumplió la Empresa la obligación contraída! Han pasado seis meses desde entonces, y la línea de Paloma á Rocha no está librada todavía al servicio público, como lo exige el contrato!

Señor Rodríguez Larreta—Está concluída, señor diputado; y ya han viajado muchos por ella...

Señor Sosa—Si el señor diputado afirma esas cosas, es claro que no se puede discutir...

Señor Rodríguez Larreta—... ahí está el doctor Terra que puede decirlo.

Señor Sosa—... pero yo le garanto—y está el señor Ministro de Obras Públicas en nuestra presencia para corroborarlo,—que esa línea no está librada al servicio público. Yo le pediría al señor Ministro que lo dijera.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

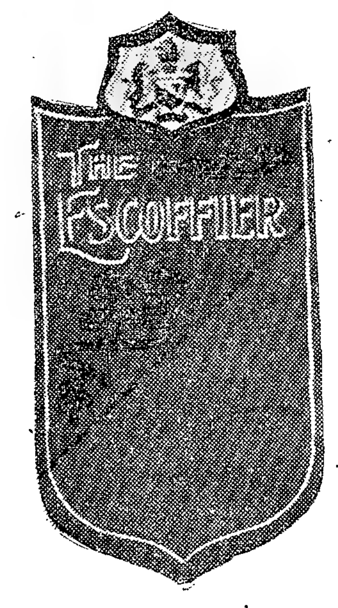
MONTEVIDEO, Miércoles 27 de Mayo de 1914

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2655



Con fecha 12 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Escoffier, (1907), Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE ESCOFFIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2320-v.jn.13.

ACTA N.o 2260

Con fecha 29 de Agosto de 1913, el señor Pedro Bozzolo, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INFANTIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. —Montevideo, Septiembre .. de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2319-v.jn.13.

Biblioteca Nacional

Montevideo, 26 de Mayo de 1914. — Extracto: "Antonio Lagomarsino, oriental, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2255, ha solicitado la inscripción en el libro "Registro de la Propiedad Artística", de la pieza musical de que es autor, titulada "El Apache Oriental" (tango para piano). —*Felipe Villegas Zúñiga*, Director". 2321-v.my.29.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ROBERTO PEIRANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña GUILLERMINA MARGARITA FACCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2333-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 779, y doña PILAR BUÑO AÑON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2334-v.jn.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODOLFO ISELIN, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad francés, nacido en el Havre (Departamento del Sena Inferior), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña JUANA FELICIA CARLOTA WATTIEAUX, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Soissons (Departamento de Aisne), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2335-v.jn.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BALSAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 668, y doña CARMEN VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 668.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2336-v.jn.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO PRADO ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 36a, y doña GENEROSA ASCARIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 36a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2337-v.jn.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Salto número 1072, y doña AMERICA GONGORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2338-v.jn.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GHISOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 574, y doña MANUELA DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Particular número 5 (Barrio Miramar).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2339-v.jn.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO TORALES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Emilio Reus número 28, y doña CARMEN TORRES, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Emilio Reus número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2340-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARMELO CARRERAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Blandengues número 94, y doña MARIA LUISA GANDIOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2341-v.jn.4.

Promesa de venta

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Humberto Parodi las instalaciones y llave del negocio, y al señor A. L. Real las existencias de mercaderías de la joyería establecida en la calle Sarandí número 644. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los que se consideren con algún derecho que deberán deducirlo en el mismo negocio, presentando los justificativos del caso, dentro del plazo que indica la ley citada. Pasado dicho término no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Humberto Parodi*. — *A. L. Real*. — *Gustavo Guthmann*. — *Lohr y Cía.* *Pérusset y Didisheim* (S. A.). — *G. Weill y Cía.* 2317-v.jn.16.

Al público y al comercio

Participo al público que he prometido vender á los señores Masello y Cía., de Montevideo, la Usina de Luz Eléctrica de la ciudad de Rocha. Los que se consideren con derechos á dicha usina ó sean acreedores de la misma, sírvanse presentarse con los justificativos correspondientes á la casa calle Uruguay número 757 de la ciudad de Montevideo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. El llamado anterior ha quedado anulado. — Rocha, Mayo 22 de 1914. — *Federico Ribas*. 2318-v.jn.16.

OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2671

Con fecha 23 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymond Janssen,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ENGLEBERT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2316-v.jn.12.

ACTA N.o 2648



Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2246-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2641



Con fecha 8 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hércules Powder Company, de Wilmington, Delaware (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:
"HERCULES" (Etiqueta)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2249-v.jn.2.

ACTA N.o 2649



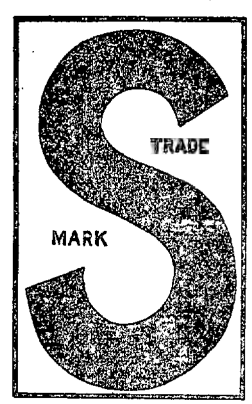
Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Carlos Forteza, apoderado de la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PALMITINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2258-v.jn.2.

ACTA N.o 2661



Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Viuda Silveira e Filho, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"ELIXIR DE NOGUEIRA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2284-v.jn.5.

ACTA N.o 2643

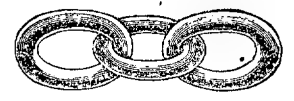


Con fecha 9 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Canadá Carbide Company Limited, de Montreal, Quebec (Canadá), han solicitado el registro de la marca:
"S"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a.—Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2251-v.jn.2.

ACTA N.o 2644

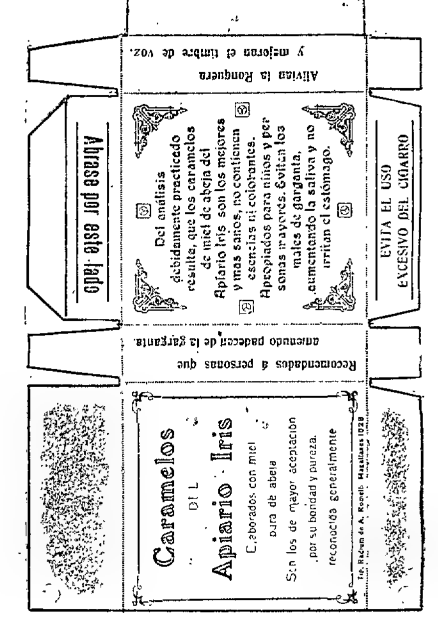
Con fecha 9 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lisardo Menéndez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"LA URUGUAYA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2252-v.jn.2.

ACTA N.o 2633



Con fecha 6 de Mayo de 1914, el señor Carlos K. Mac-Col, apoderados de los señores Thos Firth y Sons Limited, de Norfolk Works, de la ciudad de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"TRES ESLABONES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 23.a, 24.a, 27.a y 28.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 75.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2210-v.my.27.

ACTA N.o 2545



Con fecha 3 de Marzo de 1914, el señor Rafael Celli, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ENVASE ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2242-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2645



Con fecha 11 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Lafontaine y Seedorff, cesionarios del señor F. Pauly, perfumistas en París, ha solicitado el registro de la marca:
"ATALA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2238-v.jn.1.o.

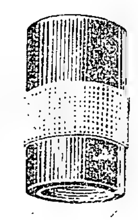
ACTA N.o 2639

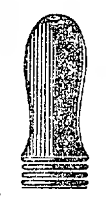
La Compania de cajas Registradoras "NATIONAL"

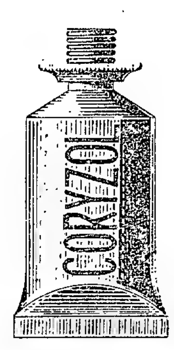
Con fecha 6 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Cash Register Company, de la ciudad de Dayton, Condado de Montgomery, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"LA COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2224-v.my.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2666







Con fecha 19 de Mayo de 1914, los señores Beisso y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CORYZOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2303-v.jn.9.

ACTA N.o 2652

Norma

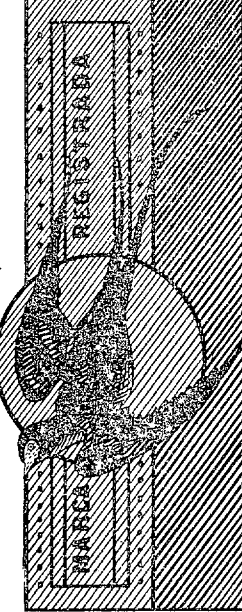
Con fecha 13 de Mayo de 1914, el señor Reginald A Beare, apoderado de la Norma Compagnie G. m. b. H. de Stuttgart Canstatt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"NORMA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a á 22.a, 32.a, 72.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2261-v.jn.3.

ACTA N.o 2651



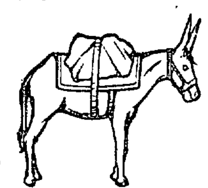
Con fecha 13 de Mayo de 1914, los señores Egusquiza y Becerro Bengoa, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"KOSMAN'S"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a á 7.a, 11.a y 13.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2260-v.jn.3.

ACTA N.o 2481



Con fecha 17 de Enero de 1914, los señores Constante Cornello y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA GOLONDRINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2309-v.jn.10.

ACTA N.o 2634



LA MULA

Con fecha 6 de Mayo de 1914, el señor Carlos K. Mac-Col, apoderados de los señores Thos Firth y Sons Limited, de Norfolk Works, de la ciudad de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"LA MULA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 23.a, 24.a, 27.a y 28.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 75.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2211-v.my.27.

ACTA N.o 2647



Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la márca:
"AMERICANO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2245-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2657

Con fecha 15 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SAN PEDRO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a — Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2272-v.jn.4.

ACTA N.o 2621

Con fecha 4 de Mayo de 1914, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad "Les Etablissements Pouleuc Fréres", de París, ha solicitado el registro de la marca:
"NOVARSENOBENZOL BILLON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2188-v.my.23.

ACTA N.o 2640

Con fecha 8 de Mayo de 1914, el señor Arturo Quijano, apoderado de los señores Arboleya y Camián, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
"GRIPPITINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a á 33.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2233-v.my.30.

ACTA N.o 2646



Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2244-v.jn.1.o.

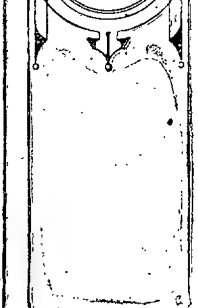
ACTA N.o 2636

SPARKLETS

Con fecha 6 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aerotors Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"SPARKLETS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 8 y 9, clases 11.a, 40.a, 69.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2212-v.my.27.

ACTA N.o 2656





Con fecha 12 de Mayo de 1914, los señores Fraga Alonso y Cía., apoderados del señor Florentino Sotomayor y Moreno, de la ciudad de Córdoba (España), han solicitado el registro de la marca:
"SOTOMAYOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2283-v.jn.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2659

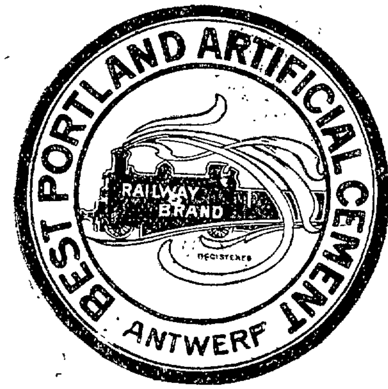


Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AU CROCODILE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2281-v.jn.5.

ACTA N.o 2670



Con fecha 23 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymond Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAILWAY BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2315-v.jn.12.

ACTA N.o 2638



Con fecha 6 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. & C. Hardtmuth, Bleistiftfabrik in Budweis, de Budweis (Bohemia), han solicitado el registro de la marca:

"DIAMANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Abril 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2223-v.my.28.

ACTA N.o 2662

Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. W. Todd y Company, de Rochester, Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PROTECTOGRAPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2285-v.jn.5.

ACTA N.o 2654

Con fecha 14 de Mayo de 1914, el señor Alberto Pérez, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a.—Montevideo, Mayo 14 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2268-v.jn.3.

ACTA N.o 2669

Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados del señor doctor don Ludovic Plantier, de Annonay, Dpto. de Ardeche (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PANBILINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2306-v.jn.10.

ACTA N.o 2660



Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MULITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2282-v.jn.5.

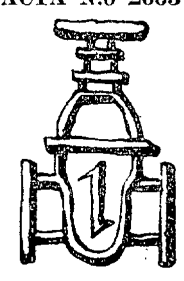
ACTA N.o 2664

Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernánrez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SHERRY BITTERS" (Jerez bitters)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2299-v.jn.9.

ACTA N.o 2663



Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bopp y Reunández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2298-v.jn.9.

ACTA N.o 2658

Con fecha 15 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2273-v.jn.4.

ACTA N.o 2637

Con fecha 6 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CASPITOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2222-v.my.28.

ACTA N.o 2665



LA MINERVA

Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Alfredo Mosquera, apoderado del señor don Alejandro Hareau, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2297-v.jn.9.

ACTA N.o 2624

DEANE

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Steam Pump Company, de la Ciudad de Nueva Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DEANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 20.a, 22.a, 23.a y 24.a, —Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2207-v.my.27.

ACTA N.o 2625

WORTHINGTON

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry R. Worthington, de Harrison, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"WORTHINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a y 23.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,*
2208-v.my.27.

ACTA N.o 2642

HERCULES

Con fecha 8 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hércules Powdel Company, de Wilmington, Delaware (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2250-v.jn.2.

ACTA N.o 2653

Con fecha 14 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valle Filho & Genros, de Lamego (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"SIMPLEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clasos 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2269-v.jn.4.

ACTA N.o 2626

INGECO

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Gas Engine Company, de Oudahy, Milwaukee, Wisconsin (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"INGECO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2209-v.my.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2627

SNOW

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Steam Pump Company, de la ciudad de Nueva Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "SNOW".
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2220-v.my.28.

ACTA N.o 2628

BLAKE-KNOWLES

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Blake & Knowles Steam Pump Works, de East Cambridge, Massachusetts (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:
"BLAKE KNOWLES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a y 39.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2221-v.my.28.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 2217-v.jl.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o.
1847-v.jn.12.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de *los interesados que concurran al acto.*

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez.* 1597-v.jn.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

COMISION AUXILIAR DE LOS POCITOS

Jurisdicción de los Pocitos

EMPLAZAMIENTO—La Comisión A. de Los Pocitos, no conociendo los domicilios de los propietarios de los terrenos ubicados, dos contiguos en la calle Berro, mirando al Norte, entre la calle C. Colón y Avenida Brasil, y el otro en Cristóbal Colón, mirando al Oeste, entre las calles Berro y Artigas, pertenecientes, respectivamente, á don Miguel J. Salomón, don Gustavo Patte y doña Josefa Fernández Saenz, á resuelto emplazar á éstos para que dentro del término de noventa días construyan los cercos y veredas á que están obligados por las disposiciones vigentes, bajo pena de aplicárseles los procedimientos establecidos por las leyes en caso de no construir, en el indicado plazo, las obras de la referencia.—Pocitos, Mayo 9 de 1914. — *A. F. Requena*, Secretario. 2218-v.jn.9.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Corbelo; Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrandé, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración.* 2311-v.ag.24.

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de *noventa días, á contar desde la fecha.*

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.* 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.* 1994-v.jl.3.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Estando aprobadas las obras preliminares para la demarcación interna del Cementerio Nuevo, de esta villa, llámase á licitación por segunda vez para ejecutarlas, de acuerdo con las disposiciones del caso, consignadas en el respectivo expediente que al efecto quedará á la vista de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles.

Las obras de que se trata comprenden la construcción de cordón ó borde de material, siguiendo el contorno de los canteros trazados en el plano que se confeccionó con ese objeto.

Los interesados, en sus propuestas, harán referencia á tres tipos de cordón, uno de cemento armado, otro con doble fila de ladrillo y otro en piedra loza, tal como es común á vereda, estos dos últimos con afianzamiento de portland.

El precio, respecto de cada tipo, comprendiendo la mano de obra y material, se referirá por metro lineal, reservándose la Intendencia el derecho de optar por la cantidad de metros que estime necesarios en el caso de que alguna de las propuestas le convenga.

El contratista cuya propuesta sea aceptada, oblará la garantía que establecen las disposiciones sobre la materia (decreto Reglamentario de 6 de Febrero de 1911).

Finalmente la Intendencia previene que no tomará en cuenta las propuestas que no vengan en el papel sellado que determina la ley, como también que mantiene la facultad de aceptar la que crea mejor ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Fíjase como plazo para la apertura de las propuestas el día 10 de Junio próximo venidero á las 15 horas. — San Eugenio, Mayo 9 de 1914. — *Carlos M.a Perichón*, Intendente. 2255-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

TERCER LLAMADO A LICITACION

Por tercera y última vez llámase á licitación pública para la construcción del adoquinado de las calles Ituzaingó y América, en la extensión comprendida entre la Avenida General Flores y la ribera Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán hasta el día 27 de Mayo próximo á las 2 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará su propuesta con una garantía equivalente al cinco por ciento del importe de su oferta, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses, declarándose hábil la licitación con cualquier número de proponentes.—Colonia, Abril 27 de 1914.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 2154-v.my.27.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

LICITACION

Con arreglo al pliego de condiciones respectivo y á las disposiciones vigentes en la materia, se llama á licitación por última vez para la provisión y colocación de cuatro mil chapas de numeración y trescientas de nomenclatura, para las calles de esta ciudad. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Intendencia hasta el día 28 de Mayo á las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose esta repartición el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas siempre que ninguna sea conveniente para los intereses municipales. — San José, Abril 27 de 1914.—*Antonio Pan*, Intendente. —*Blas C. Martínez*, Secretario. 2164-v.my.28.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Intendente Municipal don Luis Hierro, de fecha 24 de Julio del año actual, en cumplimiento del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber: Que don Pedro Manuel Machado, vecino de la 7.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando permiso para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, de Norte á Sur, en una extensión de mil metros más ó menos.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Machado, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con el desvío que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1913.— *Jorge L. Cenández*, Secretario. 2262-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL L. BRUNÉ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1269, y doña MARIA INES BROWN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2323-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REYES CAMACHO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias el 12 de Julio de 1876, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MAXIMINA MEDINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas el día 29 de Mayo de 1891, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2286-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1914, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON ADOLFO DUQUENOY, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad francés, nacido en Evreux, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 480, y doña AMELIA CHEVALARD, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 480

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2259-v.my.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PINTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gondemar (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1226, y doña FILOMENA PEREZ PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mergadanes (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2278-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA URIOSTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 813, y doña SARAH CARVE URIOSTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1358.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2279-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Sarandí número 235, y doña MARIA BARRIOS, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Sarandí número 235.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2267-v.my.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LENA Y SAROLDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1178, y doña CLARA QUIJANO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 891.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2324-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BORDON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Andes número 1312, y doña ENRIQUETA GARCIA RUIZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Andes número 1312.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2309-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOTTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ciudadela número 1168, y doña ANA BOTTINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 781.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2310-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBARIÑAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 935, y doña JUANA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 935.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2311-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña CLAUDINA CIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Soriano número 936.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2287-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELAYO VILA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1139, y doña MARIA ELENA DOBAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Independencia número 830.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2288-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO MIGUEL ESCOFET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 686, y doña IRENE ILLA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 686.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2260-v.my.27.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO OROMÍ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1190, y doña MARIA SARA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1190.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2325-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GRASSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1279, y doña MARIA LARROSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ejido número 1279.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2280-v.my.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMOR CANDAL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 904, y doña DOLORES CANCELA, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 969.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2268-v.my.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALMEIDA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña PAULA FINELLI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2257-v.my.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASTROGILDO BRAZEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Maldonado número 1311, y doña MARIA NIMA DIEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1231.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2312-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 y 1|2 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS FEDERICO PATRÍ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Salto número 936, y doña LAURA MARCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Biella, domiciliada en la calle Salto número 936.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2313-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN RICARDO ESTEFAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Minas número 1845, y doña CARMEN RUGGIERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carmen número 2163.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2289-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO OSCAR BELOSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2174, y doña FLORINDA VICTORIA SOFIA PORRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1561.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de

ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2290-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1657, y doña AMADELIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Departamento de Florida), domiciliada en la calle Vázquez número 1657.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2291-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliada en la calle Ceibal s|n., y doña CAROLINA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lorens, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1503.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2292-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MARCOS SCARTACCINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 930, y doña AMELIA ESTHER MIRANDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 930.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2293-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MATEO FOCACCIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 118, y doña ANGELA PACILIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1715.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2269-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno; domiciliado en la calle Cerro Largo número 1676, y doña CAROLINA BENJAMINA ACUÑA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1676.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2270-v.my.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS LEPRO, de 72 años de edad, de estado viudo de Regina Montaña, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Magallanes número 1466, y doña CARMEN GULES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Magallanes número 1466.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2258-v.my.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE URRUTIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARGARITA BOSSAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2326-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMOROSO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 146, y doña CAROLINA PELUFO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2255.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2327-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO OLIVA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Puerto Mauricio, domiciliado en la calle Arequita número 48, y doña MARIA GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Madrid número 1645.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2294-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BARBAGELATA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Batoví número 2082, y doña ANGELA DOMINGA RICOBALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Batoví número 2082.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2295-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1865, y doña CLORINDA PISCIOTTANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1865.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2285-v.my.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TIXE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2701, y doña EMILIA CLEMENTINA AVARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 91.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2271-v.my.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRIZZERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 132, y doña MARIA CELIA LLORACH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 132.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2261-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFANO TRAVERSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Guayiyú número 21, y doña ANGELA LEQUIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Minas número 62.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2262-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 940, y doña VIRGINIA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Asunción número 1381.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2263-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MACEIRAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 1332, y doña AMALIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle César Díaz número 1272.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2264-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO NIN PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2442, y doña ELOISA SACARELO CASTELLANOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2265-v.my.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña CELIA JAIME, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
2296-v.jn.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TAÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Villa Española, y doña GREGORIA BERMUDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Villa Española.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2314-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña ANTONIA ROJAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2315-v.jn.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX EMPERATRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en Maroñas, y doña PETRONILA E. NECCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2297-v.jn.1.o.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL A. SCARONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña PILAR RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2298-v.jn.1.o.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OTTONELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Blanqueada, domiciliado en Piedras Blancas, y doña AGUSTINA C. ROSSELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2299-v.jn.1.o.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña JULIA DELIOTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2300-v.jn.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO IRIBERRY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores esquina Viana, y doña ANA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 636.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2316-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GURMANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Paz número 2189, y doña AGUSTINA ELORZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2317-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDINO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1499, y doña ADELINA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Vilardebó esquina Pando.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2318-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO FORDELLEDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 31, y doña CARMEN COTELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2319-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 5 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CERONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán esquina Estomba, y doña LUISA COMOTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2272-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Reducto número 128, y doña ELISA MARDONES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Reducto número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2273-v.my.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LENOBLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña LUISA PATETTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2320-v.jn.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Hervidero número 10, y doña AVELINA CID, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Hervidero número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2328-v.jn.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mañufe, (Pontevedra), domiciliado en la calle Arenal Grande número 1329, y doña VISITACION CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 1471 (1.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2321-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REGUERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 520, y doña EDELMIRA MORERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2322-v.jn.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PUJOL, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 782 bis (1.a sección), y doña ELIDA LINA MORAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa esquina La Paz.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2301-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1929, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 200.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2302-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PINTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Pagola número 1845, y doña ZULMA OLIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Defensa y La Paz.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2281-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA APRILE, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón Ticino, domiciliado en la calle Municipio número 1392, y doña CAROLINA DEMARCHI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Cantón Ticino, domiciliada en la calle Municipio número 1392.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2282-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE D'ORSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle San Salvador número 1791, y doña TERESA VISTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1876.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2283-v.my.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO FRANCO SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentina, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1997, y doña MARIA INES SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 2063.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2266-v.my.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMERICO DONATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN ANIDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 2303-v.jn.1.o.

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRES FRANCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ROSA CANTESANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 2304-v.jn.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Patria número 1157, y doña MARIA FORTUNEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Charrúa número 2218.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2329-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ODELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cincinato número 11, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 525.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2274-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BOERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Rivera número 386, y doña MARIA OLGA BEHRENS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 386.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2275-v.my.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRECCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2, y doña MARIA TAMBURINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vesubio número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2330-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Parroquia de Cerqueda, domiciliado en la calle Cuñapirú número 76, y doña MARIA GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cuñapirú número 76.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2305-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PASCALE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Coquimbo número 15, y doña TERESA FERME, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Coquimbo número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2306-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 2231, y doña AMANDA TERESA CANEPA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Victoria número 2231.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2307-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MATEO TURCONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Turate di Como, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2309, y doña JOSEFA GUZZETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Turate di Como, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2309.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2284-v.my.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE CAGNONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña CAROLINA BUFFA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2331-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GROLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña MARÍA ELISA GHIORSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fomento número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2332-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO BOLON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección, y doña AURELIA VIOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Prado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2308-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARGARITA DEL CARMEN ROLANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2276-v.my.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GRECCO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANTONIA MOSCARELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2277-v.my.28.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia dictada en esta fecha, ha sido habilitado don Diógenes D'Acosta para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *Justo Cubiló*, Secretario.
2296-v.my.26.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: que se ha decretado la quiebra del comerciante de la villa de San Carlos, don Nicolás Razú, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de sesenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico nombrado don Cayetano Tàmmaro, domiciliado en esta ciudad, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1914.— *Antonio Stagnaro*, Escribano. 2254-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha presentado don Alejandro de Carlos, en representación de don Ulpiano C. Camps, solicitando la homologación del concordato extrajudicial que á continuación se transcribe: "En Montevideo, á dos de Octubre de mil novecientos trece, reunidos los que suscriben, acreedores del comerciante de Rivera, don Ulpiano C. Camps, en el local de los Importadores y Mayoristas en la Bolsa de Comercio, de conformidad con su deudor, acordaron: Primero: Concederle una quita de 50 o.o sobre el monto de sus créditos actuales, los cuales figuran en la nómina entregada á la Secretaría de la Asociación arriba indicada, y que para su verificación cada acreedor hará figurar el monto al pie de su firma. Segundo: Sujetar el pago del 50 o|o restante á las condiciones siguientes: A) El deudor lo abonará en cuatro plazos, de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, á contar desde el momento en que este convenio esté suscripto por todos los acreedores ó desde la homologación judicial, en su caso; B) Dicho 50 o.o será solidariamente garantizado por don Segundo Camps, comerciante con barraca establecida en Rivera; C) A los efectos de los incisos A y B de esta cláusula ambos señores Camps firmarán á cada acreedor cuatro vales, uno por cada plazo, con responsabilidad solidaria. Tercero: Si transcurrido un plazo prudencial no hubiera sido posible conseguir todas las firmas de los acreedores, el deudor, á su costa, solicitará la homologación judicial. Cuarto: Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se redactan dos de un mismo tenor, uno para el señor Ulpiano Camps y otro para los señores acreedores, que se depositará en la Secretaría prenombrada.—Montevideo, Octubre 2 de 1913. Ulpiano C. Camps; Segundo Camps; P. p. Engelbert, Hard y Cía., $ 1463.17; Novo, Cerro, Agostinelli y Cía., 1386.08; B. Galeano, 684.25; Agustín Cantonet, 1006.97; Dominoni, Gatti y Cía, 327.50; Segundo Camps, 1323.45; Sanguinetti y Cía., 789.00; Ladislao Rubio, 926.24; Podestá, Moreno y Cía., 923.61; Vergara, Algarate y Cía., 497.76; Barrabino y Cía., 310.15; Ambrosio Gatti, 288.70; Campodónico y Frugoni, 225.88; L. Libert y Dezque, 477.89; Compañía Ropa Blanca, 361.43; Prada, Bervejillo y Cía., 632.11; A. S. Bianchi y Cía., 190.10; Federico Glarferd y Cía., 450.28; Lorenzo Zabaleta, 309.63; Francisco Garabelli, 87.66; G. Weill y Cía., 86.16; Montedónico Praderi, 226.46; Manuel Abella, 66.60; A. Gilbert é hijo, 468.40; Tower Elis y Compañía, 78.00; Juan Miguel 402.09; Carlos Croveto, 527.63; José Peretti, 48.60; L. Basaldo y Cía., 49.50; T. Rivara, 824.25; Guerin y Cía., 1081.08; A. M. Fernández y Cía., 145.42; Coates y Cía., 470.00; Fca. N. de Sombreros, 266.12; Martínez y Fernández, 190.23; Gar y Garcé, 67.75; Calveiro y Cía., 741.85; Rocha y Cía., 1114.20; L. Tuso y Cía., 592.60; Viuda é hijos de Massons, 1444.21; Salvo, Campomar y Cía., 1609.04; Pedro Zenit y Hnos. 566.44; Pedro Rival, 344.80; Asimismo se hace saber que don Adrián González ha sido nombrado síndico para entender en esta gestión.— Rivera, Febrero 20 de 1914.—*Arturo Vivas Cerantes*, Escribano Público. 2314-v.jn.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes*, Escribano Público. 2105-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Noviembre 27 de 1913. — Vistos: De conformidad fiscal por lo que resulta del informe médico-legal precedente y por la propia convicción que ha podido formarse el suscripto en el interrogatorio efectuado á Lorenzo Méndez, declárasele incapaz, designándosele como curador á su hermano legítimo Cirilo Méndez, cuya aceptación en forma se cometc, y háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 390 del Código Civil. —*Fossati Rosselli*". — Lo proveyó y firmó, etc. — *Juan Cendán*, Escribano. — Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 6 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano.
2313-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 1995-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia de fecha 4 de Junio de mil novecientos trece, dictada en los autos "María Luisa Subiburu de Bozzo, rectificación", se ordenó, con intervención del Ministerio Público, la rectificación de la partida de bautismo de la compareciente y la de matrimonio de don Salvador Subiburu y doña Juana Inchusindague en la forma siguiente: poner "Subiburu" donde está Suiburu é "Inchusindague" en vez de Ichusundaga é Ichasondal. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Salto, Abril 25 de 1914. — *Juan José Schmersow*, Actuario. 2304-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Juan M. Minelli se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de Ramón Llobet y María B. Llobet de Gómez, rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente sentencia. — "Salto, Marzo 12 de 1913. — Visto en primera instancia este juicio seguido por Bernardo Gómez para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa, fojas 9, que en la partida señalada con la letra C de nacimiento de María Bernardina Llobet figura ésta con el nombre de María Bernarda, siendo el verdadero María Bernardina; Que en la de nacimiento de Ramón Jacinto Llobet, aparece el inscripto con el nombre de Jacinto, cuando debe ser Ramón Jacinto, y que en la partida de nacimiento de Eloísa Llobet, aparece la inscripta con el nombre de Elvira, cuando su verdadero nombre es Eloísa; ofrece información para probar los hechos alegados y pide se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que hechas las publicaciones que ordena el artículo 74 de la ley respectiva y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Agente Fiscal, el que manifestó que podían ordenarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: que las declaraciones de fojas 13 y 14 prueban plenamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 375 del Código de Procedimiento Civil los hechos alegados por el autor, y atento la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Líbrese oficio á la Dirección del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal del Departamento para que procedan á las rectificaciones de las partidas presentadas en la forma que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se les transcribirá íntegra en el oficio, y siendo parroquial una de las partidas publíquese en dos diarios de la Capital, y previo pago de acreedidas, si las hubiese, archívese. — *Juan M. Minelli*". — A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto Julio 2 de 1913. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 2290-v.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

**EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz.
1874-v.jn.17.**

**EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode*.
1829-v.jn.10.**

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Abraham Helal sobre concordato extrajudicial, ha recaído la sentencia siguiente: Treinta y Tres, Mayo 4 de 1914. Visto: Este expediente iniciado por don Abraham Helal, propietario de una casa de comercio establecida en esta villa, en los ramos de tienda y almacén, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial. Resultando: Que habiéndose presentado dicho señor con la memoria explicativa de los hechos que motivaron su solicitud y con un balance de su casa comercial, solicitó la homologación del referido concordato extrajudicial celebrado con más de la mitad de sus acreedores, que representan, también, más de las tres cuartas partes de los créditos, comprometiéndose por ese concordato el señor Helal á abonarles el cincuenta por ciento de los saldos á favor de cada uno de ellos en esta forma: el quince por ciento á los seis meses contados desde el día de la homologación del concordato, otro quince por ciento á los doce meses y el veinte por ciento restante á los diez y ocho meses, contados desde la misma fecha, y los acreedores se comprometen á concederle una quita del cincuenta por ciento de sus saldos. Resultando: Que una vez presentada esa solicitud, el Juzgado con fecha 11 de Marzo del corriente año, ordenó que se hicieran las publicaciones que prescribe el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio; que se inscribiera la solicitud de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

concordato en el Registro de Interdicciones y que se procediera á la designación, por sorteo, del síndico que debía intervenir y concedió al deudor una moratoria provisional de treinta días. Del sorteo realizado resultó favorecido don César Macedo, quien procedió á desempeñar su cometido, dando un balance de la casa comercial y examinando la correspondencia de ella, según resulta de su informe que luce á fojas veintitrés á veinticuatro inclusives. Considerando: Que habiéndose hecho las publicaciones ordenadas, como se comprueba con los ejemplares del "Diario Oficial" y "Diario del Plata", de la capital de la República y de los periódicos "El Trabajo" y "El Comercio" de esta localidad, que corren agregados de fojas 27 á fojas 34 sin que se haya presentado acreedor alguno á deducir reclamación contra dicho concordato; y que del informe presentado por el síndico señor Macedo resulta la opinión favorable á la solicitud de homologación hecha por el señor Helal por todo lo que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1527 del Código de Comercio debe accederse á lo solicitado. Por estos fundamentos y consideraciones, fallo: homologando el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Abraham Helal con la mayoría de sus acreedores. Levántese la interdicción decretada, líbrese á sus efectos despacho al Registro de Interdicciones, repóngase el sellado correspondiente de acuerdo con la ley respectiva y publíquese esta sentencia en "El Diario Oficial" y "Diario del Plata" de Montevideo y en los periódicos de esta localidad "El Colorado" y "El Trabajo". En atención al prolijo balance realizado por el síndico señor César Macedo, á su intervención en estos autos y al monto del asunto, fíjanse sus honorarios en la suma de doscientos cincuenta pesos. Formúlese la respectiva planilla de costas, incluyéndose en ella el honorario del síndico y satisfecha y distribuída que sea, archívese este expediente.—*Teodoro Sanguinet.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, en Treinta y Tres á cuatro de Mayo de mil novecientos catorce; doy fe.—*Rafael F. Ximénez*, Actuario. Y á sus efectos se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Mayo 6 de 1914.—*Rafael F Ximénez*, Actuario. 2294-v.jn.15.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva pongo en conocimiento del público en general que por escritura de fecha 8 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he vendido á los señores don José Calvo y don Ramón García la casa de comercio denominada "Primer Almacén Japonés", establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1700.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Manuel Lema.* 2312-v.jn.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Juan Mohorade los útiles y enseres de mi casa de comercio situada en el pueblo de Libertad (6.a sección del Departamento de San José). Y á los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1914.— *Fernando López.* 2308-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída de hecho y que tenía por objeto dedicarse á la refacción y construcción de edificios. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la calle Asilo número 3. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Francisco Pepe.* — *Manuel Bauturcira.*— *José Doti.* 2301-v.jn.10.

Venta de almacén

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Bautista Caubet nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en el Miguelete (17.a sección judicial de este departamento). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el referido comercio que da frente al Camino de Artigas y frente también por ser esquina al Camino de la Cuchilla Grande, con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Mayo 19 de 1914.—*Eduardo Iturralde.*—*Andrés M. Iturralde.* 2295-v.jn.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de "Saettone y Conti" giraba en esta plaza en el ramo de billar y despacho de bebidas, ubicado en Maroñas, esquina de las calles General Flores y Nuevo Circo; quedando constituída al mismo tiempo una nueva bajo la razón de Saettone y Ledesma, pues don Miguel Conti vende á don Nicanor Ledesma la parte que le corresponde en la referida sociedad, entrando á ella el nombrado señor Ledesma en las mismas condiciones en que lo estaba el señor Conti. —Montevideo, Mayo 18 de 1914.—*Tomás Saettone.*— *Miguel Conti.* 2293-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano-actuario don Gustavo Adolfo Castro el día 16 de Mayo del corriente año, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de A. J. Garrasino y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores Alfredo Garrasino y Ramón Pesugni, quienes, con la misma fecha, constituyeron una nueva sociedad que girará en esta plaza bajo la razón de Garrasino y Cía. — Salto Mayo 16 de 1914. — *Alfredo J. Garrasino.* — *Ramón Pesugni.* 2307-v.jn.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Orestes R. Lebrero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 60, esquina Libres número 24, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *José Pazos.* 2277-v.jn.8.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Rafael Spinelli la peluquería sita en la casa número 2098 de la calle Rivera, haciéndose cargo el señor Spinelli de todas las existencias de ese negocio. Los que se consideren acreedores de dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Agustín Domínguez.* 2280-v.jn.8.

Almacén vendido

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Domingo Angel Cassanello el establecimiento de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, calle Rampla número 462, esquina Muelle Viejo número 1647, denominado "Almacén del Nuevo Puerto". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el local indicado, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *José Razzetta.* 2279-v.jn.8.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que he vendido á don José A. Moyano mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y barbería y bajo la denominación de "Peluquería Cooperativa", tengo establecida en la calle Agraciada número 2657. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días á los efectos de derecho. —Montevideo, Mayo 15 de 1914.—*Carlos F. Vallarino.* 2292-v.jn.9.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón social de Castiglioni y Bordachar en el ramo de fábrica de aguas gaseosas, quedando el socio don Mateo J. Castiglioni con todo el activo y pasivo. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio.—Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *M. J. Castiglioni.* — *Martín Bordachar.* 2278-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Varela en los ramos de fonda y despacho de bebidas, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad en la calle Nueva York número 1439, esquina Médanos número 1801, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Fernández. A los efectos de lo que establece la ley comercial se hace esta publicación por el término de 20 días. — Montevideo, Mayo 15 de 1914. —*Antonio Fernández.* — *Severino Varela.* 2274-v.jn.5.

Disolución y formación de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Angel y José Urraburu con el negocio sito en la calle Durazno número 1351, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad entre don José Urraburu y don Severino Arco para continuar con el mismo negocio y en el mismo local. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados dentro del término de 30 días, á cualquier hora del día. —Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Angel Urraburu.* — *José Urraburu.* — *Severino Arco.* 2263-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha 8 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Juan J. Domínguez se disolvió la sociedad comercial constituída por don Miguel Mestre Gayá, y don Miguel Mestre Expósito para la explotación de la confitería y fábrica de masas establecida en esta ciudad, calle Constituyente números 1567 y 1571, formándose una nueva sociedad bajo la razón de Mestre y Amengual. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Mestre y Amengual.* 2266-v.jn.15.

Almacén vendido

Comunico al público y al comercio especialmente que he prometido vender al señor Ignacio F. Martínez mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Carmelo, Mayo 13 de 1914. — *Juan Parodi.* 2300-v.jn.10.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido á los señores Carlos Agazzi y Hermanos mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado "Primer Recreo de la Parada del 54", situada en el camino Maldonado del Departamento de Montevideo. Todos los que tengan cuentas que cobrar pasen á hacerlas efectivas en la misma casa dentro del término de la ley, pasado el cual los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 13 de 1914.—*Edmundo Ukalde.* 2267-v.jn.4.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay se ha convenido lo siguiente: Don Natalio Borgarelli queda separado y desligado de la sociedad comercial que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1669, denominada "Del Cabotaje", ingresando en lugar de aquél, con todos sus derechos, el señor Carlos Santero, con quien se constituye una nueva sociedad para el mismo giro de negocios y local, bajo la razón social de "Borgarelli y Santero", formada por los dos firmantes, á excepción de don Natalio Borgarelli. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1914. — *Natalio Borgarelli.* — *Adolfo Borgarelli.* — *Pedro Borgarelli.* — *Carlos Santero.* 2248-v.jn.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por mutuo consentimiento hemos dejado sin efecto ni valor alguno, el compromiso de compraventa que habíamos celebrado entre el que suscribe y don A. Batista Piaza, referente á la venta parcial del negocio establecido en la calle Maldonado número 900, esquina Convención; y en consecuencia, continuará funcionando como antes la misma firma social, denominada "Vacchelli y Zubillaga", lo que se hace saber á los efectos correspondientes. — Montevideo, Mayo 13 de 1914. — *Pedro Vacchelli.* 2256-v.jn.3.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Angel Degregori las existencias de mi casa de negocio, situada en esta ciudad, calle Independencia esquina Tapia, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que se presenten los acreedores con sus justificativos en la misma casa. — Paysandú, Mayo 12 de 1914. — *Miguel V. Micheroli* (hijo). 2275-v.jn.5.

Al comercio y al público

El abajo firmado liquidador de la firma Pérez de Cea y Puig ha prometido vender al señor Julio Servetti las existencias de dicha casa, que se halla situada en la calle Treinta y Tres número 1374, haciéndose cargo este último señor de los créditos privilegiados. Se hace esta publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *León J. Louis.* 2247-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Abascal y Barrios la fábrica que tenemos establecida en Maroñas de este Departamento y que gira con la razón de Pérez y Goenaga, en el ramo de curtiembre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á los que se consideren acreedores

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ó con cualquier otro derecho concurran con los justificativos á la calle Convención número 1619, de las 14 á las 17, escritorio de los compradores. —Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *José M. Pérez.* —*Manuel Goenaga.* 2257-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha 14 de Marzo del año en curso y documento privado en fecha Mayo 8 de 1914, se ha disuelto la sociedad que tenían constituída en esta plaza en el ramo de despachantes de Aduana y comisionistas que giraba bajo la razón social de Rolando y Lavarello. En consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren con derechos para que concurran dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, á la calle Piedras número 288.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Adolfo C. Rolando.*—*Héctor Lavarello.* 2241-v.jn.2.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á Ramona Pérez y Carmen Murias mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras que tengo establecida en la calle Paysandú número 1040. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Genaro Diamato.* 2239-v.jn.2.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de farmacia, sita en la calle Defensa número 1799, denominada "Farmacia Rodríguez". Hago esta publicación llamando á todos los acreedores y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Máximo J. Rodríguez.* 2237-v.jn.2.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Ernesto O. Crocker nuestra casa de comercio establecida en la calle Sarandí número 526. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *C. Rechain, Crabot y Cía.* 2236-v.jn.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que de acuerdo con las bases de mi concordato homologado judicialmente, he hecho entrega de mi casa de negocio á la Comisión Liquidadora, José Grela, Vicente Castellgrande y Ceriani y Mussi. Se hace esta publicación á los efectos de que las personas que tengan créditos contra mi establecimiento de bar y restaurant, presenten sus justificativos en el escritorio del señor A. Staricco, calle Mercedes número 809, dentro de los 30 días. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *C. Turón Camy.* 2234-v.jn.1.o.

Venta de comercio

Por el presente hago público que he vendido á don Aquiles Costa la casa de negocio denominada "Confitería y Pastelería Legislativa", establecida en esta ciudad, calle Médanos número 1842, quedando á mi cargo las deudas y cargas hasta la fecha. Emplazo, pues, á los que se consideren mis acreedores ó con algún derecho para que se presenten dentro de los 30 días á percibir sus haberes. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Marcelino Bengohechea.* 2240-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, se va á disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia bajo la razón de Pedro Peluffo y Compañía, con establecimiento de farmacia en esta ciudad, calle Maldonado número 1848, esquina Timbó, denominada "Farmacia Míguez", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Jesús Míguez. Y por otra escritura que autorizará el mismo escribano Cóndom, don José Míguez venderá á don César Drago todas las existencias de la referida farmacia. Los acreedores deben presentarse á cobrar sus créditos en el mismo local de la farmacia dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1914.— *Pedro Peluffo y Compañía.* 2230-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber al público que he prometido vender á los señores García y Marchese las instalaciones de mi "Garage Benz" situado en la calle Figueroa números 205 y 207, quedándome yo con el activo y pasivo del mismo. —Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *S. San Martín.* —*L. M. García.*—*José Marchese.* 2232-v.jn.1.o.

Venta de panadería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Gumersindo Bilela y José Bragioli nuestra casa de negocio en el ramo de panadería que tenemos establecida en la calle La Paz número 2166. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *Manuel Nodar.* — *José Laureiro.* 2231-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo y por escritura otorgada por el escribano S. Sarrasina, queda disuelta la sociedad que giraba en la ciudad del Durazno bajo la firma de De León y Asanelli, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Francisco de León.—Durazno, Mayo 9 de 1914.—*Francisco de León.* 2228-v.my.30.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos dejado sin efecto ni valor alguno la promesa de compraventa de la "Panadería Lombarda", sita en la casa número 1487 de la calle Venezuela, en esta ciudad y á que se refiere el aviso publicado en este mismo diario con el número 1981.—Montevideo, Mayo 8 de 1914.— *Angel Domínguez.* — *Manuel Villarnobo.* — *Pablo P. Terzaghi.* 2227-v.my.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio que habiendo vendido las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Rivera número 361 al señor Fernando Iphar, se sirvan pasar á cobrar sus cuentas dentro del término de 30 días como marca la ley.—Montevideo, Mayo 7 de 1914.—*Joaquín L. Costanzo.* 2215-v.my.28.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, hemos prometido en venta á los señores Anselmo Milano, Eugenio Sciarra y Enrique Sciarra el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Provisión Imperial", giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Fernández y Compañía, situado en la calle Mercedes número 948 y Arapey número 1449. En consecuencia, los que tengan créditos á cobrar se servirán exigir su pago en el "Almacén del Mercado", calle Reconquista número 713, dentro del plazo que marca la ley. Montevideo, Mayo 7 de 1914. — *José Ramón Fernández.* — *Miguel Colascessano.* — *José Granero.* —*Anselmo Milano.* — *Eugenio Sciarra.* — *Enrique Sciarra.* 2194-v.my.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que la casa de comercio que gira bajo la firma de "Machado y Bas" ubicada en Corrales de Cebollatí (7.a sección del Departamento de Treinta y Tres) ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Claro Machado.—Treinta y Tres, Mayo 6 de 1914.—*José María Bas* (hijo).—*Claro Machado.* 2310-v.jn.13.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Ramón Díaz (hijo) el negocio de mi propiedad, sito en la calle Cuareim número 2301, esquina Francisco Tajes, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Juan Cumbrao.* 2214-v.my.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á don Saberio Boccardo las existencias del negocio de almacén y billar que tengo establecido en esta ciudad en la calle Minas esquina Nueva York. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días donde serán atendidos. Pasado dicho término otorgaré á favor del comprador la correspondiente escritura.— Montevideo, Mayo 6 de 1914. — *Antonio Lodo.* 2205-v.my.28.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Castro el negocio de panadería que tengo establecido en la calle Particular número 13, en Capurro, de esta ciudad, denominado 'Stella d'Italia", con todos sus útiles y accesorios. Los que se consideren acreedores se servirán presentarse con sus justificativos en el local aludido dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de esta publicación, donde serán atendidos, pues pasado ese término otorgaré al comprador la respectiva escritura. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Francisco Ferri.* 2195-v.my.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Manuel Brocos, mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en esta Capital en la calle Ejido número 1170. También hago notar que dicho negocio me fué á su vez enajenado por don Juan Maggiolo, con quien lo había adquirido de don Vicente Viña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. á los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1914.—*Bernardo Míguez.* 2186-v.my.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Guelfi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 501, esquina Treinta y Tres, de ésta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 5 de 1914.—*Pena y Rodríguez.* 2192-v.my.27.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Demetrio Ruy, he vendido á don Eduardo F. Rocha la casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y ferretería que poseía en Corrales de Cebollatí (Departamento de Treinta y Tres, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de la materia.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.— *Justino M. Ituarte.*—*Eduardo F. Rocha.* 2187-v.my.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al público que he prometido vender á don Antonio Riera las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en el Pueblo Porvenir, quedándome yo con el activo y pasivo de la misma. — Paysandú, Mayo 3 de 1914. — *Ramón M. Mallorino.* 2184-v.my.27.

Disolución y formación de sociedad

Al comercio y al público comunicamos que por amigable convenio hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Ramón J. Kelly y Cía., y constituir la razón social de Kelly y Cía., componiendo esta firma los señores Eduardo y Ramón J. Kelly, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la anterior una vez homologado el concordato en trámite, lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1914. —*Ramón J. Kelly y Cía.* — *Eduardo Kelly.* — *Ramón J. Kelly.* 2199-v.my.28.

Almacén vendido

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido nuestro negocio de almacén, despacho de bebidas y billar que en esta plaza giraba bajo la razón social de Casal y Arbelais, establecida en la calle Tacuarembó esquina Rincón, á la señora Isabel C. de Barazzoto.— Salto, Abril 30 de 1914. — *Casal y Arbelais.* 2289-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Miranda y Alvarez, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Teófilo Miranda. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos. — Rocha, Abril 30 de 1914. — *José Alvarez.* — *Teófilo Miranda.* 2271-v.jn.5.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á don Agustín Cella mi casa de comercio en el ramo de almacén situada en la casa calle Carlos Reyles esquina Sarandí, se hace la presente publicación á los efectos legales, debiendo presentarse las personas á quienes les sea deudor dentro del plazo de treinta días, de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo local. — San Carlos, Abril 30 de 1914.—*Teodoro G. Pérez.* 2196-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que en escritura que autorizó hoy en esta villa el escribano don Gabriel Borrás hemos vendido á don Bernardo Zunin el almacén de comestibles, bebidas, tienda y ferretería y ramos anexos que teníamos establecido en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, Costa del Colla. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Villa del Rosario, Abril 30 de 1914. —*Luis Carbajal.* — *César Carbajal.* 2185-v.my.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bazzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de
Biscar Juan

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Dormine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Lizardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares

Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Mayo 1.o de 1914.

2213-pte.1016. *J. as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á oncurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á sto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruiz con fecha 31 de Diciembre de 1913, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Ciudadela número 1386, en el ramo de paños y casimires, bajo la firma de López y Cía. El activo y pasivo de dicha firma ha quedado á cargo exclusivo del señor Antonio Spera, pagándose las cuentas de la firma anterior hasta el 30 de Mayo de 1914 en la calle Sarandí número 535. — Montevideo, Abril 29 de 1914. — *Antonio Spera. López y Cía.* 2146-v.my.30.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuel Gómez la casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Constante Fazos.*

2150-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo que por compromiso de esta fecha he prometido vender á don Florentino H. Espina mi casa comercial en los ramos de café, bar y billar, que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio, altos del "Teatro Macció", y de acuerdo con las leyes vigentes cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha en la precitada casa de comercio, á fin de abonarles el importe de los mismos.—San José, Abril 28 de 1914.—*Marcos E. Morales.*

2183-v.my.27.

Venta de comercio

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez, en esta ciudad, el 31 de Enero del corriente año, he vendido á don Francisco Posada las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida en la Estación Tambores y que giraba bajo la razón social de Andrés Alberti y Compañía. Los acreedores deberán presentar sus respectivas cuentas dentro del término de 30 días en mi domicilio de esta ciudad.—Tacuarembó, Abril 23 de 1914.—*Andrés Alberti y Compañía.*
2191-v.jn.6.

Venta de confitería

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Vicente Scocozza las existencias de mi confitería, café y billar, situado en la calle 18 de Julio esquina Maldonado. Los que tengan algún derecho contra el referido comercio deben pasar dentro del término de treinta días por la misma casa á presentar sus justificativos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Abril 25 de 1914. — *E. Zaffaroni.* — *Vicente Scocozza.*
2151-v.my.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "González y Compañía", que se dedicaba á la explotación de la casa comercial "Hotel de Russo", en los ramos de hotel, café, billar, despacho de bebidas y caballeriza, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Florencio A. González, á quien el socio Carballo le ha vendido las existencias y créditos de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Colonia, Abril 23 de 1914.—*Carlos Carballo.—Florencio A. González.*
2291-v.jn.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Alberto Bautista Piazza la parte, ó sea la mitad del comercio que poseo en sociedad con don Angel Zubillaga, ubicado en la calle Maldonado número 900, esquina Convención. Se hace la presente publicación á fin de que los que se consideren con derecho á dicho establecimiento se presenten dentro del término de 30 días para ser tenidos en cuenta por el comprador que tomará á su cargo el pago de las cuentas que se presenten.—Montevideo, Abril 22 de 1914. —*Pedro Vacchelli.*
2113-v.my.27.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón de "Owezarski y Campora", en el ramo de cochería y caballeriza, quedando el socio don Estanislao Owezarski con todo el activo y pasivo social. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio.—Salto, Abril 14 de 1914. — *Estanislao Owezarski.* —*José Campora.*
2229-v.my.30.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á don José Florio (hijo) los muebles y útiles del salón de barbería y perfumería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio y Plata. — Paysandú, Abril de 1914. — *Lauria y Granzella.* 2128-v.my.28.